

# ÍNDICE

**Expediente de FERNANDO LINARES-BELTRANENA  
CANDIDATO A FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO 2022-2026**

No.	Descripción	Folio
1	Formulario de solicitud de inscripción como Postulante a Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público	1
2	Resumen del Curriculum Vitae	2-3
3	Curriculum Vitae con sus respectivas acreditaciones	4-7
3.1	Formación Académica	8
3.2	Fotocopia legalizada del Título de Maestría en Economía y transcripción de notas	9-17
3.3	Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar	18
3.4	Título de Notario de la Universidad Rafael Landívar	19
3.5	Título de Abogado de la Universidad Rafael Landívar	20
3.6	Título de Traductor Jurado	21-23
3.7	Participación en Eventos Académicos	24-28
3.8	Publicaciones Académicas	29-31
3.9	Méritos Obtenidos	32-46
3.10	Experiencia Profesional	47-57
3.11	Ejercicio Profesional en el ámbito de la Administración	58-60
3.12	Proyección Humana A)	61-63
3.13	Proyección Humana B)	64-70
4	Fotocopia Legalizada de Documento Personal de Identificación –DPI-	71
5	Certificación original de Partida de Nacimiento	72
6	Constancia original de colegiado activo	73
7	Declaración Jurada en la que consta que he ejercido la profesión de abogado por más de diez años y me he desempeñado en las áreas del derecho Penal y Constitucional	74-75
8	Constancia del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala de no haber sido sancionado	76

9	Certificación extendida por el Archivo General de Protocolos de la Corte Suprema de Justicia, en la que consta que no he sido sancionado o inhabilitado en el Registro Electrónico de Notarios	77-78
10	Certificación extendida por el Registro de Procesos Sucesorios e inscripción de Abogados de la Corte Suprema de Justicia, en la que consta que no he sido inhabilitado en el Registro de Abogados	79
11	Constancia de carencia de antecedentes penales	80
12	Constancia de carencia de antecedentes policiacos	81
13	Certificación extendida por el Registro de Ciudadanos, en la que consta que me encuentro en pleno goce de mis derechos políticos y que no ocupo cargo directivo en ningún partido político	82-84
14	Constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos extendida por la Contraloría General de Cuentas, que establece que no tengo reclamación o juicio pendiente como consecuencia del cargo o cargos desempeñados anteriormente	85
15	Constancia de carencia de condenas morales emitida por la Procuraduría de los Derechos Humanos	86-87
16	Certificación extendida por la Corte de Constitucionalidad, en la que consta que me encuentro solvente en el pago de multas impuestas	88
17	Constancias de no haber sido sancionado por el régimen disciplinario de la institución donde laboré, Congreso de la República	89
18	Acta de Declaración Jurada en que consta que laboré en las instituciones públicas del Sistema de Justicia y no fui destituido conforme al proceso legal ni disciplinario.	90-94
19	Constancia extendida por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de no ejercer cargos directivos en sindicatos	95
20	Plan de trabajo en no más de 10 páginas, fuente Arial, tamaño de fuente 12, interlineado 1.5, hojas tamaño carta	96-104



21	Resumen del plan de trabajo, máximo 2 páginas, fuente Arial, tamaño de fuente 12, interlineado 1.5, hojas tamaño carta	105-106
22	Acta notarial de declaración jurada donde consta que me encuentro el pleno ejercicio de mis derechos civiles y políticos y que no he sido inhabilitado para ejercer cargos públicos	107
23	Acta notarial de declaración jurada en donde consta que no tengo parentesco por afinidad o consanguinidad dentro de los grados de ley con algún miembro de la Comisión de Postulación	108
24	Acta notarial de declaración jurada en la que consta que no me encuentro comprendido en los casos de impedimento establecidos en el artículo 16 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de los Funcionarios y Empleados Públicos	109-111
24.1	Acta notarial de declaración jurada en la que consta que no me encuentro comprendido en los casos de impedimento establecidos en el artículo 16 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de los Funcionarios y Empleados Públicos, literal a)	112
24.2	Acta notarial de declaración jurada en la que consta que no me encuentro comprendido en los casos de impedimento establecidos en el artículo 16 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de los Funcionarios y Empleados Públicos, literal b)	113-114
24.3	Acta notarial de declaración jurada en la que consta que no me encuentro comprendido en los casos de impedimento establecidos en el artículo 16 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de los Funcionarios y Empleados Públicos, literal c)	115-116
24.4	Acta notarial de declaración jurada en la que consta que no me encuentro comprendido en los casos de impedimento establecidos en el artículo 16 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de los Funcionarios y Empleados Públicos, literal d)	117-118
24.5	Acta notarial de declaración jurada en la que consta que no me encuentro comprendido en los casos de impedimento establecidos en el artículo 16 de la Ley de Probidad y	119



	Responsabilidad de los Funcionarios y Empleados Públicos, literal e)	
24.6	Acta notarial de declaración jurada en la que consta que no me encuentro comprendido en los casos de impedimento establecidos en el artículo 16 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de los Funcionarios y Empleados Públicos, literal f)	120
24.7	Acta notarial de declaración jurada en la que consta que no me encuentro comprendido en los casos de impedimento establecidos en el artículo 16 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de los Funcionarios y Empleados Públicos, literal g)	121
24.8	Acta notarial de declaración jurada en la que consta que no me encuentro comprendido en los casos de impedimento establecidos en el artículo 16 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de los Funcionarios y Empleados Públicos, literal h)	122
25	Acta notarial de declaración jurada en la que consta que no me encuentro comprendido en las causales de incapacidad establecidas en el artículo 77, inciso a), de la Ley Orgánica del Ministerio Público	123-124
25.1	Acta notarial de declaración jurada en la que consta que no me encuentro comprendido en las causales de incapacidad establecidas en el artículo 77, inciso a), de la Ley Orgánica del Ministerio Público, numeral 1	125
25.2	Acta notarial de declaración jurada en la que consta que no me encuentro comprendido en las causales de incapacidad establecidas en el artículo 77, inciso a), de la Ley Orgánica del Ministerio Público, numeral.2	126
25.3	Acta notarial de declaración jurada en la que consta que no me encuentro comprendido en las causales de incapacidad establecidas en el artículo 77, inciso a), de la Ley Orgánica del Ministerio Público, numeral 3	127
25.4	Acta notarial de declaración jurada en la que consta que no me encuentro comprendido en las causales de incapacidad establecidas en el artículo 77, inciso a), de la Ley Orgánica del	128-129



	Ministerio Público, numeral 4	
26	Acta notarial de declaración jurada en donde consta que no tengo la calidad de ministro de cualquier religión, conforme lo establecido en el artículo 207 de la Constitución Política de la República de Guatemala	130
27	Acta notarial de declaración jurada en donde consta que me he pronunciado sobre los aspectos establecidos en el apartado de "cualidades éticas", incisos d), e), f) y g) del Perfil de los postulantes aprobado	131



**COMISIÓN DE POSTULACIÓN**  
*para integrar la nómina de candidatos*  
**FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO 2022-2026**

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO POSTULANTE  
A FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO**



Sello recepción

**DATOS GENERALES**

<b>Nombre completo (Apellidos, Nombre):</b>	Linares-Beltranena, Fernando		
<b>Edad:</b> 74 años	<b>Estado civil:</b> casado	<b>Nacionalidad:</b> guatemalteco	<b>DPI:</b> 1665 26991 0101
<b>Dirección:</b> 4a Av. 11-23, zona 10, ciudad capital			
<b>Teléfono:</b> 2332-2463	<b>Celular:</b> 5217-3222 3066-7523	<b>Correo electrónico para recibir notificaciones:</b>	flinares@ufm.edu

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR:**

- |   |   |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li><input checked="" type="checkbox"/> Índice</li><li><input checked="" type="checkbox"/> Formulario de solicitud firmado por el/la postulante.</li><li><input checked="" type="checkbox"/> Resumen del currículum (máximo una hoja).</li><li><input checked="" type="checkbox"/> Curriculum vitae (elaborado conforme la guía aprobada) con sus respectivas acreditaciones.</li><li><input checked="" type="checkbox"/> Fotocopia completa y legalizada del Documento Personal de Identificación.</li><li><input checked="" type="checkbox"/> Certificación original de la partida de nacimiento.</li><li><input checked="" type="checkbox"/> Constancia original de colegiado (a) activo (a).</li><li><input checked="" type="checkbox"/> Declaración jurada en la que el postulante declare haber ejercido la profesión de abogado por más de diez años; indicando el área en las que se ha desempeñado o constancia de haber desempeñado un período completo como Magistrado (a) de la Corte de Apelaciones o de los tribunales colegiados que tengan la misma calidad.</li><li><input checked="" type="checkbox"/> Constancia del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala de no haber sido sancionado.</li><li><input checked="" type="checkbox"/> Certificación extendida por el Archivo General de Protocolos de la Corte Suprema de Justicia, en la que conste que el/la postulante no ha sido sancionado o inhabilitado en el Registro Electrónico de Notarios.</li><li><input checked="" type="checkbox"/> Certificación extendida por el Registro de Procesos Sucesorios e inscripción de Abogados de la Corte Suprema de Justicia, en la que conste que el/la postulante no ha sido inhabilitado en el Registro de Abogados.</li><li><input checked="" type="checkbox"/> Constancia de carencia de antecedentes penales.</li><li><input checked="" type="checkbox"/> Constancia de carencia de antecedentes policíacos.</li><li><input checked="" type="checkbox"/> Certificación extendida por el Registro de Ciudadanos, en la que conste que el/la postulante se encuentra en pleno goce de sus derechos políticos y que no ocupa cargo directivo en ningún partido político.</li><li><input checked="" type="checkbox"/> Constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos extendida por la Contraloría General de Cuentas, en la que se establezca que el/la solicitante no tiene reclamación o juicio pendiente como consecuencia del cargo o cargos desempeñados anteriormente.</li><li><input checked="" type="checkbox"/> Constancia de carencia de condenas morales emitida por la Procuraduría de los Derechos Humanos.</li><li><input checked="" type="checkbox"/> Certificación extendida por la Corte de Constitucionalidad, en la que conste que el/la postulante se encuentra solvente en el pago de multas impuestas.</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li><input checked="" type="checkbox"/> Constancias de no haber sido sancionado por el régimen disciplinario de la institución donde labora actualmente y de las instituciones en las cuales haya laborado, siempre y cuando exista un régimen disciplinario, de no ser así, acompañar constancia sobre este extremo.</li><li><input checked="" type="checkbox"/> Constancia emitida por las instituciones públicas del sistema de justicia donde haya laborado, en la que conste no haber sido destituido conforme al proceso legal o disciplinario correspondiente.</li><li><input checked="" type="checkbox"/> Constancia de no ejercer cargos directivos en sindicatos, extendida por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.</li><li><input checked="" type="checkbox"/> Plan de trabajo en no más de 10 páginas, fuente Arial, tamaño de fuente 12, interlineado 1.5, hojas tamaño carta.</li><li><input checked="" type="checkbox"/> Resumen del plan de trabajo, máximo 2 páginas, fuente Arial, tamaño de fuente 12, interlineado 1.5, hojas tamaño carta.</li><li><input checked="" type="checkbox"/> Acta notarial de declaración jurada donde conste que el/la postulante está en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y que no ha sido inhabilitado para ejercer cargos públicos.</li><li><input checked="" type="checkbox"/> Acta notarial de declaración jurada en donde conste que el/la postulante no tiene parentesco por afinidad o consanguinidad dentro de los grados de ley con algún miembro de la Comisión de Postulación.</li><li><input checked="" type="checkbox"/> Acta notarial de declaración jurada de no estar comprendido (a) en los casos de impedimento establecidos en el artículo 16 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de los Funcionarios y Empleados Públicos.</li><li><input checked="" type="checkbox"/> Acta notarial de declaración jurada de no estar comprendido (a) en las causales de incapacidad establecidas en el artículo 77, inciso a), de la Ley Orgánica del Ministerio Público.</li><li><input checked="" type="checkbox"/> Acta notarial de declaración jurada en donde conste que el/la postulante no tiene la calidad de ministro de cualquier religión, conforme lo establecido en el artículo 207 de la Constitución Política de la República de Guatemala.</li><li><input checked="" type="checkbox"/> Acta Notarial de declaración jurada en donde el/la postulante se pronuncie sobre los aspectos establecidos en el apartado de "cualidades éticas", incisos d), e), f) y g) del Perfil de los postulantes aprobado.</li></ul> |
|---|---|

Número de folios presentados 131

- Todos los campos deben de ser llenados.
- Toda la documentación requerida debe presentarse en el orden establecido en el índice, debidamente foliada y rubricada.
- Deben presentarse original y 15 copias integras y legibles de toda la documentación, debidamente foliadas. Asimismo, debe acompañarse el curriculum vitae, plan de trabajo y sus respectivos resúmenes, en formato digital PDF que contenga todos los documentos, así como la copia digital de toda la demás documentación en un medio digital (USB).
- Los documentos que se presenten deben de haber sido expedidos con no más de 2 meses de anticipación.
- El o la suscrito (a) candidato (a) a Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, autoriza expresamente a la Comisión o a cualquiera de sus integrantes para revelar datos propios aportados en su expediente, o bien información que la Comisión recabe o reciba, figuren o no en su hoja de vida.
- Todas las notificaciones se realizarán al correo electrónico señalado por el/la postulante.

*Fernando Linares Beltranena*

*JM*

**RESUMEN DE CURRICULUM VITAE  
CANDIDATO A FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO 2022-2026**

**I. DATOS PERSONALES**

- Nombres y apellidos completos **Fernando Linares-Beltranena**
- Documento Personal de Identificación **1665 26991 0101**
- Lugar y fecha de nacimiento **Washington D.C., 14/02/1948**
- Edad **74 años**
- Estado civil **casado**
- Nacionalidad **guatemalteco**
- Profesión **Abogado y Notario**
- Número de colegiado **1614**
- Años de ejercicio profesional **48 años**

**1. FORMACIÓN ACADÉMICA**

**A) ESTUDIOS**

- Postgrado en otras ramas del derecho
  - 1. Maestría **Maestría en Economía de UCLA**  
**12 diciembre 1975**
- Pregrado
  - 2 Licenciatura **Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, URL 1973**
  - 3 Técnico universitario **Traductor Jurado 1970,**  
**Ministerio de Educación**

**2. EXPERIENCIA PROFESIONAL**

**A) Ejercicio de la profesión de abogado.**

- Ejercicio de la profesión de abogado. Casos importantes o "sonados" llevados:
  - 1. Caso Xjelito: Defensa de Jorge Micheo y Mario Sueiras, 1980-1981-1982
  - 2. En el Fuero Especial: Defensa del Doctor Juan José Hurtado y el Americano Michael Ernest 1982
  - 3. Caso "Chez Pierre": Defensa de los nacionales franceses acusados.
  - 4. La "Conexión Alemana": Defensa de los nacionales alemanes de Nestlé
  - 5. Extradición del Tio Juan, John Wetterer 1985
  - 6. Fiscal Especial, Mandato de la PGN-MP 1992, caso Americana Diana



Ortiz

7. Caso Violación de Americanas, estudiantes de la Universidad de Maryland 1998. Acusación.
8. Caso Violación y Secuestro americanos en Santa Elena Barillas, del Cuerpo de Paz. Acusación 1999
9. Caso Gerardi, 1999, Defensa Capitán Castillo
10. Para la Empresa Cargil, 2000, defensa Daniel Tábora
11. Caso muerte de Juan Carlos Paiz Toriello, defensa de Carlos Pappa 2001
12. Caso Termoeléctrica Jaguar en Escuintla, defensa, representantes legales, contra empresa China
13. Caso Manuel Castillo, 2010, Defensa

**B) Ejercicio profesional en el ámbito de la Administración**

– **Cargos de administración pública, con un mínimo de tres años.**

1. Diputado a la Asamblea Nacional Constituyente 1984, 1985 y 1986
2. Comisión de los Treinta, Asamblea Nacional Constituyente, 1984
3. Diputado por Listado Nacional al Congreso de la República 14 de enero 2016 al 14 de enero del 2020
4. Diputado por Listado Nacional al Congreso de la República 1992-1993  
Múltiples Iniciativas presentadas



24

**CURRICULUM VITAE  
CANDIDATO A FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO 2022-2026**

## I. DATOS PERSONALES

- Nombres y apellidos completos
- Documento Personal de Identificación
- Lugar y fecha de nacimiento
- Edad
- Estado civil
- Nacionalidad
- Profesión
- Número de colegiado
- Años de ejercicio profesional

**Fernando Linares-Beltranena  
1665 26991 0101  
Washington D.C., 14/02/1948  
74 años  
casado  
guatemalteco  
Abogado y Notario  
1614  
48 años**

## 1. FORMACIÓN ACADÉMICA

### A) ESTUDIOS

- Postgrado en otras ramas del derecho
  - 1. Maestría
- Pregrado
  - 2 Licenciatura
  - 3 Técnico universitario

**Maestría en Economía de UCLA  
12 diciembre 1975**

**Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado  
y Notario, URL 1973  
Traductor Jurado 1970,  
Ministerio de Educación**

### B) DOCENCIA

### C) PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS

#### Conferencista o disertante

- En eventos académicos en otras ramas del derecho
  1. Colegio de Abogados y Notario de Guatemala 1984: Ponente en el Foro Constitucionalista. El CANG solicita que el ponente tenga la calidad de Abogado y preferentemente candidato a la Constituyente para desarrollar el Sub-Tema: Derecho a Libre Emisión del Pensamiento.
  2. Jóvenes por Guatemala 1990: Conferencias Juveniles sobre El Estado de derecho y Los derechos Humanos.
  3. Asociación de Investigación y Estudios Sociales –ASIES- 1991: Panelista en VII Seminario sobre la Realidad Nacional: La Responsabilidad Nacional y la Solidaridad Internacional en busca de la Paz y el desarrollo de Guatemala.

4. Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala 1984

**D) PUBLICACIONES ACADÉMICAS**

– En otras ramas del derecho

1. Asociación de Periodistas de Guatemala –APG- 1997. Publicación Sobre Administración de Justicia
2. Diario La Hora 1986. Columnista del Diario La Hora

**E) MÉRITOS OBTENIDOS**

– Reconocimientos

1. Dale Carnegie 1972. Curso de Dale Carnegie en Hablar con Efectividad y Relaciones Humanas.
2. Universidad Francisco Marroquín 1976: Curso de Evaluación de Proyectos en Escuela Superior de Economía y Administración de Empresas.
3. Patronato de Bellas Artes 1981: Miembro Honorario.
4. Colegio de Abogados de Guatemala 1984: Colaboración en Actividades Académicas
5. Subcomisión de Garantías Constitucionales 1985: Integrante de la Subcomisión de Garantías Constitucionales.
6. Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala 1991: Congreso Jurídico
7. Asociación de Estudiantes de derecho de la Universidad Rafael Landívar 1992: Participación en Foro “La Reforma Constitucional”
8. Asociación de Gerentes de Guatemala 1994: Presentación sobre Un Nuevo Congreso “La Agenda Propuesta” dentro del Programa Intercambio Gerencial.
9. Instituto de Derecho de Familia 1995: Socio Honorario
10. Asociación Guatemalteca Pro-Naciones Unidas 1995: Miembro del Consejo Consultivo de la AGNU
11. Asociación de Periodistas de Guatemala 1996: Reconocimiento por defender la Libre emisión del Pensamiento y ejercer ese derecho como ciudadano y como profesional del periodismo serio y honesto.
12. Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala 1998: Reconocimiento por el aporte en beneficio de la sociedad y cultura jurídica por mis publicaciones.
13. Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia 2004: Reconocimiento por integrar una familia con tres o más generaciones de Abogados y Notarios.
14. Universidad Francisco Marroquín y la Asociación Guatemalteca de Estudiantes Pro Integración de Derecho Internacional 2004: Participación y apoyo en Segundo Foro Internacional “Paradigmas y Mitos Jurídicos a 4 años del 2000”



## 2. EXPERIENCIA PROFESIONAL

### a) Ejercicio de la profesión de abogado.

- Ejercicio de la profesión de abogado. Casos importantes o “sonados” llevados:
  1. Caso Xjelito: Defensa de Jorge Micheo y Mario Sueiras, 1980-1981-1982
  2. En el Fuero Especial: Defensa del Doctor Juan José Hurtado y el Americano Michael Ernest 1982
  3. Caso “Chez Pierre”: Defensa de los nacionales franceses acusados.
  4. La “Conexión Alemana”: Defensa de los nacionales alemanes de Nestlé
  5. Extradición del Tio Juan, John Wetterer 1985
  6. Fiscal Especial, Mandato de la PGN-MP 1992, caso Americana Diana Ortiz
  7. Caso Violación de Americanas, estudiantes de la Universidad de Maryland 1998. Acusación.
  8. Caso Violación y Secuestro americanos en Santa Elena Barillas, del Cuerpo de Paz. Acusación 1999
  9. Caso Gerardi, 1999, Defensa Capitán Castillo
  10. Para la Empresa Cargil, 2000, defensa Daniel Tábora
  11. Caso muerte de Juan Carlos Paiz Toriello, defensa de Carlos Pappa 2001
  12. Caso Termoeléctrica Jaguar en Escuintla, defensa, representantes legales, contra empresa China
  13. Caso Manuel Castillo, 2010, Defensa

### b) Ejercicio profesional en el ámbito de la Administración

#### 1. Cargos de administración pública, con un mínimo de tres años.

1. Diputado a la Asamblea Nacional Constituyente 1984, 1985 y 1986
2. Comisión de los Treinta, Asamblea Nacional Constituyente, 1984
3. Diputado por Listado Nacional al Congreso de la República 14 de enero 2016 al 14 de enero del 2020
4. Diputado por Listado Nacional al Congreso de la República 1992-1993
  - 4.1. Iniciativa: Convertir Hurgo de Fluidos en Crimen Organizado, Convertir Usurpación de Tierras en Crimen Organizado
  - 4.2. Iniciativa que resultó en Ley: Ley de Avisos Electrónicos
  - 4.3. Oposición exitosa a la Reforma Constitucional, 2016
  - 4.4. Presidente Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, 2017-2018
  - 4.5. Iniciativa Ley Reconciliación Nacional
  - 4.6. Iniciativa Ley de Manifestaciones, Anti-bloqueo



- 4.7. Iniciativa Ley de Promoción de Relaciones Guatemala-Belice
- 4.8. Iniciativa Código de Migración: Que el pasaporte dure 10 años, y puedan tener más hojas
- 4.9. Iniciativa a Código Penal: Reforma a parricidio y asesinato, para pena de muerte
- 4.10. Iniciativa Ley de Libre Asociación de Diputados
- 4.11. Iniciativa Ley para Ampliar Titulación Supletoria
- 4.12. Iniciativa Ley propone convertir las Clínicas de Aborto en Crimen Organizado
- 4.13. Iniciativa para Regular las Herencias Vacantes
- 4.14. Iniciativa Ley que modifica el Código Civil que pone plazo de cinco años al pago de alimentos por divorcio, salvo excepciones
- 4.15. Iniciativa Ley que modifica el Código Civil haciendo equivalente el informe topográfico en la descripción del terreno vendido
- 4.16. Iniciativa Ley que elimina el impuesto de herencias por ser doble tributación

### 3. PROYECCIÓN HUMANA

#### A) Participación en actividades de proyección social y desarrollo humano

1. Comité Olímpico Internacional: Contribución como Voluntario al desarrollo del Deporte y del Olimpismo 2001
2. Club Rotario Guatemala Sur: Apoyo en actividades del Club
3. Fundador Asociación de Vuelo Libre de Guatemala

#### B) Participación *ad honorem* en asociaciones o entidades no lucrativas que tengan como finalidad el fortalecimiento del Estado de Derecho.

1. Asociación Guatimalteca de Intérpretes y Traductores –AGIT- Soy Miembro activo y co-fundador desde 1973, en 1980 fui electo 2º Presidente
2. Instituto Guatimalteco Americano –IGA- Presidente de Junta Directiva en 1979-1980 y 2003 en febrero y marzo
3. Asociación de Periodistas de Guatemala –APG- Asociado activo desde el 10 de diciembre de 1981, Vicepresidente de Junta Directiva en 1988
4. Instituto de Relaciones Internacionales y de Investigación para la Paz –IRIPAZ-: Integrante del Consejo 1997
5. Asociación de Periodistas de Guatemala –APG- La Asamblea General en sesión ordinaria del 30 de enero de 1986 me nombró como miembro de la Comisión y Presidente



# FORMACIÓN ACADEMICA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. M." or "JM".

# 1A) #1

Hoja 1 de 4 hojas

284338 FILE NUMBER	49986-445 G ROSTER NUMBER	LINALES, FERNANDO B NAME OF STUDENT	GRAD DIV COLLEGE	ECONOMICS MAJOR PROGRAM	UNIVERSITY OF CALIFORNIA LOS ANGELES
*RESIDENT RESIDENCE STATUS	GUATEMALA CENTRAL AMERICA HOME		DISTRICT OF COLUMBIA PLACE OF BIRTH	02-14-48 DATE OF BIRTH	
JAN 1973 DATE ADMITTED	STUDENT STATUS				563-23-6034 CMC 3 06-13-75
GRADUATE STUDENT RECORD CARD					

## - PREVIOUS DEGREES -

510 SEE MEMO

## - LANGUAGE EXAMS -

## - MASTERS DEGREE -

540 ADVANCED TO CANDIDACY - 6-11-75  
COMP EXAM ECONOMICS PASSED 10-17-75  
M.A. IN ECONOMICS DECEMBER 12, 1975

## - DOCTORS DEGREE -

## - CREDENTIALS/OTHER AWARDS -

WINTER QUARTER 1973				48.0* ATTM 48.0# PSSD 132.0# G.P.	36.0 BAL
711 INTERM ECON THY&APP ECON 104D 8.0 B 24.0					
712 INTRO STATIS MTHDS ECON 140 4.0 C 8.0					
12.0* ATTM 12.0# PSSD 32.0# G.P.					
723 MICRO ECON THEORY ECON 101A 0.0 Q4					
724 MACRO ECON THEORY ECON 102 4.0 C 8.0					
725 CALC LIFE SCI STUD MATH 3B 4.0 B 12.0					
726 P E ACTIVITIES KINES 1 0.5 S SU					
726A MICRO ECON THEORY ECON 101B 4.0 A 16.0 ##					
16.0* ATTM 16.0# PSSD 40.0# G.P.				12.0*	36.0*
8.0 BAL				60.0* ATTM 60.0# PSSD 168.0# G.P.	48.0 BAL
SPRING QUARTER 1973					
713 MICRO ECON THEORY ECON 101A 4.0 C 8.0					
4.0# 8.0*					
727 MACRO ECON THEORY ECON S102 4.0 A 16.0					
728 THRY CONSUMPTN&EXCH ECON 201A 4.0 B 12.0					
729 INDUSTRL ORGANIZATN ECON 271 4.0 B 12.0					
34.0* ATTM 34.0# PSSD 84.0# G.P.				8.0*	24.0*
16.0 BAL				72.0* ATTM 72.0# PSSD 208.0# G.P.	64.0 BAL
WINTER QUARTER 1974					
719 CREATIVE DANCE DANCE 11A 2.0 A 8.0					
720 MICRO ECON THEORY ECON 101A 4.0 A 16.0					
721 PUBLIC FINANCE ECON 130 4.0 B 12.0					
722 CALC LIFE SCI STUD MATH 3A 4.0 B 12.0					
14.0# 48.0*					
WINTER QUARTER 1975					
730 THRY-PROD&DISTRIBTN ECON 201B 4.0 B 12.0					
731 INDUSTRL ORGANIZATN ECON 272 4.0 B 12.0					
8.0*					
80.0* ATTM 80.0# PSSD 232.0# G.P.				8.0*	24.0*
72.0 BAL					
LINE	DESCRIPTIVE TITLE	DEPARTMENT - COURSE NO.	CREDITS	GRADE	GR. PNTS. CODE
LINE	DESCRIPTIVE TITLE	DEPARTMENT - COURSE NO.	CREDITS	GRADE	GR. PNTS. COD

UNIVERSITY OF CALIFORNIA, LOS ANGELES  
ACADEMIC TRANSCRIPT

THIS INFORMATION HAS BEEN RELEASED IN ACCORDANCE WITH THE FEDERAL FAMILY EDUCATIONAL RIGHTS AND PRIVACY ACT (FERPA) AND CANNOT BE FURTHER DISCLOSED WITHOUT THE PRIOR WRITTEN CONSENT OF THE STUDENT.



Authentication  
This official transcript is printed on security paper with a blue fading background, the Seal of the UCLA Office of the Registrar, and the signature of University Registrar Frank Y. Wada.

Frank Y. Wada  
University Registrar

# UCLA TRANSCRIPT LEGEND

UCLA Registrar's Office  
Box 951429  
Los Angeles, CA 90095-1429

(310) 825-1091  
[transcripts@registrar.ucla.edu](mailto:transcripts@registrar.ucla.edu)  
<http://www.registrar.ucla.edu>

**GRADE-POINT AVERAGE (GPA) CALCULATION.** The GPA is calculated by dividing grade points by graded units attempted. To convert quarter units to semester units, multiply by .666; to convert semester units to quarter units, multiply by 1.5.

**REPETITION OF COURSES.** A student may repeat only those courses for which a grade of C-, D+, D, D-, F, NP, or U is recorded, unless otherwise noted in the UCLA General Catalog.

D+, D, D-, F, NP, or U is recorded

## EXPLANATION OF CODES

CODE	TYPE	COMMENTS
G	Grading basis	Mandatory letter grade
GO	Repeat	Full credit
GP	Repeat	Course P/NP no credit
G1	Repeat	Units attempted and grade points only
G5	Repeat	Unapproved repeat, no credit
JD	Repeat	Removed I, repeated; units passed only
JL	Incomplete	Lapsed I
JM	Credit	No credit awarded
J1	Incomplete	Removed I, grade points allowed
J3	Incomplete	Removed I, repeated grade points allowed
J4	Repeat	Lapsed or removed I, repeated
K1	Credit	Credit by examination
L1	Credit	Deduction for duplication of credit
L2	Credit	Deduction for duplication of advanced placement
L3	Credit	Deduction for duplication of advanced standing
MG	Credit	No credit for work under dismissal—repeated course
MR	Credit	No credit for work under dismissal—subsequently repeated
MS	Credit	Refer to memoranda
M1, MP	Credit	No credit for work under dismissal
M3	Credit	Credit granted via petition
N1	Miscellaneous	Grade corrected by instructor—clerical or procedural error
PG	Repeat	Repeat of P/NP, unit credit
PJ, SJ	Incomplete	Removed I on P/NP, S/U
PL, SL	Incomplete	Lapsed I on P/NP, S/U
PN	Grading basis	P or NP or I grade
PT, ST	Multiple term	Final unit total of a multiple-term course (P, NP, S, U, I)
Q5	Miscellaneous	Retrospective add
Q8	Miscellaneous	Retroactive section change
RD	Repeat	Excluded from GPA, units passed only
RF	Repeat	Excluded from GPA, no credit
SU	Grading basis	S or U or I grade
TR, TS	Multiple term	First term(s) of a multiple-term course (P, NP, S, U)—no credit
T1, T2	Multiple term	First term, second term of multiple-term course—no credit
T3, T4	Multiple term	Third term, fourth term of multiple-term course—no credit
2T, 3T, 4T	Multiple term	Final unit total for all terms of multiple-term course

## DEFINITION OF LETTER GRADES AND APPLICABLE GRADE POINTS

UNDER-GRADUATES	GRADE	GRADE POINTS	GRADUATES
Extraordinary	A+	4.0	Superior achievement
Superior	A	4.0	Superior achievement
Good	B+	3.0	Satisfactorily demonstrated potentiality for professorial achievement in field of study
Fair	B	2.7	Passed the course but did not do work indicative of potentiality for professorial achievement in the field of study
Poor	C+	2.0	Not applicable for graduates
	C	2.3	Not applicable for graduates
Fail	D+	1.0	Fail
	D	1.0	Fail
	F	0.0	Fail

## DEFINITION OF OTHER GRADES

GRADE	DEFINITION	COMMENTS
DR	Deferred Report	Not included in units attempted
I	Incomplete	Satisfactory work but incomplete—not included in units attempted
IP	In Progress	Multiple-term course—not included in units attempted
J	Internal Grade	Grade pending—not included in units attempted
L	Late Registration	Grade pending—not included in units attempted
NP	Not Passed	Undergraduates only
NR	No Report	Grade pending—not included in units attempted
P	Passed	Achievement of grade C or better (undergraduates)
R	Retroactive Add	Grade pending—not included in units attempted
S	Satisfactory	Achievement of grade B or better (graduates)
U	Unsatisfactory	Graduates only



Please look for the following security features before accepting this document. If not present, do not accept the document.

\*

•Artificial watermark appears on the back of this document, hold at an angle to view.

\*

•Blue to red to green background on front has "VOID" hidden in background that appears when photocopied.

\*

•Chemical sensitivity: paper changes color when exposed to bleach or other chemicals.

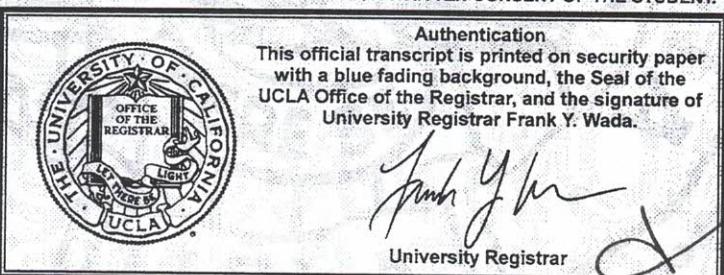
284338	49986-445 G	LINARES, FERNANDO B	NAME OF STUDENT	GRAD DIV	ECONOMICS	Hojas de 4 hojas 10
FILE NUMBER	ROSTER NUMBER			COLLEGE	MAJOR PROGRAM	
732	SPRING QUARTER 1975				- MEMORANDA -	
732	THRY-INTEREST&CAPTL	ECON	201C 4.0 B	12.0	01-73 ADMITTED ON THE BASIS OF CRED FROM	
733	INDIV STDY-GR EXAMS	ECON	597 8.0 S	SU	UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR-GUTAMALA 1972	
734	P E ACTIVITIES	KINES	1 0.5 S	SU	04-01-74 RESIDENCE ESTABLISHED.	
			4.0*	12.0*	07-02-74 ECON 101A -CRSE DRPPD V.RETRO.PETN	
			84.0* ATTM	84.0* PSSD 244.0* G.P.	76.0 BAL	07-02-74 ECON 101B -CRSE ADDED V.RETRO.PETN
					05-29-75 ALLOW UNIT AND GRADE POINT CREDIT	
735	FIRST SUMMER SESSION 1975				FOR ECON 101A & 102	
735	ECON-INDUSTRL CONTR	ECON	S170 4.0 A	16.0	05-29-75 UNIT & GRADE PT CRED FOR REPEAT OF	
736	INTERNATIONAL ECON	ECON	S190 4.0 A	16.0	ECON 101A & 102 V PET	
			8.0*	32.0*	07-75 KINES 1- GRADE CORRECTED V COURSE REPORT	
			92.0* ATTM	92.0* PSSD 276.0* G.P.	92.0 BAL	09-75 LEAVE OF ABSENCE 09-76 Extended to 09-77
					TOTAL SATISF/UNSATISF ATTM 9.0	PASSED 9.0
					QUARTER CREDITS COMPLETED 10/10 93.05 UC GPA 3.000	
					*****	*****

SIS 410 11-73

UNIVERSITY OF CALIFORNIA, LOS ANGELES  
ACADEMIC TRANSCRIPT



THIS INFORMATION HAS BEEN RELEASED IN ACCORDANCE WITH THE FEDERAL FAMILY EDUCATIONAL RIGHTS AND PRIVACY ACT (FERPA) AND CANNOT BE FURTHER DISCLOSED WITHOUT THE PRIOR WRITTEN CONSENT OF THE STUDENT.



# UCLA TRANSCRIPT LEGEND

**UCLA Registrar's Office**  
 Box 951429  
 Los Angeles, CA 90095-1429

(310) 825-1091  
 transcripts@registrar.ucla.edu  
<http://www.registrar.ucla.edu>

**GRADE-POINT AVERAGE (GPA) CALCULATION.** The GPA is calculated by dividing grade points by graded units attempted. To convert quarter units to semester units, multiply by .666; to convert semester units to quarter units, multiply by 1.5.

**REPETITION OF COURSES.** A student may repeat only those courses for which a grade of C-, D+, D, D-, F, NP, or U is recorded, unless otherwise noted in the UCLA General Catalog.

## EXPLANATION OF CODES

DEFINITION OF LETTER GRADES AND APPLICABLE GRADE POINTS		
UNDER-GRADUATES	GRADE	GRADUATES
	GRADE POINTS	
Extraordinary	A+	Superior achievement
Superior	4.0	Superior achievement
Good	B+	Satisfactorily demonstrated potentiality for professorial achievement in field of study
Fair	C+	Potentiality for professorial achievement in the field of study
Poor	C	Not applicable for graduates
Fail	D+	Fail
	D	
	D-	
	F	
	0.0	

## DEFINITION OF OTHER GRADES

GRADE	DEFINITION	COMMENTS
DR	Deferred Report	Not included in units attempted
I	Incomplete	Satisfactory work but incomplete—not included in units attempted
IP	In Progress	Multiple-term course—not included in units attempted
J	Internal Grade	Grade pending—not included in units attempted
L	Late Registration	Grade pending—not included in units attempted
NP	Not Passed	Undergraduates only
NR	No Report	Grade pending—not included in units attempted
P	Passed	Achievement of grade C or better (undergraduates)
R	Retroactive Add	Grade pending—not included in units attempted
S	Satisfactory	Achievement of grade B or better (graduates)
U	Unsatisfactory	Graduates only

**ACCREDITATION.** Western Association of Schools and Colleges.

**CERTIFICATION.** The Seal of the University of California, the Registrar's signature, and the date.

**FERPA NOTICE.** This educational record is subject to the federal Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA). This educational record is furnished for official use only and may not be released to or accessed by outside agencies or third parties without the written consent of the student identified by this record.



Please look for the following security features before accepting this document. If not present, do not accept the document.

- Artificial watermark appears on the back of this document, hold at an angle to view.
- Laid lines on the back of this transcript should be in complete alignment or the document is not authentic.
- Blue to red to green background on front has "VOID" hidden in background that appears when photocopied.
- Chemical sensitivity: paper changes color when exposed to bleach or other chemicals.

THE REGENTS OF THE



ON THE NOMINATION OF THE  
COUNCIL OF THE GRADUATE DIVISION, LOS ANGELES  
HAVE CONFERRED UPON

FERNANDO · B · LINARES

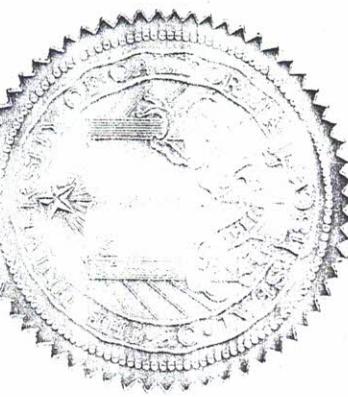
THE DEGREE OF MASTER OF ARTS  
IN ECONOMICS

WITH ALL THE RIGHTS AND PRIVILEGES THEREETO PERTAINING

GIVEN AT LOS ANGELES

THIS TWELFTH DAY OF DECEMBER IN THE YEAR  
NINETEEN HUNDRED AND SEVENTY-FIVE

*Edmund G. Brown Jr.*  
GOVERNOR OF CALIFORNIA AND  
PRESIDENT OF THE REGENTS

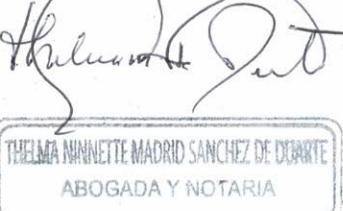


Hoja 3 de 4 hojas

*Charles E. Shoup*  
CHANCELLOR A LOS ANGELES

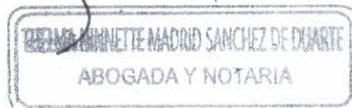
*James E. Shoup*  
DEAN OF THE GRADUATE DIVISION  
LOS ANGELES

*David S. Saxon*  
PRESIDENT OF THE UNIVERSITY



En la ciudad de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, el dos de Septiembre de dos mil diecinueve; yo, **THELMA NINNETTE MADRID SÁNCHEZ DE DUARTE**, como Notaria de y para Guatemala, miembro activo del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, inscrita con el número nueve mil ochocientos treinta y uno (9,831), **DOY FE**: de que las tres fotocopias que anteceden, impresas las primeras dos de ambos lados y la tercera impresa únicamente en el anverso, son auténticas, por haber sido tomadas y reveladas en mi presencia el día de hoy de sus originales, las cuales consisten en: Transcripción de notas de la Universidad de California de Los Ángeles (UCLA) del señor Fernando B. Linares, extendida el cuatro de mayo de dos mil dieciocho; y Título Universitario de Maestría en Economía, de la Universidad de California, a nombre del señor Fernando B. Linares, extendido el doce de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco; de que dichas fotocopias constan de tres hojas de papel bond, más la presente hoja de papel bond, las cuales numero, firmo y sello.

**POR MÍ Y ANTE MÍ:**



*Yo, ALMA LOURDES MORALES BONILLA, TRADUCTORA JURADA, debidamente autorizada por las leyes de la República de Guatemala según Acuerdo Ministerial Número 300/92 para traducir del inglés al español, certifico y juro haber tenido a la vista el certificado de calificaciones y diploma emitido por la Universidad de California en Los Ángeles a favor del señor Fernando Linares Beltranena, ambos documentos escritos en idioma inglés, los cuales traducidos en sus partes relevantes al español, según mi real saber y entender, dicen:*

{Hoja de portada:}

"UCLA {Siglas en inglés para Universidad de California en Los Ángeles} Hoja de portada para certificación de calificaciones académica. {En la esquina superior derecha: Oficina del Registrador de UCLA, Atención: Certificaciones de calificaciones, 1105 Murphy Hall, Box 951429, Los Angeles, CA 90095-1429.}

4 de mayo de 2018

INFORMACION DEL ESTUDIANTE

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN EN UCLA: 100284338

NOMBRE EN UCLA: LINARES, FERNANDO B.

INSTRUCCIONES PARA EL PERSONAL DE REGISTROS ACADÉMICOS EN UCLA

{Están señaladas las tres casillas que dicen:}

- Certificación de calificaciones académica
- Tiempo para procesarlo: Estándar—3 días hábiles,
- Forma de entrega: Correo de primera clase a través de USPS {Siglas en inglés para Servicio Postal de los Estados Unidos}

NUMERO DE COPIAS	ORDEN No.	REFERENCIA DEL RECIPIENDARIO No.
1	1	1

FERNANDO LINARES BELTRANENA

000529

P.O. BOX 02 5289

MIAMI FL 33102

Segunda página:

{La transcripción de calificaciones está contenida en dos hojas de papel de seguridad con una línea de seguridad azul en los bordes derecho e inferior, el reverso de las hojas contiene información para interpretar los datos, la cual fue tomada en cuenta al hacer la traducción. Las hojas tiene impreso el sello de la Universidad de California, con su escudo en el centro y alrededor hay un texto que dice:} La Universidad de California, UCLA. También tiene la imagen de una estrella, un libro con la leyenda Oficina del Registrador.



ALMA LOURDES MORALES BONILLA  
TRADUCTOR JURADO  
REG. # 49792



{Primera página:}

284338 NÚMERO DE EXPEDIENTE	49986-445 G NÚMERO DE LISTADO	LINALES, FERNANDO B NOMBRE DEL ESTUDIANTE	DIVISIÓN DE POSTGRADOS SECCIÓN	ECONOMÍA PROGRAMA	
*RESIDENTE ESTATUS DE RESIDENCIA	GUATEMALA, CENTROAMÉRICA LUGAR DE ORIGEN	DISTRITO DE COLUMBIA (EE.UU.) LUGAR DE NACIMIENTO	14/02/1948 FECHA DE NACIMIENTO		UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA LOS ANGELES 13/06/1975
ENERO 1973 FECHA DE ADMISIÓN					
TARJETA DE REGISTRO DE ESTUDIANTE DE POSTGRADO			563-13-6034 CMC 3		

GRADOS ACADÉMICOS ANTERIORES  
 510 VER MEMORANDUMS  
 EXAMENES DE IDIOMAS

- GRADO DE MAESTRÍA -  
 540 AVANZADO A CANDIDATURA - 11/06/75  
 EXAMEN GENERAL DE ECONOMÍA, APROBADO 17/10/75  
 M.A. (Magister Artium) en Economía 12 de diciembre de 1975  
 - GRADO DE DOCTOR  
 - CREDENCIALES/OTROS PREMIOS -

PRIMER TRIMESTRE 1973					
711 TEORÍA ECONÓMICA INTERMEDIA Y APLICACIÓN	ECON	104D	8.0	B	24.0
712 INTRODUCCIÓN A MÉTODOS DE ESTADÍSTICA	ECON	140	4.0	C	8.0
			12.0*		32.0*
12.0* CRÉDITOS EN QUE SE INSCRIBIÓ	12.0*	PASÓ 32.0*	PUNTOS	8.0	TOTAL
SEGUNDO TRIMESTRE 1973					
713 TEORÍA MICROECONÓMICA	ECON	101A	4.0	C	8.0
			4.0*		
16.0* CRÉDITOS EN QUE SE INSCRIBIÓ	16.0*	PASÓ 40.0*	PUNTOS	8.0	TOTAL
TERCER TRIMESTRE 1973					
714 FUNDAMENTOS DE DANZA CREATIVA	DANZA	10B	2.0	A	8.0
715 PRINCIPIOS DE LA ECONOMÍA	ECONOMÍA	1	4.0	B	12.0
716 PRINCIPIOS DE LA ECONOMÍA	ECONOMÍA	2	4.0	C	8.0
717 HISTORIA DE LAS TEORÍAS ECONÓMICAS	ECONOMÍA	107	4.0	C	8.0
718 FUNCIONES ELEMENTALES	MATEMÁTICAS 1BX		4.0	C	8.0
			18.0*		44.0*
34.0* CRÉDITOS EN QUE SE INSCRIBIÓ	34.0*	PASÓ 84.0*	PUNTOS	16.0	TOTAL
PRIMER TRIMESTRE 1974					
719 DANZA CREATIVA	DANZA	11A	2.0	A	8.0
720 TEORÍA MICROECONÓMICA	ECONOMÍA	101A	4.0	A	16.0
721 FINANZAS PÚBLICAS	ECONOMÍA	130	4.0	B	12.0
722 CÁLCULO PARA ESTUDIANTES DE BIOCIENCIAS	MATEMÁTICAS 3A		4.0	B	12.0
			14.0*		48.0*
48.0* CRÉDITOS EN QUE SE INSCRIBIÓ	48.0*	PASÓ 132.0*	PUNTOS	36.0	TOTAL
SEGUNDO TRIMESTRE 1974					
723 TEORÍA MICROECONOMICA	ECONOMIA	101A	0.0		Cuarto trimestre
724 TEORÍA MACROECONOMICA	ECONOMIA	102	4.0	C	8.0
725 CÁLCULO PARA ESTUDIANTES DE BIOCIENCIAS	MAATEMATICAS 3B		4.0	B	12.0
726 ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN FÍSICA	KINES	1	0.5	SATISFACTORY	Clase que se califica con satisfactoria, insatisfactoria o incompleta.
726A TEORÍA MICROECONOMICA	ECONOMIA	101B	4.0	A	16.0
			12.0*		36.0*
60.0* CRÉDITOS EN QUE SE INSCRIBIÓ	60.0	PASÓ 168.0*	PUNTOS	48.0	TOTAL
PRIMERA SESIÓN DE INTERCICLOS 1974					
727 TEORÍA MACROECONÓMICA	ECONOMÍA	S102	4.0	A	16.0
			4.0*		16.0*

ALMA LOURDES MORALES BONILLA  
 TRADUCTOR JURADO  
 REG. # 49792

CUARTO TRIMESTRE 1974						
linea	Titulo descriptivo	Departamento	Curso No.	Créditos	Nota	Puntos
728 TEORÍA DEL CONSUMO E INTERCAMBIO		ECONOMÍA	201A	4.0	B	12.0
729 ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL		ECONOMÍA	271	4.0	B	12.0
				8.0*		24.0*
72.0* CRÉDITOS EN QUE SE INSCRIBIÓ	72.0*	PASÓ	208.0*	Puntos	64.0	TOTAL
PRIMER TRIMESTRE 1975						
730 TEORÍA DE LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN		ECONOMÍA	201B	4.0	B	12.0
731 ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL		ECONOMÍA	272	4.0	B	12.0
				8.0*		24.0*
80.0* CRÉDITOS EN QUE SE INSCRIBIÓ	80.0*	PASÓ	232.0*	Puntos	72.0	TOTAL

{Debajo de la última línea:} UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA, LOS ÁNGELES, TRANSCRIPCIÓN ACÁDEMICA.

Esta información ha sido divulgada de acuerdo con la Ley Federal de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) y no puede ser divulgada sin el consentimiento previo por escrito del estudiante

{Dentro de un rectángulo:} Auténtica, Esta certificación oficial está impresa en papel de seguridad con un fondo en azul difuminado, y el Sello de la Oficina del Registrador de UCLA y la firma del Registrador de la Universidad señor Frank Y. Wada. {Hay una firma ilegible] Registrador de la Universidad. {Al lado izquierdo del texto, está impreso el sello que tiene el escudo de la Oficina del Registrador con un libro abierto y un listón que dicen:} Oficina del Registrador, Hágase la luz. {Alrededor dice:} La Universidad de California, UCLA. {Abajo del rectángulo:} Certificación de calificaciones fechada 4 de mayo de 2018.

{En la segunda página:}

NÚMERO DE EXPEDIENTE	NUMERO DE LISTADO	NOMBRE DEL ESTUDIANTE	DIVISIÓN DE POSTGRADOS	ECONOMÍA
PROGRAMA				
284338	49986-445 G	LINARES, FERNANDO B	SECCIÓN	
SEGUNDO TRIMESTRE 1975				
732 TEORIA DE INTERÉS Y CAPITAL		ECONOMIA 201C	4.0 B	12.0
733 ESTUDIOS INDIVIDUALES-EXAMEN DE GRADO		ECONOMIA 597	8.0 SATISFACTO RIO	Clases que se califica con satisfactoria, insatisfactoria o incompleta.
734 ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN FÍSICA		KINESIOLOGÍA 1	0.5 SATISFACTO RIO	
			4.0* 12.0	
84.0* CRÉDITOS EN QUE SE INSCRIBIÓ	84.0*	PASÓ 244.0*	GP 76.0	TOTAL
PRIMER SESIÓN DE INTERCICLOS 1975				
735 ECONOMÍA DE LA REGULACIÓN DE LA INDUSTRIA		ECONOMÁ S170	4.0 A	16.0
736 ECONOMÍA INTERNACIONAL		ECONOMÍA S190	4.0 A	16.0
			8.0* 32.0*	
92.0* CRÉDITOS EN QUE SE INSCRIBIÓ	92.0*	PASÓ 276.0*	Puntos 92.0	TOTAL

ALMA LOURDES MORALES BONILLA  
TRADUCTOR JURADO  
REG. # 49792

ABM

## MEMORANDUMS

950 Enero 1973- ACEPTADO POR CRÉDITOS DE  
951 UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR GUATEMALA 1972  
952 1/04/74 ESTABLECIDA SU RESIDENCIA  
953 02/07/74 ECONOMÍA 101A - SE RETIRÓ DE CURSO VER PETICIÓN POSPONERLO  
954 02/07/74 ECONOMÍA 101B - SE RETIRÓ DE CURSO VER PETICIÓN POSPONERLO  
955 29/05/75 SE PERMITIÓ ACREDITACIÓN DE UNIDAD Y PUNTUACIÓN  
956 DE CREDITOS PARA ECONOMÍA 101A Y 102  
957 29/05/75 UNIDAD Y PUNTUACIÓN ACREDITADOS POR REPETICIÓN  
958 ECONOMÍAS 101A Y 102 VER PETICIÓN  
JULIO 1975 KINESIOLOGÍA 1 - SE CORRIÓ CALIFICACIÓN VER REPORTE DEL CURSO  
SEPTIEMBRE 75 PERMISO PARA AUSENTARSE HASTA SEPTIEMBRE 76, EXTENDIDO A SEPTIEMBRE /77

TOTAL CURSOS TOMADOS SUJETOS A CALIFICACIÓN SATISFACTORIO/INSATISFACTORIO 9.0 PASÓ 9.0  
CREDITOS TRIMESTRALES COMPLETADOS 101.0 PROMEDIO DE PUNTUACIÓN UC: 3.000  
{UC son las siglas de Universidad de California}

\*\*\*\*\*  
línea Título descriptivo Departamento Curso No. Créditos Nota Puntos Código

{Debajo de la última línea:} UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA, LOS ÁNGELES, TRANSCRIPCIÓN ACÁDEMICA.

Esta información ha sido divulgada de acuerdo con la Ley Federal de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) y no puede ser divulgada sin el consentimiento previo por escrito del estudiante

{Dentro de un rectángulo:} Auténtica, Esta certificación oficial está impresa en papel de seguridad con un fondo en azul difuminado, y el Sello de la Oficina del Registrador de UCLA y la firma del Registrador de la Universidad señor Frank Y. Wada. {Hay una firma ilegible} Registrador de la Universidad. {Al lado izquierdo del texto, está impreso el sello que tiene el escudo de la Oficina del Registrador con un libro abierto y un listón que dicen:} Oficina del Registrador, Hágase la luz. {Alrededor dice:} La Universidad de California, UCLA. {Abajo del rectángulo:} Certificación de calificaciones fechada 4 de mayo de 2018.

{DIPLOMA:}

El Consejo DE Regentes de la UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA, por haber sido nominado por el Consejo de la División de Postgrados en Los Ángeles, confiere a FERNANDO B LINARES, el grado académico de MAGISTER ARTIUM EN ECONOMÍA, con los derechos y privilegios que le corresponden. Dado en Los Ángeles el doce de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco.

{Firma ilegible} Gobernador de California y Presidente del Consejo

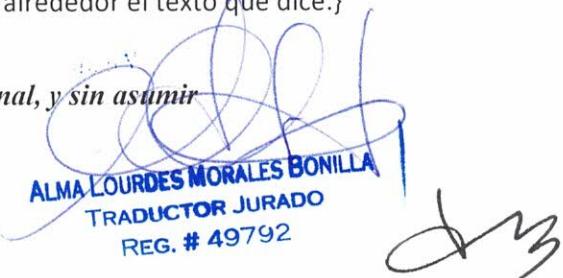
{Firma ilegible} Presidente de la Universidad

{Firma ilegible} Rector de la Universidad en Los Ángeles

{Firma ilegible} Decano de la División de Postgrados, Los ángeles

{Al centro entre las firmas, está adherido un sello dorado y troquelado con el escudo de la universidad, la imagen contiene una estrella, un libro y un listón y alrededor el texto que dice:}  
Sello de la Universidad de California 1868.

*En fe de lo cual, habiendo comparado la traducción con su original, y sin asumir*

  
ALMA LOURDES MORALES BONILLA  
TRADUCTOR JURADO  
REG. # 49792  


responsabilidad alguna por el contenido del documento original, a solicitud del interesado,  
extiendo, sello y firmo la presente TRADUCCIÓN JURADA, en cinco hojas de papel bond, en la  
ciudad de Guatemala , el dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

ALMA LOURDES MORALES BONILLA  
TRADUCTOR JURADO  
REG. # 49792

17  
d3

#4 A)  
#2

18

# La Universidad Rafael Landívar Guatemala



ESTADO DE GUATEMALA  
Por Cuanto:

el Señor

## Fernando Linares Beltrámena

el dia ocho de Septiembre de mil novecientos setenta y tres  
llenó los requisitos de ley para optar al título de

### Notario

Por Tanto:

le expide el presente Diploma que lo acredita como miembro de la

## Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

y la autoriza para el ejercicio de la profesión correspondiente  
con los honores y preeminentias debidos.

Dado en la ciudad de Guatemala, a los diez días del mes de Septiembre  
del año de mil novecientos setenta y tres.

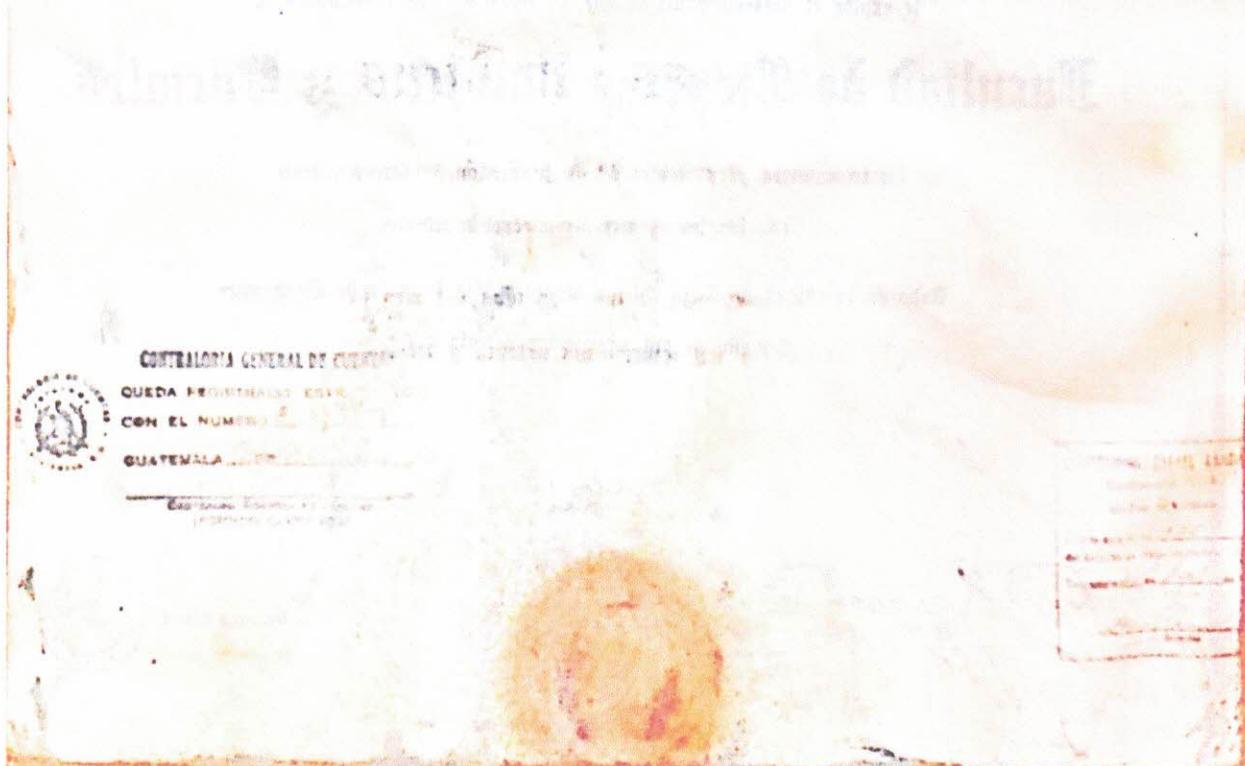
Santos Rivas  
Vicerrector

Secretario General



13

En la ciudad de Guatemala el, diecisés  
de febrero del año dos mil veintidós  
yo, el Infrascrito Notario, doy fe: que la presente fotocopia  
es auténtica por haber sido reproducida del original en mi  
presencia el día de hoy POR MI Y ANTE MI.



#2

**La Universidad Rafael Landívar  
Guatemala**



Por Cuanta:

el Señor

**Fernando Linares Beltranena**

el dia ocho de Septiembre de mil novecientos setenta y tres  
llevó los requisitos de ley para optar al título de

**Abogado**

Por Tanto:

le expide el presente Diploma que lo accredita como miembro de la

**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**

y lo autoriza para el ejercicio de la profesión correspondiente  
con los honores y preeminencias debidos.

Dado en la ciudad de Guatemala, a los diez días del mes de Septiembre  
del año de mil novecientos setenta y tres.

Santos Pérez  
Rector

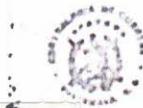
Secretario General

D. Fernando Linares Beltranena  
Diploma



ESTADO DE LA NUEVA GUATEMALA  
DIPUTACION Y DISTRITO

AS



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS  
QUEDA REGISTRADO ESTE TÍTULO  
CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_  
GUATEMALA, DE \_\_\_\_\_ DE 19\_\_\_\_\_  
CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS  
RECORRIDO SUCESIVO



En la ciudad de Guatemala el, diciembre  
de febrero del año dos mil veintidós,  
yo, el Infrascrito Notario, doy fe: que la presente fotocopia  
es auténtica por haber sido reproducida del original en mi  
presencia el día de hoy POR MI Y ANTE MI.

SANDRA LUCRECIA DÍAZ RODAS  
ABOGADO Y NOTARIO



*SANDRA LUCRECIA DÍAZ RODAS*

#2

**La Universidad Rafael Landívar  
Guatemala**



**Por Cuanto:**

el Señor

**Fernando Linares Beltranena**

el dia ochavo de Septiembre de mil novecientos setenta y tres  
llenó los requisitos de ley para optar al grado de

**Licenciado en Ciencias Jurídicas  
y Sociales**

**Por Tanto:**

le expide el presente Diploma que lo acredita como miembro de la

**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**

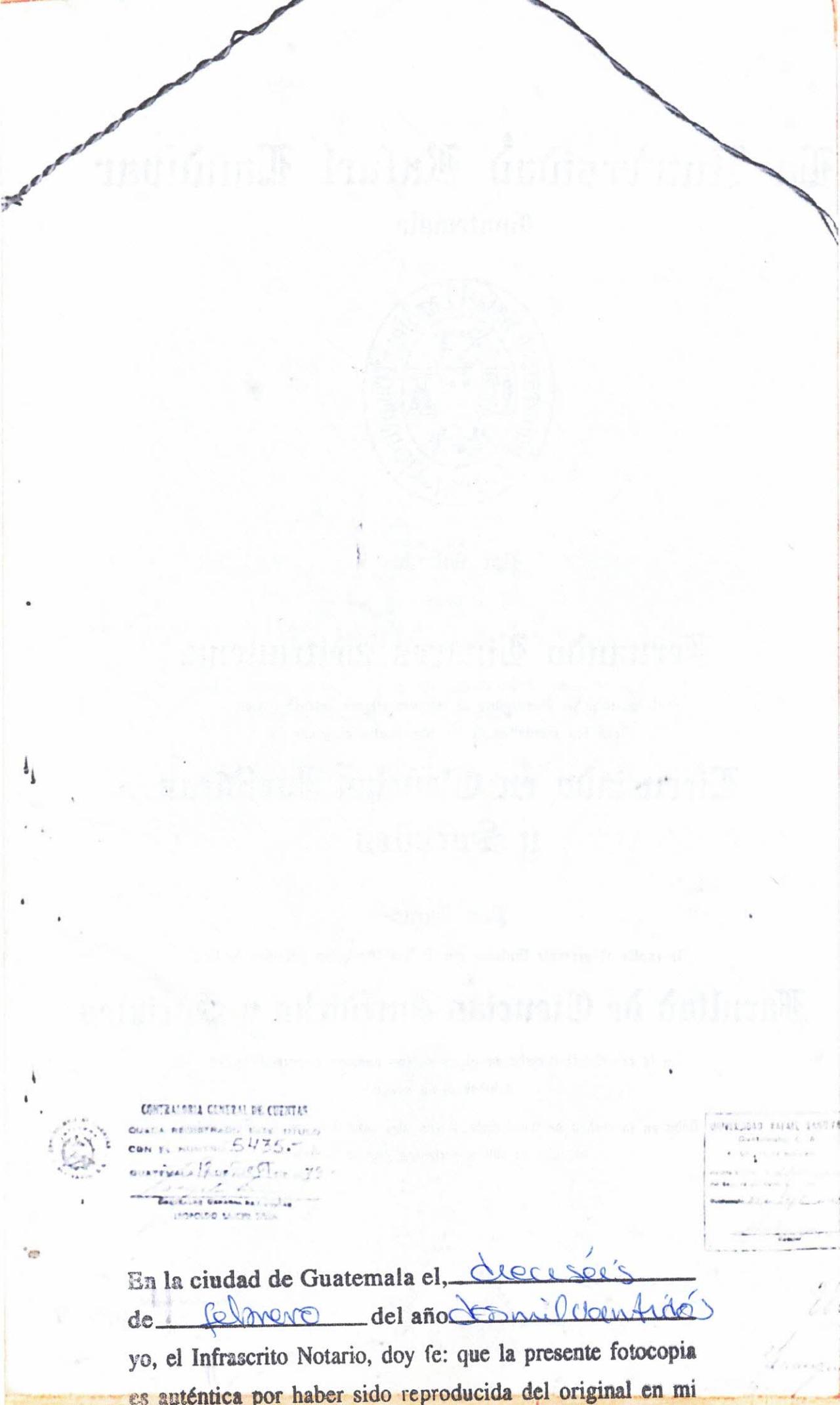
y le concede el derecho de gozar de los honores y preeminencias  
debidos a su grado.

Dado en la ciudad de Guatemala, a los diez días del mes de Septiembre  
del año de mil novecientos setenta y tres.



**BACON SANTO DOMINGO LANDÍVAR  
CERATOGRAFIA Y QUADROGRAFIA**

23



CONTADORIA GENERAL DE CUENTAS

CUENTA REVISADA DEL AÑO

CON EL NÚMERO 5435-T

QUINTAVELA FEBRERO 1970

BOLETA DE COTIZACIONES

MONEDAS Y BILLETOS



En la ciudad de Guatemala el, diciembre  
de febrero del año des mil veintidós  
yo, el Infrascrito Notario, doy fe: que la presente fotocopia  
es auténtica por haber sido reproducida del original en mi  
presencia el día de hoy POR MI Y ANTE MI.

ABOGADOS Y NOTARIOS  
SURTENELA



SANDRA LUCRECIA DIAZ RODAS  
ABOGADO Y NOTARIO

A)

#1 A)

21

Nº G-8982032

#3



## REGISTRO

Nº 508502

QUINQUENIO  
de 1968 a 1972

BACG ①

MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

1 La Infrascrita Jefe del Departamento de Receptoría e  
 2 Información y Archivo del Ministerio de Educación --  
 3 CERTIFICA, que para el efecto tuvo a la vis-  
 4 ta el Acuerdo Ministerial No. 1727, de fecha 30 de -  
 noviembre del año en curso que copiado literalmente dice:----  
 "PALACIO NACIONAL. L-386/241.1. Idem. No. 1727, Guatemala 30

NOV. 1970. Visto el expediente respectivo y habiéndose lle-  
 nado los requisitos que para el efecto establece el Decreto  
 Gubernativo No. 251 de 22 de noviembre de 1879, modificado -  
 por el Decreto Gubernativo No. 1478 de 14 de noviembre de -  
 1933. EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, A C U E R D A: Otorgar a  
 favor del Señor FERNANDO LINARES BELTRANENA, EL TÍTULO DE -  
 Traductor Jurado en los Idiomas INGLÉS-ESPAÑOL, ESPAÑOL-IN-  
 GLES. COMUNIQUESE: (ff) LIC. ALEJANDRO MALDONADO  
 AGUIRRE. El Viceministro, PROF. CARLOS R. MAZARIEGOS".----  
 Y a solicitud del interesado y para los usos legales que ale-  
 convengan, se extiende la presente en la ciudad de Guatemala  
 a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecien-  
 tos setenta.-----

Elota Elias de Castro  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECEPTORIA, INFORMACION Y ARCHIVO



VISTO BUENO:

Prof. Eduardo Conde Guzmán  
 OFICIAL MAYOR  
 Ministerio de Educación

JEFE  
 DEPARTAMENTO DE RECEPTORIA, INFORMACION Y ARCHIVO  
 GUATEMALA, C.A.

JM

En la ciudad de Guatemala el, diciembre  
de febrero del año dos mil veintidós  
yo, el Infrascrito Notario, doy fe: que la presente fotocopia  
es auténtica por haber sido reproducida del original en mi  
presencia el día de hoy POR MI Y ANTE MI.

  
SANDRA LUCRECIA DÍAZ RODAS  
ABOGADO Y NOTARIO





Nº C 6226487

22

La Infrascrita Oficinista II, del Departamento de  
Receptoría, Información y Archivo, del Ministerio de  
Educación; CERTIFICA: Que para el efecto  
ha tenido a la vista el expediente registro número

L-69, clasificación 024.0 en donde se encuentra el documento

que copiado literalmente dice: -----

" L- 69-024.0 - Señor Jefe del Depto. de Receptoría, Informa-

ción y Archivo, del Ministerio de Educación. Yo, FERNANDO -

LINARES BELTRANENA, de treinta y siete años, soltero, Abogado

y Notario, guatemalteco, de este domicilio, con lugar para re-

cibir notificaciones en 7a. avenida 7-78 de la zona 4, de esta

ciudad, ( Edificio Centroamericano, oficina 1101), ante usted

respetuosamente comparezco y SOLICITO: Quea mi costa

y con las formalidades de ley, se sirva extenderme certifica-

ción del Acuerdo Ministerial número 1727, de fecha 30 de noviem-

bre de 1970, donde consta mi nombramiento y calidad de Tra-

ductor Jurado, en Inglés-Español y Español-Inglés. calidad de

Traductor Jurado en Inglés-Español- y Español-Inglés. Guate-

mala, 28 de mayo de 1985. (f) Bernando Linares B." -----

" Palacio Nacional, Ministerio de Educación, Registro No.-

L-69-024.0 ----- MINISTERIO DE EDUCACION. Guatemala, seis

de junio de mil novecientos ochenta y cinco. INTERESADO: FER-

NANDO LINARES BELTRANENA. Asunto: Solicita certificación del -

Acuerdo Ministerial número 1727 de fecha 30 de noviembre de

1970. Con notificación al Ministerio Público y a costa del in



GUATEMALA, C. A.

23



5609

teresado, extiéndase la certificación solicitada. Artículo  
26, párrafo 9o. inciso 3o. Decreto Legislativo No. 20-75. (ff)  
Prof. José Edelmiro Rosales García, Viceministro de Educación.  
Prof. Alfonso Sierra Samayoa, Oficial Mayor de Educación." ---  
RAZON: El día diecisiete de junio de mil novecientos ochenta  
y cinco, se notificó al Ministerio Público, remitiéndole copia  
del escrito y de la resolución anterior. Consteñ (ff) María -  
Estela García Cáceres y Leticia Monroy Salazar." -----

INSECCION: -----  
" PALACIO NACIONAL, MINISTERIO DE EDUCACION, L-386-241.1 -  
Idem. Acuerdo Ministerial No. 1727. Guatemala, 30 de noviem  
bre de 1970. Visto el expediente respectivo y habiéndose lle  
nado los requisitos que para el efecto establece el Decreto  
Gubernativo No. 251 de 22 de noviembre de 1,79, modificado por  
el Decreto Gubernativo No. 1478 de 14 de noviembre de 1933.

EL MINISTRO DE EDUCACION, A C U E R D A : Otorgar a favor  
del Señor FERNANDO LINARES BELTRANENA, el Título de Traductor  
Jurado en los Idiomas INGLES-ESPAÑOL, ESPAÑOL-INGLES. C O -  
M U N I Q U E S E : (ff) Lic. Alejandro Maldonado Aguirre.-

El Viceministro. Prof. Carlos R. Mazariegos." -----  
----- Y para los usos legales, que al interesado convengan,  
se le extiende la presente CERTIFICACION, en dos hojas úti-  
les de papel sellado del valor de veinticinco centavos de -  
quetzal, QUINQUENIO de 1983 a 1987, registros, quinientos -  
sesenta mil, novecientos ochenta y seis y quinientos sesenta



M. G 6226488

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C.A.

1 mil, novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Gu-  
 2 temala, a los dieciocho días del mes de junio de mil  
 3 novecientos ochenta y cinco. Honorarios Q.0.50 por ho-  
 4 ja sin el papel. Deto. Leg. 20-75.-----

*Efecto familiar*

MARIA ESTELA GARCIA CACERES.

GISTRO

VISTO BUENO:

560987

*[Signature]*

MINISTERIO DE EDUCACION  
DEPARTAMENTO DE INFORMACION  
OFICINAS CENTRALES  
GUATEMALA, C.A.

NQUENIO

1983 a 1987

MINISTERIO DE EDUCACION  
DEPARTAMENTO DE INFORMACION  
JEFE  
DIAZ GUATEMALA, C.A.

megc. y lms.-

MINISTERIO DE  
FINANZAS PUBLICAS



GUATEMALA, C. A.

*[Signature]*

# PARTICIPACION EN EVENTOS ACADEMICOS

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. B." or a similar initials.

La Junta Directiva del Colegio de Abogados

y Notarios de Guatemala

Obriga el presente

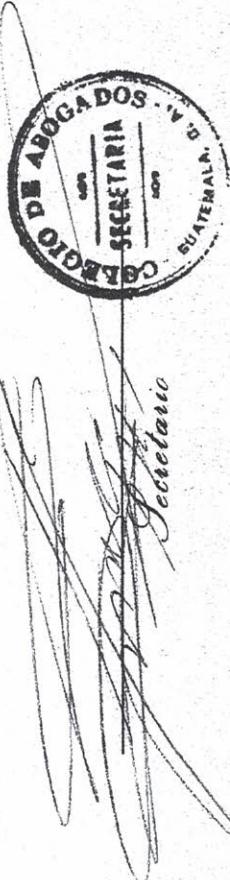
# Diploma de Reconocimiento

A Licenciado:

FERNANDO LINARES BELTRANENA

Por su valiosa colaboración en EL FORO CONSTITUCIONALISTA COMO PONENTE

Guatemala, Diciembre 1984.



En la ciudad de Guatemala el, diciembre  
de 1984 del año de mil novecientos  
yo, el Infrascrito Notario, doy fe: que la presente fotocopia  
es auténtica por haber sido reproducida del original en mi  
presencia el día de hoy POR MI Y ANTE MI.

SANDRA LUCRECIA DÍAZ RÓDAS  
ABOGADO Y NOTARIO





a)

00253

COLEGIO DE ABOGADOS  
P. AV. 7-38, ZONA 2 TEL. 20062 - 28402  
GUATEMALA, C. A.

Guatemala, 29 de junio de 1984.-

Señor Presidente:

De la manera más atenta me dirijo a usted, para comunicarle que el COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA, ha preparado el FORO CONSTITUCIONALISTA, el que se verificará del 12 al 28 de julio de 1984, en esta ciudad.

En nombre de la Comisión Organizadora de dicho evento tengo el honor de solicitar a la entidad que representa, su valiosa colaboración participando en el mismo, en dos sentidos: a) Designación de un ponente que deberá tener la calidad de Abogado y preferentemente candidato a la Constituyente para desarrollar el Sub-tema: Derecho a Libre Emisión del Pensamiento en la sesión de trabajo a realizarse el día 13 de julio a las 17:30 horas, en el Hotel Camino Real. Dicha ponencia deberá ser presentada en un máximo de diez hojas tamaño carta, a reglón abierto y expuesta en un término de 25 minutos; y b) Designación de otro representante a criterio de ustedes.

Agradeciendo de antemano la aceptación, a la presente invitación le rogaría confirmar la participación, de su entidad, a más tardar el día 3 de julio próximo entrante.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para suscribirme, atentamente.

*Lic. Francisco Javier Pineda Godínez.*  
*Presidente Comisión Organizadora*

Señor Periodista  
Gonzalo Marroquín Godoy  
Presidente de la Asociación  
de Periodistas de Guatemala.

*JM*



# ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS DE GUATEMALA

14 Calle 3-29, Zona 1 - Teléfonos: 21813 y 82781 - Guatemala, C. A.

Of. No. 355-84.

Guatemala, 5 de julio de 1984.

Señor Periodista  
Lic. Fernando Linares Beltranena  
Presente.

Estimado compañero:

De manera atenta comunico a usted que en sesión de Junta Directiva celebrada el 4 de los corrientes se tuvo a la vista la invitación que el Colegio de Abogados hiciera a nuestra entidad para que participen dos miembros de la misma en el FORO CONSTITUCIONALISTA a celebrarse del 12 al 28 de los corrientes en ésta capital, recayendo - la siguiente RESOLUCION:

"DESIGNAR AL ASOCIADO FERNANDO LINARES BELTRANENA, para que represente a la Asociación en dicho Foro, dado sus amplios conocimientos sobre los aspectos relacionados con la Libertad de Emisión del Pensamiento y por haber sido declarado Diputado Electo para la Constituyente, compulsándosele copia de la invitación para su conocimiento y efectos consiguientes. Asimismo: DESIGNAR AL ASOCIADO WALTER JUAREZ ESTRADA, como representante de APG en dicho evento, tal y como lo contempla el inciso b) de la invitación de mérito."

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para suscribirme de usted, como su atento y seguro servidor.

  
Juan O. Rivera Santizo  
SECRETARIO.

JORS/mep.



Patentiza su agradecimiento a:

*Lic. Fernando Linares Beltranena*

Por su valiosa participación en las  
Conferencias Juveniles sobre

EL ESTADO DE DERECHO Y LOS  
DERECHOS HUMANOS

Guatemala, julio de 1990

*Marta María Maegli*

Marta María Maegli  
Vice Presidente

*Juan Carlos Cheves*  
Presidente

En la ciudad de Guatemala el, dieciocho  
de febrero del año dos mil veintidós  
yo, el Infrascrito Notario, doy fe: que la presente fotocopia  
es auténtica por haber sido reproducida del original en mi  
presencia el día de hoy POR MI Y ANTE MI.

*Sandra Lucrecia Díaz Rodas*  
SANDRA LUCRECIA DÍAZ RODAS  
ABOGADO Y NOTARIO



*Y3*

*Cu M/C*

28

000674

Guatemala, 28 de octubre de 1991

Licenciado  
Fernando Linares Beltranena  
12 Calle 1-25 Zona 10  
Edif. Géminis 10 Torre Norte, Of. 1601  
Ciudad

Estimado Licenciado Linares:

Conforme a su reciente conversación con el Lic. Carlos René Vega, le reitero mi reconocimiento por haber aceptado participar como Panelista en nuestro VII Seminario sobre la Realidad Nacional, a celebrarse del 17 al 19 de noviembre próximo, en el Hotel Antigua, del cual se adjunta el programa preliminar.

El tema central de esta actividad versará sobre la responsabilidad nacional y la solidaridad internacional en la búsqueda de la paz y el desarrollo de Guatemala. Se hará particular énfasis en aspectos de derechos humanos, seguridad ciudadana, ordenamiento económico y reformas constitucionales.

Su colaboración al aceptar nuestra invitación, es motivo de complacencia para nosotros, toda vez que su interés y experiencia en el tema será un aporte valioso al logro de los objetivos propuestos.

Sin otro particular, aprovechamos para saludarle

Atentamente,



Arnoldo Kuestermann  
Presidente



Raquel Zelaya  
Secretaria Ejecutiva

10a. Calle 7-60, Zona 9 -- Apartado Postal 1005 A -- Guatemala, C. A.  
Teléfonos 347178 y 347179 -- Télex 5889 Tequipo-Gu -- Fax 314950

En la ciudad de Guatemala el, décimo,  
de febrero del año dos mil setenta  
yo, el Infrascrito Notario, doy fe: que la presente fotocopia  
es auténtica por haber sido reproducida del original en mi  
presencia el día de hoy POR MI Y ANTE MI.



SANDRA LUCRECIA DÍAZ RODAS  
ABOGADO Y NOTARIO



# PUBLICACIONES ACADEMICAS

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. M." or "Juan Manuel".



30

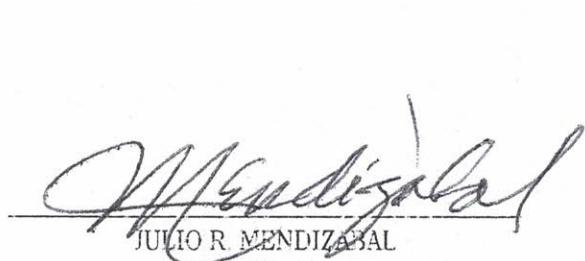
La Asociación de Periodistas de Guatemala -APG-  
concede

## DIPLOMA DE HONOR AL MERITO

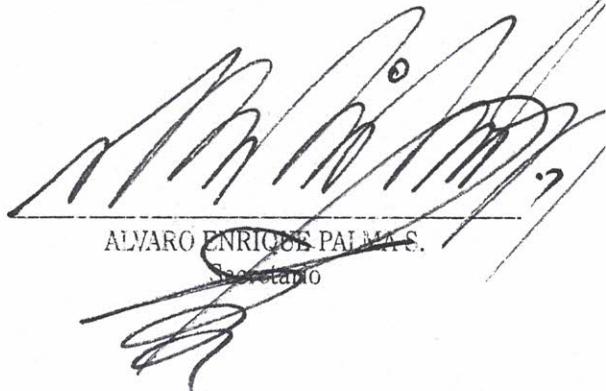
A: *Fernando Linares Beltranena*

Por la publicación de: *Su Obra:*  
*Sobre Administración de Justicia*

Guatemala, 30 de noviembre de 1997  
Día del Periodista  
Año del Cincuentenario de APG

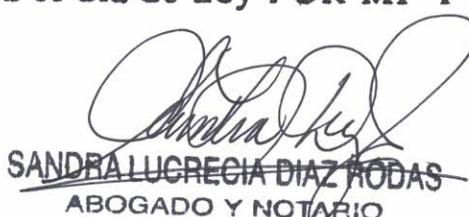


JULIO R. MENDIZÁBAL  
Presidente



ALVARO ENRIQUE PALMA S.  
Secretario

En la ciudad de Guatemala el, dieciocho  
de febrero del año dos mil quinientos  
yo, el Infrascrito Notario, doy fe: que la presente fotocopia  
es auténtica por haber sido reproducida del original en mi  
presencia el día de hoy POR MI Y ANTE MI.



SANDRA LUCRECIA DÍAZ RODAS  
ABOGADO Y NOTARIO



23



*Diario La Hora de Guatemala*  
*Otorga el presente*  
*Diploma de Honor al Mérito*  
*A*

*Lic. Fernando Linares Beltranena*  
*Por su valiosa colaboración como*  
*Columnista en este Diario*  
*en su XLII Aniversario*

*Guatemala, 1º de noviembre 1986*

  
 DIRECTOR GENERAL

  
 DIRECTOR



En la ciudad de Guatemala el, dieciocho  
de febrero del año dos mil veintidós  
yo, el Infrascrito Notario, doy fe: que la presente fotocopia  
es auténtica por haber sido reproducida del original en mi  
presencia el día de hoy POR MI Y ANTE MI.

  
SANDRA LUCRECIA DÍAZ RODAS  
ABOGADO Y NOTARIO



## MERITOS OBTENIDOS

A handwritten signature or initials, possibly 'J.M.', located in the bottom right corner of the page.

# Cursos Dale Carnegie



Certificamos que:

Fernando Góñez Beltranena

ha completado con éxito el

Curso Dale Carnegie  
en Hablar con Efectividad  
y Relaciones Humanas.

En fe de lo cual, extendemos el presente  
certificado que firmamos y sellamos  
el dia 17 de Abril de 1972.



*Dorothy Carnegie*

*H. Carnegie*

*A. Carnegie*

En la ciudad de Guatemala el, diciembre  
de febrero del año dos mil setenta y dos  
yo, el infrascrito Notario, doy fe: que la presente fotocopia  
es auténtica por haber sido reproducida del original en mi  
presencia el día de hoy POR MI Y ANTE MI.

*Sandra Lucrecia Díaz Rodas*  
SANDRA LUCRECIA DÍAZ RODAS  
ABOGADO Y NOTARIO



*JZ*



# Universidad Francisco Marroquín

La Escuela Superior de Economía  
y Administración de Empresas

Certifica que:

FERNANDO LINARES

HA COMPLETADO

el curso de EVALUACION DE PROYECTOS

del 3 DE MAYO DE 1976 al 7 DE MAYO DE 1976

Guatemala, 7 de MAYO de 1976.

Sandra Lucrecia Diaz Roldan

En la ciudad de Guatemala el, diciembre  
de febrero del año dos mil veintidós  
yo, el Infrascrito Notario, doy fe: que la presente fotocopia  
es auténtica por haber sido reproducida del original en mi  
presencia el día de hoy POR MI Y ANTE MI.

Sandra Lucrecia Diaz Roldan  
SANDRA LUCRECIA DIAZ RODAS  
ABOGADO Y NOTARIO



35

**Roberto Cordón Schwank**

Presidente de la Subcomisión de  
Garantías Constitucionales

Como homenaje a su patriótica y efectiva  
labor Parlamentaria como integrante  
de la Subcomisión de Garantías  
Constitucionales

Otorga el presente

**DIPLOMA**

de reconocimiento al distinguido  
ciudadano:

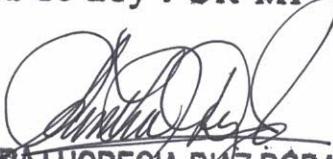
**FERNANDO LINARES BELTRANENA**

Diputado a la Asamblea Nacional Constituyente

Guatemala, Julio de 1985

Ricardo S.

En la ciudad de Guatemala el, décimodrdo  
de febrero del año dos mil veintidós  
yo, el infrascrito Notario, doy fe: que la presente fotocopia  
es auténtica por haber sido reproducida del original en mi  
presencia el día de hoy POR MI Y ANTE MI.

  
**SANDRA LUCRECIA DÍAZ RÓDAS**  
ABOGADO Y NOTARIO





36

La Junta Directiva del Colegio de Abogados  
de Guatemala

Otorga el presente

Diploma de Reconocimiento

A: *Fernando Lijases Beltranena*  
Por su valiosa colaboración en  
*Actividades Académicas*

Guatemala, Mayo de 1984.

*D. Juan de la Torre*  
Presidente



*O. Lijases*  
Secretario



En la ciudad de Guatemala el diciembre  
de febrero del año dos mil veintidós  
yo, el Infrascrito Notario, doy fe: que la presente fotocopia  
es auténtica por haber sido reproducida del original en mi  
presencia el día de hoy POR MI Y ANTE MI.

  
SANDRA LUCRECIA DÍAZ RODAS  
ABOGADO Y NOTARIO





El Patronato de Bellas Artes

otorga el presente

# Diploma de Reconocimiento

a el Sr. Fernando Linares Beltranena

Miembros Honorarios

por su destacada labor en beneficio de la cultura nacional  
y por su valiosa colaboración con esta entidad.

Guatemala, 25 de junio de 1981

*Ema Hydia Díaz*  
Directora Presidenta

*W*  
Director Secretario

X Aniversario de Fundación del Patronato de Bellas Artes

En la ciudad de Guatemala el, dieciocho  
de febrero del año dos mil veintidós  
yo, el Infrascrito Notario, doy fe: que la presente fotocopia  
es auténtica por haber sido reproducida del original en mi  
presencia el día de hoy POR MI Y ANTE MI.

*Sandra Lucrecia Díaz Rodas*  
SANDRA LUCRECIA DÍAZ RODAS  
ABOGADO Y NOTARIO



*JM*

El Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala

y la Comisión Organizadora del  
XIV Congreso Jurídico Guatemalteco

Por este medio otorga el presente

Diploma a:

FERNANDO LINARES BELTRANENA

Por su participación en el Congreso Jurídico.

Guatemala, noviembre de 1991



Lic. Jorge Rolando Rivas  
Presidente Comisión Organizadora

Dr. Mario Aguirre Godoy  
Presidente Colegio de Abogados y  
Notarios de Guatemala

En la ciudad de Guatemala el, dieciocho  
de febrero del año dos mil seintidós  
yo, el infrascrito Notario, doy fe: que la presente fotocopia  
es auténtica por haber sido reproducida del original en mi  
presencia el día de hoy POR MI Y ANTE MI.

SANDRA LUCRECIA DÍAZ RODAS  
ABOGADO Y NOTARIO



**La Asociación de Estudiantes de Derecho  
de la Universidad Rafael Landívar**

Otorga el presente Diploma a:

**Lic. Fernando López Beltrámena**

por su excelente participación en el papel foro  
"La Reforma Constitucional"

Guatemala 14 de Agosto de 1992.



  
Carlos Palacios Al.  
Presidente

  
Hugo Ayala Cossola  
Secretario

En la ciudad de Guatemala el, diciembre  
de febrero del año, dos mil veintidós  
yo, el infrascrito Notario, doy fe: que la presente fotocopia  
es auténtica por haber sido reproducida del original en mi  
presencia el día de hoy POR MI Y ANTE MI.

  
SANDRA LUCRECIA DÍAZ RODAS  
ABOGADO Y NOTARIO





ASOCIACION DE GERENTES DE GUATEMALA

Otorga el presente reconocimiento a  
**Dic. Fernando Pinzón Baltazar**

Por su presentación sobre  
**Un Nuevo Congreso:  
Las Regalías Proguntas**  
dentro del Programa Intercambio Gerencial 1994.

Guatemala, 13 de setiembre de 1994.

Juan Carlos Cheves Gundersen  
Gerente General

  
Roberto J. Tenenbaum R.  
Presidente

En la ciudad de Guatemala el, diciembre  
de febrero del año dos mil veintidós  
yo, el infrascrito Notario, doy fe: que la presente fotocopia  
es auténtica por haber sido reproducida del original en mi  
presencia el dia de hoy POR MI Y ANTE MI.

  
SANDRA LUCÍA DÍAZ RODAS  
ABOGADO Y NOTARIO



# El Instituto de Derecho de Familia

confiere el presente

## Diploma de Socio Honorario

al

### Licenciado

### Fernando Linares Beltranena

Guatemala, 21 de septiembre de 1995



*T. Ríos*  
Presidente



En la ciudad de Guatemala el, diciembre  
de febrero del año dos mil quinientos  
yo, el Infrascrito Notario, soy se: que la presente fotocopia  
es auténtica por haber sido reproducida del original en mi  
presencia el día de hoy POR MI Y ANTE MI.

*Sandra Lugrécia Díaz Ródas*  
SANDRA LUGRÉCIA DÍAZ RÓDAS  
ABOGADO Y NOTARIO



*JW*

42



*La Asociación Guatemalteca Pro-Naciones Unidas*

*AGNU*

Otorga el presente

# Diploma

A. FERNANDO LINARES BELTRANENA

Que lo acredita como

*Miembro del Consejo Consultivo de la AGNU*

Guatemala, diciembre de 1995.

*Guillermo Pacheco Gaitan  
Director Ejecutivo*

*Luis Alberto Padilla  
Secretario*

*Augusto Willemsen Diaz  
Presidente*

En la ciudad de Guatemala el diciodoch  
de febrero del año dos mil seiscientos  
yo, el Infrascrito Notario, doy fe: que la presente fotocopia  
es auténtica por haber sido reproducida del original en mi  
presencia el día de hoy POR MI Y ANTE MI.

SANDRA LUCRECIA DIAZ RODAS  
ABOGADO Y NOTARIO





# La Asociación de Periodistas de Guatemala

Otorga el presente  
Diploma de Reconocimiento  
al periodista

## Fernando Linares Beltranena

Por el cumplimiento del sagrado deber, de defender la libre emisión del pensamiento y de ejercer ese derecho como ciudadano y como profesional del periodismo serio y honesto, durante

## Veinticinco Años

Dado en la Casa del Periodista, Ciudad de Guatemala, el veintiseis de septiembre de mil novecientos noventa seis.

  
Rafael Enrique Aragón Ordóñez  
PRESIDENTE

  
Carlos Humberto Cárdenas V.  
SECRETARIO

AÑO DEL CINCUENTENARIO



En la ciudad de Guatemala el, duciodo  
de febrero del año dos mil veintidós  
yo, el Infrascrito Notario, doy fe: que la presente fotocopia  
es auténtica por haber sido reproducida del original en mi  
presencia el día de hoy POR MI Y ANTE MI.

  
**SANDRA LUCRECIA DÍAZ RODAS**  
ABOGADO Y NOTARIO



*La Junta Directiva del Colegio de Abogados y  
Notarios de Guatemala*

tiene el honor de otorgar el presente

*Diploma  
Fernando Sánchez Beltrán*

A: *Sic. Fernando Sánchez Beltrán*

como un reconocimiento por su valioso aporte en beneficio de la sociedad y cultura jurídica del país, a través de sus publicaciones.

*Guatemala de la Asunción, Febrero de 1, 998*



Alfonso Novales Aguirre  
Presidente  
Esau Azurdia  
Secretario  
Junta Directiva

44

*Para que los guatemaltecos alcancemos una sana convivencia, construyamos la paz y forjemos un destino mejor  
¡Guatemala lo merece!*



COLEGIO DE  
ABOGADOS  
Y  
NOTARIOS  
DE  
GUATEMALA

968  
99

En la ciudad de Guatemala el lunes, de febrero del año dos mil quinientos  
yo, el Infrascrito Notario, soy se: que la presente fotocopia  
es auténtica por haber sido reproducida del original en mi  
presencia el día de hoy POR MI Y ANTE MI.

*Sandra Lucrecia Díaz Rodas*  
SANDRA LUCRECIA DÍAZ RODAS  
ABOGADO Y NOTARIO



*JM*



GUATEMALA, C.A.

El Presidente del Organismo Judicial y  
de la Corte Suprema de Justicia  
**Magistrado Alfonso Carrillo Castillo**

Otorga el presente diploma a

**LUIS BELTRANENA SINIBALDI**

**LUIS BELTRANENA VALLADARES y MARIA LUISA BELTRANENA VALLADARES**

**FABIOLA PADILLA BELTRANENA y FERNANDO LINARES BELTRANENA**

Por ser integrantes de una familia que cuenta con tres o más  
generaciones de Abogados y Notarios.

Palacio de Justicia, Guatemala, septiembre de 2004

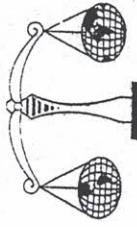
Alfonso Carrillo Castillo  
Magistrado Alfonso Carrillo Castillo  
Presidente

JM

En la ciudad de Guatemala el diciembre  
de febrero del año dos mil veintidós  
yo, el Infrascrito Notario, doy fe: que la presente fotocopia  
es auténtica por haber sido reproducida del original en mi  
presencia el día de hoy **POR MI Y ANTE MI.**

**SANDRA LUCRECIA DIAZ RODAS**  
ABOGADO Y NOTARIO





AGPIDI

La Universidad Francisco Marroquín y  
La Asociación Guatemalteca de Estudiantes  
Pro Integración del Derecho Internacional

Otorgan el presente diploma  
a

Lic. Fernando Linares Beltranena

Por su participación y apoyo en la realización del

**SEGUNDO FORO INTERNACIONAL**

**PARADIGMAS Y  
MITOS JURÍDICOS A  
4 AÑOS DEL 2000**

*[Handwritten signature]*

Licenciado Estuardo Gamalero Cordero  
Presidente  
AGPIDI

En la ciudad de Guatemala el, diciembre  
de febrero del año dos mil veintidós  
yo, el infrascrito Notario, doy fe: que la presente fotocopia  
es auténtica por haber sido reproducida del original en mi  
presencia el día de hoy POR MI Y ANTE MI.

*[Signature]*  
SANDRA LUCRECIA DÍAZ RODAS  
ABOGADO Y NOTARIO



*[Signature]*

46  
Laura Patricia Vargas Florido  
Secretaria Ejecutiva  
AGPIDI

# EXPERIENCIA PROFESIONAL

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. M." or a similar initials.

# Hoy vista pública en el caso "Shelito"

Hoy se practicará una nueva vista pública en el caso Laugerud-Lossi en la Sala de Vistas de la Corte Suprema de Justicia, a petición del acusador particular, el general Kjell Eugenio Laugerud García.

El licenciado Fernando Linares Beltranena, defensor de uno de los implicados en este caso, el señor Jorge Alberto Micheo Pineda, dijo que presentará un alegato en el que pide la confirmación de la sentencia de primer grado, según la cual su defendido queda absuelto de la acusación que se le impone.

En ninguna parte del voluminoso proceso existe una prueba contundente en contra del señor Jorge Alberto Micheo y la acusación que sobre él hace el señor Eduardo Bartolomé González Zamorano, carece de valor legal según el artículo 451 del Código Procesal Penal, indicó el licenciado Linares.

Añadió que incluso el juez de primer grado cita tal precepto legal en referencia, en los considerandos del dictamen que establece al final la absolución del sujeto procesal, por falta de plena prueba.

Ese artículo legal señala que cuando una persona es procesada y cambia el contenido de sus declaraciones iniciales para excusarse de las imputaciones que se le hacen, carece de valor legal esa nueva versión.

La defensa del señor Micheo Pineda, pues, insiste en la inocencia de dicha persona y hará una serie de señalamientos para reiterar que en el proceso se establece con claridad que esa persona, y dos mujeres más, no estuvieron presentes en el momento en que se produjo la trágica muerte del señor Kjell Eugenio Laugerud Lossi, en el interior del bar "El Frasco", la madrugada del 29 de mayo de 1979.

También en el proceso constan muchos indicios de que el señor Laugerud-Lossi hizo disparos varias horas antes de su muerte y no había razón para que Jorge Micheo quisiera hacerle algún daño, pues ambas personas no se conocían y por lo tanto no podía haber enemistad entre ambos.

"Por el respeto que una persona fallecida nos merece, hay bastantes indicios de que el señor Laugerud Lossi en un momento decidió tomar su vida en sus manos", apuntó el defensor del señor Jorge Micheo Pineda.

## SUPLICA A LOS MAGISTRADOS

La madre del señor Jorge Micheo, señora Paulina Pineda, agregó que la defensa de su hijo hará hoy una sú-

## ★ DEFENSOR, DE MICHEO PINEDA PRESENTARA UN ALEGATO DONDE PIDE LA CONFIRMACION DE LA SENTENCIA DE PRIMER GRADO

plica a los magistrados de la sala décima de la Corte de Apelaciones, para que analicen con el mayor detalle, pero con la mayor rapidez posible, para así resolver en un tiempo corto las apelaciones interpuestas.

Tememos, dijo, que este caso se prolongue más y no es justo que Jorge continúe detenido, cuando el juzgado

6º de 1ª instancia resolvió absolverlo hace más de un año.

También indicó que pronto los tribunales entrarán en período de vacaciones y luego vendrán las elecciones en 1982 y de consiguiente un cambio de gobierno; podrían también ocurrir cambios en la sala y todo esto alargaría más la substanciación del proceso.



● EL LICENCIADO FERNANDO LINARES BELTRANENA, defensor del señor Jorge Alberto Micheo Pineda, cuando informaba sobre la defensa que hará hoy durante la vista pública en la Corte Suprema de Justicia. Le acompaña la señora Paulina Pineda, madre del señor Micheo. (Foto de Nery García).

Guatemala, 22 de octubre de 1981-EL GRAFICO-3

23

# Nueva vista pública en caso de Laugerud

**Lossi; hablaron tanto el ex presidente Kjell como los acusados y varios abogados**

Cerca de seis horas duró ayer la vista pública en el caso que se ventiló en los tribunales por la misteriosa muerte de Kjellito, el hijo del ex presidente Laugerud García, en cuyo desarrollo, como nota extraordinaria, hablaron por primera vez en público los tres procesados principales.

El general Kjell Eugenio Laugerud García, acusador particular, insistió en que su hijo fue asesinado, durante las dos horas que hizo uso de la palabra, mientras que los enjuiciados Mario de Jesús Sueiras Matheu y Jorge Alberto Micheo Pineda, y sus abogados defensores mantuvieron la tesis de un suicidio. Eduardo Bartolomé González Zamorano, el dueño del bar El Frasco, donde sucedió el hecho, acusó nuevamente a estos de haber matado a Kjell Eugenio Laugerud Lossi.

**9 horas: se inicia la diligencia**

La diligencia judicial de este famoso caso se inició a las 9 horas, en la sala de vistas de la Corte Suprema de Justicia, ante un lleno completo entre abogados, estudiantes de leyes, empleados y funcionarios de tribunales, familiares de las partes, periodistas y público.

Previamente, las fuerzas de seguridad ejercieron un estricto control y registro, tanto en las afueras como en el interior del Palacio de Justicia, especialmente en el recinto donde se desarrolló la diligencia.

La vista pública, solicitada por la dirección de la acusación, fue presidida por los magistrados de la sala décima de la Corte de Apelaciones, licenciados Luis Alfonso Juárez y Aragón, presidente, y Rodrigo Herrera Moya y Carlos Morales y Morales, vocales, actuando como auxiliares el secretario del tribunal, licenciado Arturo Moreira y un oficial.

A la derecha del estrado fueron colocados el general Kjell Eugenio Laugerud García, su abogado director de la acusación, licenciado Borneo Hernández, así como el representante del Ministerio Público, licenciado Miguel Ángel García Escobar y un auxiliar. A la izquierda, los procesados Sueiras Matheu, González Zamorano y Micheo Pineda, con sus abogados, licenciados Jorge Barrios y Barrios, José Alfonso López Robles y Fernando Linares Beltranena.

Entre el auditorio estaban las dos

jovenes procesadas en el caso, pero libres, Miriam Lucía Ordóñez Calderón e Isabel Estrada. El otro enjuiciado, Freddy Wenceslao Flores Grijalva, baterista del bar Gitánitos, citado en el proceso, no fue visto en la audiencia aunque se supone que estuvo presente La señora Hellen Lossi de Laugerud García, su hijo, su cuñado Hans Laugerud García y otros familiares, también asistieron a la vista.

Familiares de Sueiras Matheu, Micheo Pineda, González Zamorano y el resto de procesados, estuvieron asimismo presentes en la diligencia, así como otras conocidas personalidades concededoras del sistema penal en el país y especialmente del caso conocido como Kjellito.

**Ellos son culpables; exijo su condena**

Tras la lectura de la sentencia por el secretario del tribunal, el primero en hacer uso de la palabra fue el licenciado Borneo Hernández, quien cedió la presentación del alegato al general Laugerud García, como sucedió en la primera vista pública, realizada previo a que el juzgado sexto de primera instancia lo penal emitiera su fallo, el que fue impugnado por la mayoría de las partes.

El acusador particular de los procesados por la muerte de Laugerud Lossi, hizo un detallado análisis de las constancias procesales, diciendo que él más que nadie conocía a fondo todo el proceso, las constancias y demás características del famoso caso judicial, como no lo co-

nocían los involucrados en el mismo. Reiteró constantemente que su hijo había sido asesinado, descartando en forma definitiva la teoría del suicidio.

Reiteradas veces llamó mentirosos, falsos, etc., a los procesados, especialmente al dirigirse a Sueiras Matheu. Habló de patología, criminología, balística, con mucha seguridad y hizo una descripción de cómo pudo haber sucedido la muerte de su hijo Laugerud Lossi, afirmando que es totalmente imposible que Kjellito se haya hecho el tiro en la boca, haya limpiado el arma, colocado en el mostrador y resbalado con la mano ensangrentada hacia atrás, dejando su huella en el mueble, como lo asegura la



**ACUSADOR.** — El general Kjell Eugenio Laugerud García, acusador particular, haciendo uso de la palabra durante el desarrollo de la audiencia. (JRCP)



**ABOGADOS.** — Licenciados Borneo Hernández, director de la acusación y Miguel Ángel García Escobar, representante del Ministerio Público. Al fondo, el secretario del tribunal, licenciado Arturo Moreira. (JRCP)

otra parte, según señaló.

Para ofrecer un mejor panorama de lo que estaba afirmando llamó a un miembro de su seguridad y hizo una demostración utilizando un arma de madera, para reforzar su alegato en cuanto a que el hecho había

sido un crimen y no un suicidio. Habló de los expertos, de las contradicciones en que han entrado los procesados desde el inicio del proceso, de los resultados del parte policial, examen médico forense, pasajes del juicio, declaración de los implicados, cambio de testimonios, etc., acusando también al tribunal de anomalías en el trámite, con cuya sentencia manifestó no estar conforme.

En varias oportunidades, con tono energético, golpeó la tribuna y señaló en la parte final de su intervención que ha sido calumniado, en publicaciones, por la familia de Sueiras Matheu y que se reservaba el derecho a llevarla a los tribunales posteriormente por difamación e injurias, y que es completamente falso que él insista en el juicio y en la condena de los procesados, para poder cobrar un seguro de su hijo, como se ha dicho.

Dijo que era también falso que ejerciera presión sobre las autoridades judiciales, pidiendo que se le preguntara a los dos jueces de primera instancia penal que conocieron del proceso, si él alguna vez los presionó, amenazó o ofreció dinero para que actuaran a su antojo. Refirió que jamás podría colocarse en ese plazo cuando con mucho orgullo ocupó la primera magistratura de la nación, confiando absolutamente en el sistema judicial del país. "Quienes así piensan son unos enfermos", señaló muy molesto.

—No estoy conforme con que se les haya condenado con la pena mínima a dos de los procesados, y absuelto al resto. Pido una sentencia mayor y condena para Jorge Alberto Micheo Pineda, por estar seguro que es responsable de la muerte de mi hijo. Pido a Dios que ilumine a los magistrados para que apliquen la ley con prontitud —terminó diciendo el ex presidente.

**Hemos perdido una mañana; sólo suposiciones**

Por su parte, el licenciado Jorge Barrios y Barrios, abogado defensor de Sueiras Matheu, al referirse en la parte final de su intervención a lo expuesto por el acusador particular de su defendido y resto de involucrados, dijo que "lamentablemente hemos perdido una ma-

nana, pues solamente se ha hablado de suposiciones y no de pruebas concretas, alegando para su cliente la absolución del cargo por ser inocente".

—Lamento la muerte del joven Laugerud García y el pesar que embarga a su familia, pero la condena que se ha pronunciado en forma injusta contra mi cliente tiene su importancia porque está en juego la vida de un inocente —señaló el abogado defensor. Agregó que si fue calificado por acusación como una ofensa lo indicado contra los dos militares por los defensores anteriores, también era una ofensa señalar a su defendido como un asesino u homicida, cuando era inocente.

Hizo un análisis de los expertos, de la autodefensa solicitada por Sueiras Matheu, la que calificó como condicionada; de que la sala no entró a conocer del fondo del asunto, de la prueba de la parafina positiva para el muerto y negativa para su defendido y González Zamorano; del dictamen médico forense, de la falta de prueba concreta para dictar un fallo condonatorio, basada solamente en presunciones y de otros aspectos relacionados con el caso investigado.

Cito puntos tales como que Laugerud Lossi estaba tomado de licor, y haberle ordenado a su cuerpo de seguridad que no lo siguiera, caso contrario las dispararía; de haber estado jugando con las armas con los procesados, de haber llorado días antes de su muerte frente al panteón de la familia, diciendo que quería morirse antes que sus padres y señalar en el lugar donde quería que lo sepultaran, sin que tales antecedentes fueran tenidos en cuenta por el tribunal sentenciador.

—Dijo no ser psiquiatra, mucho menos psicólogo, para hablar de aspectos específicos sobre el caso judicial, pero que tales hechos hablan por si solos de que el joven Laugerud Lossi se había suicidado. Se preguntó también: ¿cuál fue el móvil del presunto crimen?, y se lamentó de que no se hubiera tomado en cuenta el resultado de la prueba de la parafina, negativo para su cliente y González Zamorano y positivo para el muerto, constituyendo prueba directa, así como su relación con el informe de las armas y examen forense.

También señaló el licenciado Barrios y Barrios que la sentencia se basa en pruebas artificiales o artificiosas y pidió concretamente la absolución de su cliente por ser inocente.

**Jamás pude hacerle eso a mi amigo Kjellito**

—Como cristiano que soy, digo ante Dios que no he cometido delito alguno. No pude hacerle eso a mi amigo Kjellito. El se privó de la vida —manifestó por su parte Sueiras Matheu, quien al igual que González Zamorano y Micheo Pineda hablaron ayer en público, como no lo habían hecho en más de dos años que lleva el proceso. Incluso evitó las entrevistas de prensa.

Hablando con seguridad, ante la

—Pasa a la página 74



**FAMILIARES.** — La señora Hellen Lossi de Laugerud García, cuarta de izquierda a derecha, segunda fila, entre el público, acompañada de su hijo Morel Barrios Lossi, una joven y Hans Laugerud García, su cuñado. (JRCP)



**VISTA PÚBLICA.** — En la sala de vistas de la Corte Suprema de Justicia tuvo lugar la vista pública de sentencia en el juicio que, por la muerte de Kjell Eugenio Laugerud Lossi, se ventiló en los tribunales contra seis procesados. En la gráfica, durante el desarrollo de la audiencia, de izquierda a derecha, licenciado José Alfonso López Robles, Eduardo Bartolomé González Zamorano, licenciado Fernando Linares Beltranena, Jorge Alberto Micheo Pineda, Mario de Jesús Sueiras Matheu y licenciado Jorge Barrios y Barrios. Foto inserta, los magistrados de la sala décima de la Corte de Apelaciones, Rodrigo Herrera Moya, Luis Alfonso Juárez y Aragón y Carlos Morales y Morales. (JRCP)

# "Puedo reconocer a mis captores"

La monja ursulina reiteró su versión en una conferencia de prensa.

Guatemala, 10 de abril. Cuestro el 2 de noviembre de 1989. Ratificó que fue torturada y fue violada. Insistió en que fueron elementos de la Policía Nacional porque, aseguró, vio en el exterior de donde se encontraba que había una radiopatrulla. Diana Ortiz aseguró que si le ponen enfrente a los autores de su secuestro y de sus vejámenes los podría reconocer de inmediato. Los puede identificar, Diana Ortiz ratificó.

Traducida por intérprete, Diana Ortiz ratificó.

Guatemala, 10 de abril de 1992. Por Carlos García Urrea. La monja ursulina Diana Ortiz ofreció una conferencia de prensa en la antecala del Arzobispado, acompañada de Susan Shawn Roberts y otros abogados, y miembros de la orden religiosa a la que pertenece en los Estados Unidos.

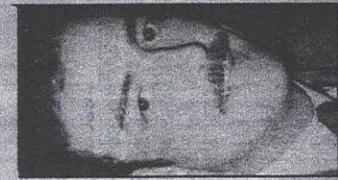
Traducida por intérprete, Diana Ortiz ratificó.

hizo Diana Ortiz fue en desmentir que es lesbiana. "En ese sentido, dijó, a ellos (las autoridades), a ustedes señores periodistas de Guatemala y al mundo entero les aclaro que no soy lesbiana". Durante toda la conferencia de prensa estuvo sollozando y secándose las lágrimas. Reiteró que no descansará en sus acusaciones

hasta que se le haga justicia y que no va a ceder de ninguna manera. En una declaración escrita que entregó a la prensa, dice que muchas veces ha tenido ganas de dar por concluido este capítulo de su vida, pero no puede hacerlo, porque no es un capítulo solo suyo sino también de los guatemaltecos.

## Linares Beltranena: "No he recibido colaboración"

Los abogados de la monja ursulina Diana Ortiz afirmaron que agotarán todos los trámites judiciales para recusar a Fernando Linares Beltranena como fiscal especial para investigar el caso. Expresaron que Linares está obrando parcialmente y que mala parte de su posición en el caso de Diana Ortiz por medio de publicaciones de página completa en los periódicos escritos.



Linares



Diana Ortiz ofreció una conferencia de prensa en la antecala del Arzobispado. Ratificó su denuncia de secuestro, torturas y violación. Afirmó que puedo identificar perfectamente a los autores de los vejámenes y aseguró que eran agentes de la Policía. Refutó energicamente la sindicación que se lo hizo de ser lesbiana. Foto de Marco Túlio Rodriguez.

tificar plenamente, aseveró. En lo que más énfasis

6 GRAFOO

Viernes, 10 de abril de 1992

# 2 A)  
# 6

50

## NACIONAL

Fernando Linares Beltranena

**"Arzobispado corre riesgo de ser politizado"****Cartas al Director**

Wolfgang Kapuhs  
Berlín, 21.04.1992  
Uhlandstr. 145  
1000 Berlin 15  
R.F. Alemania

Diario 'La Hora'  
9a. Calle "A" 1-56  
Zona 1, Guatemala  
**GUATEMALA**

Estimados señores:

En calidad de miembro de Amnistía Internacional, movimiento que, como Uds., saben, se opone a todas las violaciones de los Derechos Humanos, cualquiera que sea el país en donde se realizan o la ideología en cuyo nombre se cometen, me encargo del caso del niño de la calle

Namamán Carmona López

Hace dos años, el 14 de marzo de 1990, el niño de la calle Namamán Carmona López, lo cual tenía solamente trece años de edad, fue atacado por cuatro agentes de policía y murió como consecuencia de sus heridas.

En marzo de 1991 los cuatro culpables fueron acusados de matar el niño y condenados a cárcel entre 10 y 15 años.

Incomprendiblemente el 19 de julio de 1991 la Sala Tercera de la Corte de Apelaciones dejó libre a los asesinos de Namamán Carmona López.

Lamentablemente en los últimos tiempos son cada vez más frecuentes las noticias sobre casos en los que el respeto de los Derechos Humanos no recibe evidente

PASA A LA PAGINA 29

**La opinión del lector****No tengamos temor (I)**

Dr. Antonio Rivas Villaverde

Las declaraciones de monseñor Ramazinni, en La Hora del 28 de febrero recién pasado, me han motivado a escribir este artículo. Las declaraciones me hicieron sentir cierta incomodidad por la sencilla razón de que parecen un grito de angustia que me suena a falta de fe, y viéndole de tan alto prelado, golpea la conciencia católica de nosotros los feligreses. Hay que mantener siempre presente que nosotros los católicos pertenecemos a la iglesia verdadera, fundada por Cristo: "yo te digo que tú eres Pedro y sobre esta piedra voy a construir MI IGLESIA (el subrayado es mío) y las puertas del infierno no prevalecerán contra ella" (Mateo 17-18).

Como ninguna otra iglesia, excepto la CATÓLICA, APOSTOLICA Y ROMANA, es fundada por Cristo, lo acepten o no los protestantes, todas las demás iglesias que se llaman cristianas no son sino falsos conceptos de nuestra religión.

Recordemos que la Iglesia Protestante nació en Alemania, con el monje agustino fray Martín Lutero (1483-1546) quien de 1517 a 1521 explica su reforma religiosa.

Las naciones europeas eran entonces influenciadas por el poder religioso del Vaticano y las reformas religiosas de fray Martín Lutero cayeron como anillo al dedo a los principes alemanes para decretar la independencia religiosa de su país, a la que se opusieron los católicos alemanes. El siglo XVI está vinculado al Renacimiento, el desarrollo del Capitalismo y los descubrimientos geográficos. Esto trae un deseo de revisión de la ideología de la época, tanto políticas como religiosas, pero la Iglesia Católica se opone a que esas ideas reformistas sean analizadas por seglares o personas no autorizadas por ella, ya que ésto equivaldría a deslocar el gran concepto de UNIDAD CRISTIANA que siempre la ha caracterizado, hasta el punto de que muchos historiadores han descrito el siglo XVI como un siglo de luchas teológicas.

En el siglo XVI también se dan los pasos para que las monarquías autoritarias existentes, más o menos estabilizadas por la acción influyente de la Iglesia Católica, con el poder de los Papas, que actuaban como catalizadores, vayan progresando en su camino y afán de convertirse en absolutas, especialmente después que Nicolás Maquiavelo editara su novela "El Príncipe" (1513).

Y es que en ese entonces, en los pueblos europeos se

PASA A LA PAGINA 29

\* Afirma Fiscal nombrado por el M.P. en el caso de monja Dianna Ortiz

El Fiscal Especial nombrado por el Ministerio Público para el caso de la monja ursulina Dianna Ortiz, licenciado Fernando Linares Beltranena dijo esta mañana que el Arzobispado de Guatemala corre riesgo de ser politizado si el Arzobispo, Monseñor Próspero Penados del Barrio pretende recusarlo en el proceso correspondiente.

La razón es que el Arzobispo no es parte del proceso, por lo que no debe permitir que se le involucre políticamente en el caso como pretenden los voceros del Arzobispado, añadió el licenciado Linares Beltranena.

Hizo ver que el proceso que sigue a raíz de denuncias de la religiosa de haber sido torturada y violada por elementos de las fuerzas armadas del país, se encuentra en sumario, cumpliéndose las diligencias destinadas a esclarecer los extremos denunciados por la monja ursulina.

Linares Beltranena puntualizó que los hechos ocurrieron supuestamente hace dos años y medio, pero la religiosa compareció al tribunal correspondiente hasta hace unas semanas para brindar su declaración.

Sin embargo, añadió, ella no colaboró sometiéndose a los exámenes médico forense ginecológico, físico y psicológico que en su calidad de Fiscal Especial había solicitado.

Dichos exámenes, puntualizó, debe realizarlos un médico guatemalteco y son necesarios e importantes para establecer los supuestos hechos delictivos denunciados por la ofendida, como también su salud mental.

El hecho de que en la conferencia de prensa que ofreció en la sede del Arzobispado la religiosa haya asociado en sus declaraciones al Fiscal Especial del Ministerio Público con sus torturadores, ciertamente demuestra alteración mental en su persona, siendo imprescindible por tanto determinar desde cuando padeció este trastorno, señaló el licenciado Linares Beltranena.

Recordó que en un caso reciente la víctima de violación prestó toda la colaboración necesaria, habiéndose obtenido así, de parte del tribunal correspondiente, la condena del responsable.

Por consiguiente, añadió,



El Fiscal Especial del Ministerio Público designado para el caso de la monja Dianna Ortiz puntualizó el riesgo de que el Arzobispado sea politizado a propósito de su supuesta recusación.

es necesario que la religiosa retorne cuanto antes al país y preste toda la colaboración necesaria para que pueda continuarse con las diligencias procesales pendientes.

**NOTA DE REDACCION:**  
La declaración del licenciado Linares Beltranena se refiere a una publicación de Diario La Hora en cuyo titular se consigna que el Arzo-

bispado le recusaría como Fiscal Especial, cuando en realidad se trata de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado, como se explíca en el texto de la nota.

**FARMACIAS DE TURNO**

GRUPO No. 16 DEL 5 AL  
11 DE MAYO 1992

## EL SAGRARIO

9a. Av. 7-81, Zona 1

## OLIMPIA

9a. calle 0-04, Zona 1

## SAN MARTIN DE PORRES

12 Av. 6-43, Zona 7

## V &amp; B

31 Av. 8-34, Zona 7 Tikal I

## VILLA REAL

20 calle 19-18, Zona 10

## COLONIAL

Manz. 5 lote 5-09, Zona 18 Kennedy

## CRISTAL

14 calle 3-27, Zona 10

## BOLIVAR HERSON

5a. Av. 31-64, Zona 3

## SAN JUDAS TADEO

12 calle "B" 36-24 local 5 Zona 5

## SANTA MARIA

8a. Av. 12-58, Zona 1

## ATLANTIDA

5a. Av. 11-68, Col. Atlántida Zona 18

## EL SAUCE

1a. calle 0-33, zona 1, Tel. 532814

AV. LAS AMERICAS

515096

EL SAUCE AGUILAR BATRES

Col. Aguilar Batres 4-35, Zona 11, Tel.

483100

## SAN DIEGO

9a. calle 9-46, Z. 7 Col. Castillo Lara

SUPER FARMACIA TERRY

Col. San Juan 24-80, Zona 7, Tel. 4213

515276

## MEDICO

Boulev. Liberación 7-45, Zona 9,

EL SANTUARIO

1a. Av. 9-04, Zona 1, Tel. 82438

## SU DESCUENTO

Col. José Milla y Viladure 19-07, Z. 6

CANNEL

Av. El Cenitario 17-48, Zona 3

## NUEVO GALENO

6a. Av. 0-65, Zona 1

SUPER FARMACIA SAUCE VISTA

## HERMOSA

11 calle 18-02, Zona 15, V.H. III

EXCLUSIVA

7a. Av. 3-28, Zona 1, Tel. 535767

## FARMACIAS DE TURNO PERMANENTE

## SAN JOSE

Sa. Av. 16-56, Zona 1, Tel. 25314

## PROYAL ASUNCIÓN

Diaz. 14, 20-01 Zona 6,

## BELLA AURORA

Av. Las Américas 0-06 Zona 13, Tel.

314822



Blvd. Liberación 6-53, Zona 9 Tels: 314662 - 315079 - 363095 - 316554  
5a. Calle 2-13, Zona 1 Tels: 518497 - 27914.

**PARQUEO PRIVADO, ZONA 9.**

12699

# DIANNA ORTIZ Y EL PUEBLO GUATEMALTECO

DERECHO DE ACLARACION AL CAMPO PAGADO PUBLICADO POR LA MONJA DIANNA ORTIZ EL 12 DE ABRIL DE 1992. ESTAACLARACION SE HACE CON BASE EN LA LEY DE EMISION DEL PENSAMIENTO Y CON EL DEPOSITO DE DINERO HECHO POR LA MONJA DIANNAORTIZ PARA PAGAR LA ACLARACION. NI EL MINISTERIO PUBLICO, NI EL FISCAL ESPECIAL, PAGAN ESTA ACLARACION.

La Monja Dianna Ortiz alude a que el Fiscal Especial "se negó a entrevistarla" y señala que "...con sus actitudes pretender intimidarme y ante el tribunal ha adoptado una posición parcial en favor de mis victimarios...". Además, dice que "...durante los últimos dos años no se ha realizado una investigación completa de mi caso, y tampoco el Ministerio Público promovió suficientemente mi caso la única diligencia significativa ha sido el nombramiento de un fiscal especial para mi caso en febrero de este año".

A estos señalamientos, cabe aclararle a la Monja Dianna Ortiz:

Los hechos criminales que relató supuestamente sucedieron el dos de noviembre de 1989. Inmediatamente después del hecho, ella rehusó: Dar información a los investigadores de la Policía Nacional; dar su declaración a un Juez; someterse a un examen ginecológico y a otras diligencias judiciales. Estos requisitos son rutinarios para cualquier ofendida, sea nacional o extranjera y sirven para hacer justicia.

Para ahondar en la pesisa, el año pasado, el Procurador General de la Nación y Jefe del Ministerio Público nombró a un Fiscal Especial y a un Investigador Especial para este caso. Por medio de su Abogado, la Monja Dianna Ortiz denegó el permiso para que el Investigador Especial viajara a Estados Unidos a entrevistarla.

Hace unas semanas, la Monja Dianna Ortiz vino a Guatemala, dio su declaración ante el Tribunal pero no contestó ninguna pregunta formulada por el Ministerio Público para aclarar las incongruencias del hecho. Fue a un reconocimiento judicial en la Antigua pero no lo concluyó por tener una crisis de su estado de salud mental. La ofendida no realizó el otro reconocimiento judicial solicitado, no ayudó con descripción de fotos robot de sus victimarios, y no se sometió a exámenes médico-forenses de tipo ginecológico (solicitado por la Jueza), físico ni psicológico. Este último examen es particularmente importante porque la acusación que la Monja Ortiz hizo del Fiscal Especial en su conferencia de prensa al decir que "...estar con él era como estar con mis torturadores..." hace dudar de la salud de su estado mental y un examen psicológico ayudaría a determinar desde cuándo existe el trastorno.

La función del Fiscal Especial del Ministerio Público es hacer que se cumpla la ley, establecer los hechos del juicio y llevar a los responsables a la justicia. La monja Dianna Ortiz debe entender que una actitud legal, sin complacencias, es lo que más conviene a ella porque despejará cualesquier dudas de su relato. Para despejar estas incongruencias deben realizarse las diligencias pedidas y hacemos un llamado a que la Monja Ortiz regrese a Guatemala inmediatamente a colaborar con las autoridades judiciales.

Recordamos que en el último mes, en los Tribunales se obtuvo una condena de un responsable del delito de violación, en gran parte porque la víctima, con todo recato pero con sentido de responsabilidad, colaboró con las autoridades inmediatamente después del hecho y así se pudo hacer justicia.

Fernando Linares Beltranena  
**Fiscal Especial del Ministerio Público**

## Arzobispado rechaza señalamientos de Fiscal Especial, Linares Beltranena

El Arzobispado de Guatemala rechazó hoy de forma enérgica los señalamientos hechos por el licenciado Fernando Linares Beltranena, quien se ocupa de la fiscalía especial del Ministerio Público, en el caso de la monja ursulina Dianna Ortiz.

En un comunicado de prensa, la Oficina de Derechos Humanos indica que el Arzobispado se enteró con mucha preocupación de las declaraciones del pasado 7 de mayo, vertidas por el licenciado Fernando Linares Beltranena, Fiscal Especial contratado y nombrado por el Ministerio Público para llevar la acusación en el caso de la monja ursulina Dianna Ortiz, quien fue secuestrada y torturada en noviembre de 1989, pues advierte de la posibilidad de politizar el trabajo que realiza la Iglesia Católica, a través del Arzobispado.

“No es el Arzobispado,

del Barrio ni el Arzobispado, el que reclama la recusación del Fiscal Especial Fernando Linares Beltranena, sino la víctima de tortura, Dianna Ortiz, quien se ocupa de la fiscalía especial del Ministerio Público, en el caso de la monja ursulina Dianna Ortiz.

En un comunicado de prensa, la Oficina de Derechos Humanos indica que el Arzobispado se enteró con mucha preocupación de las declaraciones del pasado 7 de mayo, vertidas por el licenciado Fernando Linares Beltranena, Fiscal Especial contratado y nombrado por el Ministerio Público para llevar la acusación en el caso de la monja ursulina Dianna Ortiz, quien fue secuestrada y torturada en noviembre de 1989, pues advierte de la posibilidad de politizar el trabajo que realiza la Iglesia Católica, a través del Arzobispado.

“No es el Arzobispado,

Monsenor Próspero Penados

menta en las declaraciones ofensivas del licenciado Beltranena, dirigidas contra su persona”, señala el comunicado de prensa.

La conducta del Fiscal Especial ha sido totalmente contraria al mandato otorgado por el Ministerio Público, por lo que no existe ningún riesgo de que el Arzobispado sea politizado, se advierte.

“Rechazamos enérgicamente la declaración infundada e irresponsable que hizo el licenciado Fernando Beltranena acerca de la salud mental de la monja ursulina Dianna Ortiz. Nos preocupa mayormente cuando dicha declaración la hace precisamente la persona que por mandato oneroso, otorgado por el Ministerio Público, con el fin de acusar a los autores de este repudiable crimen, acusa y ensaña con la víctima inocente, a quien debería ayudar”, dice entre otras cosas el Arzobispado.



Maria Luisa Beltranena de Padilla.

En otro aspecto, la coordinadora de la educación nacional se refirió al informe del Procurador de los Derechos Humanos, licenciado Ramiro de León Carpio, quien aparte de hacer fuertes señalamientos contra los agentes de la Policía Nacional y los estudiantes de los establecimientos que abusaron de sus calidades, también formuló una serie de recomendaciones para el Ministerio de Educación.

La Ministra Beltranena de Padilla dijo que tomarían en cuenta los consejos del Procurador de los Derechos Humanos, ya que consideran que en efecto los argumentos y planteamientos del defensor de los derechos esenciales de los guatemaltecos, tienen toda la razón. Sin embargo, el dictamen del Procurador, en el que critica a todos los sectores implicados en la problemática estudiantil, recientemente registrada en la Ciudad Capital, ha sido calificada por otros sectores, como una actitud similar a la de Poncio Pilatos, que por querer quedar bien con todos, simplemente se lavó las manos, para que políticamente le fueran aceptados sus planteamientos.

## Cumbre de mandatarios C.A. el 4 y 5 de junio

Los gobernantes de los cinco países centroamericanos y Panamá, se reunirán el 4 y 5 de junio próximo, en Nicaragua para tratar temas relacionados con el combate al narcotráfico, el trasiego de armas y el fortalecimiento de las democracias, manifestó el Ministro de Relaciones Exteriores, licenciado Gonzalo Menéndez Park.

El Canciller dijo que esta cumbre presidencial fortalecería grandemente los procesos de paz y democratización de la región centroamericana, así como los acuerdos de libre comercio.

53

# 14 LA UNION HACE LA FUERZA

**PRENSA LIBRE**

18.5 Guatemala a mediodía

## Linares Beltranena refuta señalamientos de la iglesia

"El arzobispo monseñor Próspero Penados del Barrio es el director general del arzobispado por lo que él es el responsable de las acusaciones, y cualesquier señalamientos injuriosos en nombre del "arzobispado", que haga de la actuación del fiscal especial del Ministerio Público en la investigación del caso de la Monja Dianna Ortiz", puntualizó el licenciado Fernando Linares Beltranena, Fiscal Especial.

Si el arzobispado envía comunicados de prensa un caso que debería ser estrictamente judicial, por estar en sumario, Monseñor Penados del Barrio debe comprobar su representación porque, de lo contrario, está politizando el caso", subrayó.

"Insistimos en los hechos: los delitos que supuestamente le cometieron a la hermana Dianna Ortiz sucedieron el dos de noviembre de 1989. Inmediatamente después del hecho, ella rehusó dar información a los investigadores de la Policía Nacional, dar su declaración a un juez, someterse a un examen

psicológico ayudaría a determinar de cuándo existe el trastorno.

— "La función del fiscal especial del Ministerio Público es hacer que se cumpla la ley, establecer los hechos del juicio y llevar a los responsables a la justicia, dijo. La monja Dianna Ortiz debe entender que una actitud legal, sin complacencias, es lo que más conviene a ella porque despejará cualesquier dudas de su relato. Para despejar estas incongruencias deben realizarse las diligencias puestas y hacemos un llamado a que la monja Ortiz regrese a Guatemala inmediatamente a colaborar con las autoridades judiciales".

"Recordamos que en el mes pasado, en los tribunales se obtuvo una condena de un responsable del delito de violación, en gran parte porque la víctima, con todo recato pero con sentido de responsabilidad, colaboró con las autoridades inmediatamente después del hecho y así se pudo hacer justicia", terminó diciendo el licenciado Linares Beltranena.

lógico y a otras diligencias judiciales. Estos requisitos son rutinarios para cualquier ofendida, sea nacional o extranjera y sirven para hacer justicia.

— Hace unas semanas, agrega, la monja Dianna Ortiz vino a Guatemala, dio su declaración ante el tribunal, pero no contestó ninguna pregunta formulada por el Ministerio Público para aclarar las incongruencias del hecho. Fue a un reconocimiento judicial en la Antigua pero no lo concluyó por tener una crisis de su estado de salud mental. La ofendida no realizó el otro reconocimiento judicial solicitado, no ayudó con descripción de fotos robot de sus victimarios, y no se sometió a exámenes médico-forenses de tipo ginecológico (solicitado por la jueza), físico ni psicológico. Este último examen es particularmente importante porque la acusación injuriosa que la monja Ortiz hizo del fiscal especial en su conferencia de prensa al decir que "...estar con él era como estar con mis torturadores..." hace dudar de la salud de su estado mental y un examen

psicológico ayudaría a determinar de cuándo existe el trastorno.

— "La función del fiscal especial del Ministerio Público es hacer que se cumpla la ley, establecer los hechos del juicio y llevar a los responsables a la justicia, dijo. La monja Dianna Ortiz debe entender que una actitud legal, sin complacencias, es lo que más conviene a ella porque despejará cualesquier dudas de su relato. Para despejar estas incongruencias deben realizarse las diligencias puestas y hacemos un llamado a que la monja Ortiz regrese a Guatemala inmediatamente a colaborar con las autoridades judiciales".

"Recordamos que en el mes pasado, en los tribunales se obtuvo una condena de un responsable del delito de violación, en gran parte porque la víctima, con todo recato pero con sentido de responsabilidad, colaboró con las autoridades inmediatamente después del hecho y así se pudo hacer justicia", terminó diciendo el licenciado Linares Beltranena.

Lo mejor  
del mundo  
en equipo de  
computación y  
software unido al  
respaldo de Plus;

Una empresa  
profesional

20 directores y especialistas de centros para enjuiciamiento y se nara la propuesta de la agenda de trabajo.

## Embajador Stroock actuará como testigo en caso de Diana Ortiz

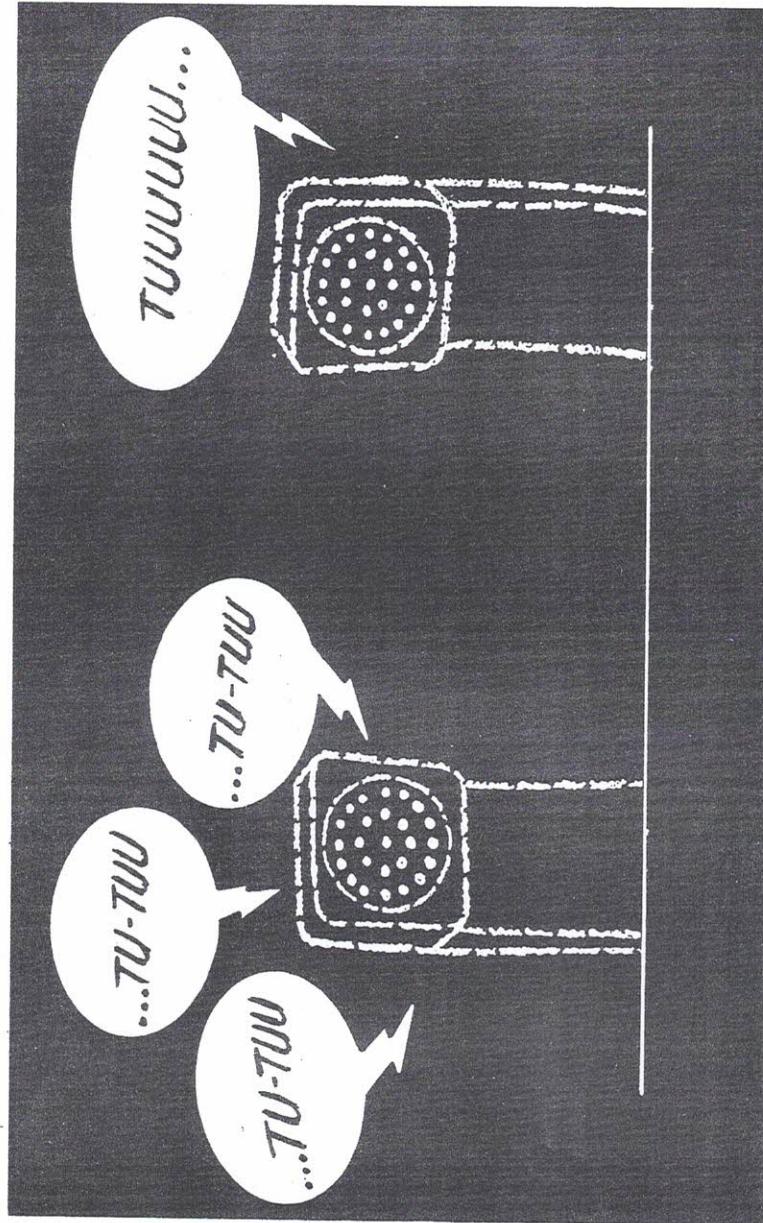
El embajador de los Estados Unidos de América, Thomas Stroock, podría ser el primer diplomático en la historia de Guatemala que acuda a los tribunales de justicia a dar una declaración, dijo ayer la licenciada Leticia Secaira Pinto, juez quinto de primera instancia penal de instrucción.

Secaira dijo que oficialmente no sabe si Stroock renunciará a su inmunidad diplomática para declarar en el proceso que se tramita en relación con el secuestro y violación de la monja estadounidense Diana Ortiz, hechos que, según se han denunciado, fueron cometidos en noviembre de 1989 en Guatemala.

"La declaración del embajador es muy importante para el proceso y sería bueno que renunciara a su inmunidad diplomática", señaló la jueza, quien espera la notificación oficial de Thomas Stroock, en cuanto a si recibió el aval del gobierno estadounidense en Washington para acudir a los tribunales.

Aunque no hay respuesta oficial al respecto, la jueza quinto consideró que sería satisfactoria la presencia del diplomático en los tribunales, pues la ursulina Diana Ortiz dijo que Stroock es testigo de lo que a ella le había sucedido, al igual que propuso como testigo al arzobispo metropolitano.

Monseñor Próspero Penados del Barrio aceptó ser testigo a propuesta de la religiosa secuestrada en 1989 y llegará al tribunal mencionado el miércoles 24 del presente mes para dar testimonio sobre el caso, el cual causó repudio a nivel internacional por las acusaciones que hizo la monja contra las fuerzas de seguridad del Estado.



**92** PRENSA LIBRE

**Linares Beltranena**

## Caso de monja Ortiz podría ser abandonado

**E**N EL abandono de las investigaciones podría terminar el proceso que se sigue en los tribunales por el secuestro, torturas y violación de la monja estadounidense Diana Ortiz, dijo ayer Fernando Linares Beltranena, fiscal especial del Ministerio Público en este caso.

Linares Beltranena declaró en los tribunales que el caso, llevado por el Juzgado Quinto de Primera Instancia Penal de Instrucción, podría ser abandonado bajo los términos jurídicos de "sobre averiguar", que no es más que dejar abierto el proceso hasta que algún día surjan nuevas pruebas.

El fiscal especial manifestó que los tribunales nacionales están llenos de casos de "sobre averigar", los que difícilmente se pueden llegar a "desempolavar" para dar con los responsables de

los crímenes cometidos, porque, por lo regular, son abandonados al agotarse las investigaciones.

En el caso de la monja Ortiz, añadió, no hay una denuncia concreta, sino en forma generalizada en contra de los miembros de seguridad del Estado y parece ser que la ursulina no va a volver a Guatemala, aun cuando su presencia se requiera para hacer un reconocimiento judicial en la zona cinco, donde ella creó que estuvo secuestrada.

### ● Monseñor Penados declarará hoy

Por otra parte, la juez quinto, Leticia Secaira Pinto, informó que monseñor Próspero Penados del Barrio declarará hoy a las 11 horas en el proceso que se sigue por lo ocurrido a la religiosa Ortiz, ya que ésta propuso al máximo jerarca

de la Iglesia católica guatemalteca como testigo.

Al parecer, Penados del Barrio recibió los golpes en el cuerpo de la monja después de haber sido secuestrada, torturada y violada, según la versión de la ursulina, quien también propuso como testigos al embajador estadounidense, Thomas Stroock, y al ex nuncio apostólico Oriano Quilicci.

Además de la comparecencia de Penados del Barrio este día, la jueza Secaira Pinto ha fijado la fecha dos de julio próximo, a las tres de la tarde, para escuchar al embajador Stroock, quien renunció a su inmunidad diplomática, establecida en la convención de Viena, para presentarse a declarar judicialmente.

### ● Testigos no pueden aportar pruebas

El fiscal especial del Ministerio Público, Fernando Linares, declaró que

**Guatemala, 26 de junio de 1992**

ninguno de los tres testigos propuestos por la monja Diana Ortiz puede aportar pruebas sobre los delitos de secuestro, violación y lesiones, por los cuales fue inciado el proceso contra "miembros de seguridad del país".

Según Linares, monseñor Penados sólo vio los golpes o heridas en el cuerpo de la monja cuando ella fue llevada a la curia eclesiástica, mientras que el embajador Stroock únicamente es testigo de que la afectada no quiso colaborar para que el hecho se investigara, por lo que descartó algún "avance significativo".

Además de estos testigos, pueden llegar a declarar un médico dermatólogo que hizo un somera inspección en el cuerpo de la monja y una religiosa que acompañó a Ortiz por algunos lugares del país antes de lo ocurrido, dijo el fiscal, quien exige que la ursulina venga a Guatemala para aportar más pruebas en el proceso.

**Rendirán homenaje hoy al magistrado Ramón ...**

# MP investiga caso Diana Ortiz

**□ El licenciado Fernando Linares Beltranena nombrado por el Procurador como cónsul en el caso de la monja ursulina.**

**Guatemala, 6 de julio:** La Procuraduría General de la Nación, decidió el nombramiento de un consultor especial para proceder a investigar el caso

de la monja norteamericana, Diana Ortiz, dijo el licenciado Acisclo Valladares Molina, jefe del Ministerio Público, al ser entrevistado.

Se trata del licenciado Fernando Linares Beltranena, a quien se le ha encargado una investigación exhaustiva del caso, dijo el licenciado Valladares Molina, señalando que con ello se espera llegar al fondo del caso y aclarar el mismo.

Queremos tener una investigación específica y clara de los hechos y con ello poder llegar al fondo de lo ocurrido, en el menor

tiempo posible y lograr que se aclaren estos sucesos, que han causado mucho daño a Guatemala en el extranjero, añadió el entrevistado.

Valladares Molina se lamentó que en tres ocasiones la monja haya dado declaraciones diversas, esto, añadió, nos dificulta penetrar al caso y nos atrasa en la investigación, aunque ahora con la designación del consultor específico, se podrá avanzar.

Este caso, dijo finalmente Valladares Molina, es todo un reto para la capacidad investigativa del Estado de Guatemala y permitirá realmente evaluar cuál es nuestro potencial en ese campo, a más que se podrá llegar hasta el fondo.

Cámara de Comercio de Xela da su testimonio

**“Compensación no retroactiva”**

Mantengo la tesis de que la Ley de Comercio exterior Económico no tiene poder de servicio ni retroactividad.

La filial de Quezaltepeque de la Cámara de Comercio de Guatemala envió ayer un mensaje al presidente Jorge Serrano, firmado por el señor José del Bustos, como presidente de la Junta Directiva.

Esa filial, como entidad anfitriona del Consejo de Presidentes de la Cámara realizó esta mañana, lamenta la iniciativa que fue dada al respecto de la misma. La junta Directiva de la Cámara, dice su testimonió para dar fin de lo expuesto por el presidente en una reunión y también las pruebas pertinentes para desvirtuar las informaciones.

Empresas turísticas analizaron la medida



● Lic. Linares Beltranena.

**Curos de 2 horas diarias**  
inician el  
**22 DE JULIO**  
Inscripción abierta!



Aprende inglés en el CIAV y valga por dos.

## AL CERRAR LA EDICION

Carlos González, denuncia que en esa forma "se

URNG niega relación contra tráfico de

Un amplio sector del norte de Huehuetenango se encuentra sin energía eléctrica, luego de que guerrilleros de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), dinamitaron postes y torres del Instituto

Huehuetenango sin Luz

57

La Cámara de Turismo de Guatemala y el Instituto Guatemalteco de Turismo, clausuraron el curso denominado "Mercadeo para la comercialización de empresas turísticas", para el cual fue traído el Dr. Fabio Cárdenas Tello.

# EJERCICIO PROFESIONAL EN EL AMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN

A handwritten signature in black ink, appearing to read "D. M." or a similar initials.

B)

#2  
# B #2

59

# DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

TOMO 1



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA



UNOPS



**DIRECTOR DE DEBATES:**

Carlos Molina Mencos.

**SECRETARIOS:**

Rafael Arriaga Martínez.

Carlos A. González Quezada.

**DIPUTADOS:**

Acuña Alvarado, Elián Darío.	García Siekavizza, José Alfredo.	Pellecer Robles, Guillermo.
Aguirre Fajardo, Milton Arnoldo.	García, Oscar Lorenzo.	Pivaral y Pivaral, Julio César.
Alejos Cámbara, José Roberto.	Godoy Morales, Víctor Hugo.	Ponciano Castillo, Miguel Ángel.
Alonso Barillas, Alfonso.	Gómez, Fermín.	Quim Chen, Eric Milton.
Álvarez Campollo, Ramón.	Gudiel Lemos, Edgar Francisco.	Quixtán, Mauricio.
Aragón Quiñones, Héctor Antonio.	Guerra Cahn, Telésforo.	Recinos Figueroa, Gilberto.
Archila Marroquín, Carlos Enrique.	González Argueta, Jorge René.	Rodas Ayala, Camilo.
Arenales Forno, Antonio.	González López, José Adalberto.	Rojas de Yapán, Marco Antonio.
Arenas Gutiérrez, René.	Guzmán Morales, Mauro Filiberto.	Reyna Castillo, Jorge Antonio.
Ayuso Pantoja, Tomás.	Hernández, Santos.	Salguero Cámbara, Juan Alberto.
Cabrera Hidalgo, Luis Alfonso.	Herrera López, José Adán.	Sandoval Sandoval, Nery Danilo.
Carpio Nicolle, Roberto.	Herrera Sosa, Octavio Roberto.	Sandoval Sandoval, Rolando Agapito.
Castellanos López, Francisco.	Hidalgo Ponce, Francisco Waldemar.	Sandoval Portillo, José Raúl.
Conde Carpio, Marco Vinicio.	Larios Ochaita, Gabriel.	Scheel Montes, Germán.
Cordón Schwank, Roberto Juan.	Lima Schaul, Graciela Eunice.	Sesám Pérez, Elder Gabriel.
Coyote Patal, Andrés.	Linares Beltranena, Fernando.	Shaw Arrivillaga, Richard Allan Mckenzie.
Cutz Soch, José Salvador.	López Roca, Joaquín Arturo.	Soberanis Reyes, Ana Catalina.
De León Carpio, Ramiro.	López Straub, Edgar Arnoldo.	Skinner Klée, Jorge.
De León López, Silverio.	López Vidaurre, José Francisco.	Solís Galván, Amílcar Oliverio.
De León Vargas, Edgar.	López, Luis Alfonso.	Soto Gómez, Carlos Armando.
De Paz De León, César.	Lowenthal Foncea, Julio Lorenzo.	Taracena Díaz-Sol, Mario.
Díaz Lozano, Walterio.	Maldonado Aguirre, Alejandro.	Téllez García, Rafael.
Escobedo Rodríguez, Carlos Benjamín.	Mejía De Rodríguez, Aída Cecilia.	Valle Tobar, Miguel Ángel.
Fuentes Sandoval, Rudy.	Miranda Godínez, Víctor Hugo.	Valle Valdizán, Roberto Adolfo.
Figueroedo Ara, Edgar Rolando.	Murillo Delgado, Pedro Adolfo.	Vargas Estrada, Elder.
Faillace Morán, Aquiles.	Ordóñez Martínez, Abel María.	Vides Tobar, José Armando.
García Bauer, José Francisco.	Ordóñez M., Wenceslao Baudilio.	Villeda Moscoso, Boanerges Elixalén.
García Portillo, Juan César.	Orozco Godínez, Osberto Moisés.	
García Rodas, Oliverio.	Parrinello Blanco, Danilo Estuardo.	



# PROYECCION HUMANA

A)

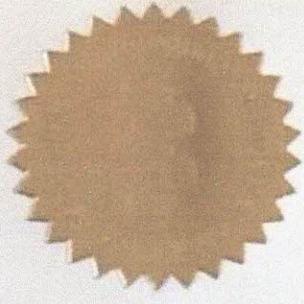
A handwritten signature or initials, possibly 'JZ', written in black ink.

# DIPLOMA

El Comité Olímpico Internacional  
rinde homenaje a

Lic. Fernando Linares Beltranena

Por su destacada contribución como Voluntario  
al desarrollo del deporte y del Olimpismo y a la promoción  
de la amistad y de la solidaridad entre los pueblos.



Juan Antonio Samaranch  
Marqués de Samaranch



En la ciudad de Guatemala el, trece  
de febrero del año dos mil veintidós  
yo, el Infrascrito Notario, doy fe: que la presente fotocopia  
es auténtica por haber sido reproducida del original en mi  
presencia el día de hoy POR MI Y ANTE MI.

SANDRA LUCRECIA DÍAZ RODAS  
ABOGADO Y NOTARIO



62



Guatemala 01 de abril del 2002

Ref: COJUCA\388\2002

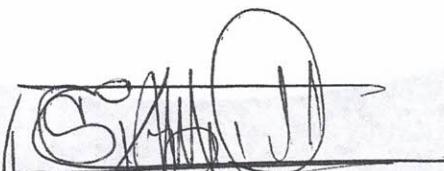
Licenciado  
Fernando Linares Beltranena  
Director Comisión Jurídica  
VII Juegos Deportivos Centroamericanos  
Guatemala, 2001  
Presente.

Estimado Licenciado Linares:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que el Comité Olímpico Internacional envió unos Diplomas de reconocimiento por su destacada contribución como Voluntario al desarrollo del deporte y del olimpismo y a la promoción de la amistad y de la solidaridad entre los pueblos.

Por lo que a la presente nota adjuntamos su Diploma y un agradecimiento especial por su valiosa labor y colaboración durante este evento deportivo.

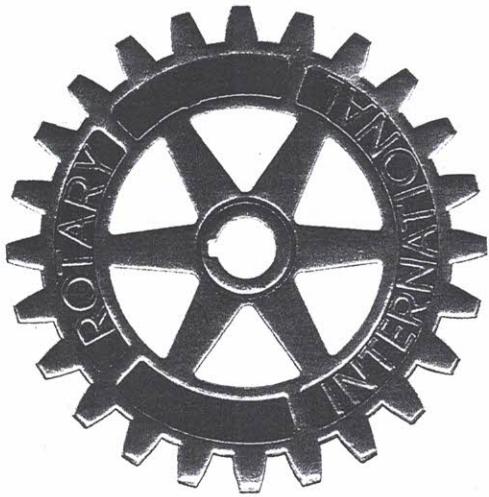
Atentamente,

  
**GRAL. SERGIO A. CAMARGO MURALLES**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

Sandy Chacón

COMITE ORGANIZADOR VII JUEGOS DEPORTIVOS CENTROAMERICANOS  
6a. Calle 0-36, Zona 10. Ciudad de Guatemala. Telfax: 360 1508 / 28 / 38 / 48 / 58.

SANDY CHACÓN  
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN



*El Club Rotario Guatemala Sur*

Otorga el presente

*Reconocimiento*

*LIC. FERNANDO LINARES*

*a:*

*por su valiosa colaboración en las actividades del Club*

*Guatemala, Agosto 13, 2002*

*Secretario*

*Presidente*

En la ciudad de Guatemala el, diciembre  
de febrero del año dos mil veintidós  
yo, el Infrascrito Notario, doy fe: que la presente fotocopia  
es auténtica por haber sido reproducida del original en mi  
presencia el día de hoy POR MI Y ANTE MI.

*Sandra Lucrecia Díaz Ródas*  
 ABOGADO Y NOTARIO



# PROYECCION HUMANA

B)

A handwritten signature consisting of a stylized 'd' and 'm'.

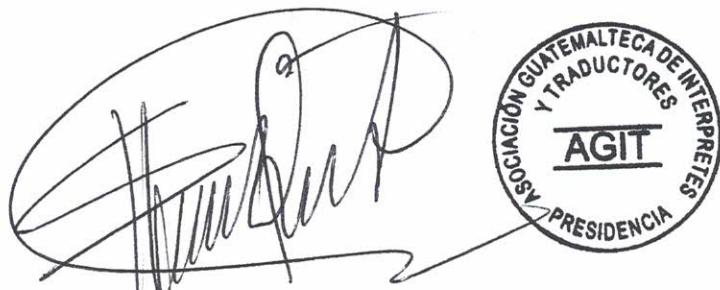
A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente se hace constar que el señor **FERNANDO LINARES BELTRANENA** quien se identifica con documento único de identificación CUI **1665-26991-0101**, es miembro cofundador de la Asociación Guatemalteca de Intérpretes y Traductores (AGIT), (1973).

En 1980 fue electo como el segundo presidente de AGIT, actualmente es miembro activo de la asociación, identificado con el número de carné 2014-0027.

Se extiende la presente a solicitud del interesado, para los efectos que a él convenga, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinte.

Atentamente,



Msc. Lic. Silvia Patricia Ovalle Méndez de Ardón  
Presidenta

10 Calle 6-48 A, Zona 9 Ciudad de Guatemala, Guatemala  
Teléfono 2324-9999



En la ciudad de Guatemala el déciseis de  
de febrero del año dos mil veintidós  
yo, el Infrascrito Notario, doy fe: que la presente fotocopia  
es auténtica por haber sido reproducida del original en mi  
presencia el día de hoy POR MI Y ANTE MI.

  
SANDRA LUCRECIA DIAZ RODAS  
ABOGADO Y NOTARIO





A QUIEN INTERESE:

64

Guatemala, 19 de julio del 2021.

Lic.  
Fernando Linares Beltranena  
Presente.

ESTADO DE GUATEMALA  
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO  
DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Lic. Linares:

De manera atenta le saludo informando que, dentro de los registros de la institución, no se pudo establecer las fechas exactas en las que usted fungió como Presidente de Junta Directiva del Instituto Guatemalteco Americano, IGA; lo que a su vez fue imposible corroborar en el Registro de Personas Jurídicas de Gobernación, REPEJU.

No obstante, se cuenta con información que usted, el Licenciado Fernando Linares Beltranena, fungió como Presidente de Junta Directiva, en 1979/1980 y en 2003, en los meses de febrero y marzo de dicho año.

Adicionalmente, no está de más indicar que, según los estatutos de la institución, dicho cargo, se ejerce por períodos de un año.

Atentamente,

Lic. Estuardo Sosa  
Gestión del Talento Humano



[www.iga.edu](http://www.iga.edu)

2422-5555





En la ciudad de Guatemala el, diciembre  
de febrero del año dos mil veintidós  
yo, el Infrascrito Notario, doy fe: que la presente fotocopia  
es auténtica por haber sido reproducida del original en mi  
presencia el día de hoy POR MI Y ANTE MI.

  
SANDRA LUCRECIA DÍAZ RODAS  
ABOGADO Y NOTARIO



**El Instituto Guatemalteco Americano  
(I.G.A.)**

Otorga el presente

**Diploma**

al Licenciado

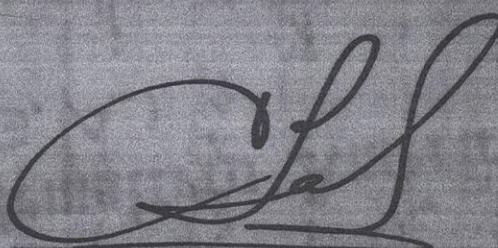
**Hernando Linares Beltranena**

Por su magnífica labor como Presidente de  
su Junta Directiva.

Guatemala, 13 de Enero de 1981.

*Sandra E. Pflug*

Licda. Sandra E. Pflug  
Presidenta de Honoraria

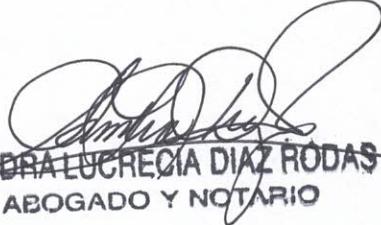


Lic. Alberto Lara Samayoa  
Presidente de la Junta Directiva

*Mariel Louise Telich*

Licda. Mariel Louise Telich  
Directora  
USICA Guatemala

En la ciudad de Guatemala el, diciembre  
de febrero del año dos mil veintidós  
yo, el Infrascrito Notario, doy fe: que la presente fotocopia  
es auténtica por haber sido reproducida del original en mi  
presencia el día de hoy POR MI Y ANTE MI.



SANDRA LUCRECIA DÍAZ RODAS  
ABOGADO Y NOTARIO



# LA ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS DE GUATEMALA



Otorga el presente

## Diploma de Reconocimiento

al periodista

**FERNANDO LINARES  
BELTRANENA**

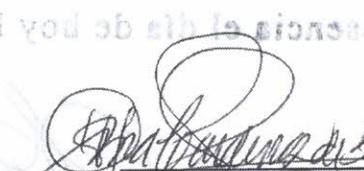
Por el cumplimiento del sagrado deber de defender la Libertad de Emisión del Pensamiento, al ejercer ese derecho como ciudadano y profesional del periodismo responsable y digno durante

**CUARENTA Y TRES AÑOS**

Dado en la Casa del Periodista, Ciudad de Guatemala,  
el día treinta y tres de noviembre de dos mil doce.

  
Miguel Ángel Albizures  
Presidente



  
Ana Julieta Cárdenas  
Secretaria





## ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS DE GUATEMALA

14 calle 3-29 zona 1, ciudad Guatemala. Tels. 2232-1813 y 2238-2781. apg1947@hotmail.com

A QUIEN INTERESE:

El Infrascrito presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Periodistas de Guatemala (APG), hace constar que el periodista **FERNANDO LINARES BELTRANENA**, es asociado activo con registro número cuatrocientos veintitrés (423), desde el diez (10) de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), calidad que conserva a la fecha.

Asimismo, fungió como Vicepresidente de la Junta Directiva de la entidad, en el año de mil novecientos ochenta y ocho.

Para los usos que convengan al periodista **FERNANDO LINARES BELTRANENA**, extiendo, sello y firmo la presente constancia, en la ciudad de Guatemala, el día catorce (14) de febrero del año dos mil veintidós. (2022).

Lic. Mario Recinos Lima  
Presidente  
Junta Directiva de la APG



C/mep.

En la ciudad de Guatemala el, diciembre  
de febrero del año dos mil veintidós  
yo, el Infrascrito Notario, doy fe: que la presente fotocopia  
es auténtica por haber sido reproducida del original en mi  
presencia el día de hoy POR MI Y ANTE MI.

SANDRA LUCRECIA DÍAZ RODAS  
ABOGADO Y NOTARIO



CONSEJO NACIONAL

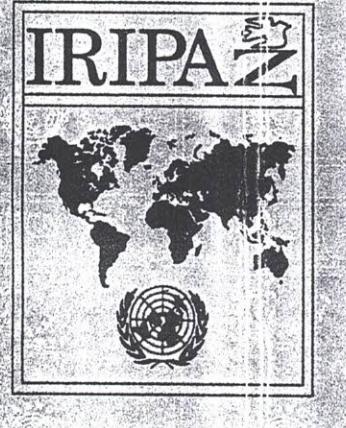
Gabriel Aguilera Peralta  
Virgilio Alvarado Ajanel  
Bernardo Arévalo de León  
Juan José Barrios Taracena  
Francisco Beltranena  
Miriam Cabrera Passarelli  
Sergio Camargo Muralles  
Manuel Colom Morales  
Arturo Díaz Cerdova  
Fernando González Davison  
Carlos Larios Ochaita  
Rodrigo Montufar  
Edmond Mulet Lessier  
Otto Noack Sierra  
Alfonso Ortíz Sobalvarro  
Guillermo Pacheco Gaitán  
Luis Alberto Padilla M.  
Leonel Padilla Menéndez  
Sergio Parrilla Anzueto  
Otto Pérez Molina  
René Poitevin Dardón  
Héctor Rosada Granados  
Fernando Sessena Olivero  
Arturo Soto Aguirre  
Edelberto Torres Rivas  
Francisco Villagrán Kramer

CONSEJO INTERNACIONAL:

Francisco Aldecoa (España)  
Erick Allardt (Finlandia)  
Celestino del Arenal (España)  
Luis Díaz Müller (México)  
Björn Eide (Noruega)  
Ricardina Eguizábal (El Salvador)  
Vicenc Fisas (España)  
Johan Galtung (Noruega)  
Jaime Garreta (Argentina)  
Alex Robert Hybel (Estados Unidos)  
Björn Hettne (Suecia)  
Alain Joxe (Francia)  
Felipe Mac Gregor (Perú)  
Roberto Mesa (España)  
Olga Pellicer (México)  
Nielsen de Paula Pires (Chile)  
Francisco Rojas Aravena (Chile)  
Alan Rosas (Finlandia)  
Rodolfo Stavenhagen (México)  
Andrés Serbin (Venezuela)  
Peter Stanis (Austria)  
Robert Trudeau (Estados Unidos)  
Leo Van Boven (Holanda)  
Francisco Villagrán de León  
Peter Wallensteen (Suecia)  
Augusto Torres Ocampo  
(Colombia)

Director:

Luis Alberto Padilla



69

# Instituto de Relaciones Internacionales y de Investigaciones para la Paz

International Relations and Peace Research Institute  
Institut de Relations Internationales et de Recherche pour la Paix  
Miembro de la International Peace Research Association (IPRA)

Guatemala, 1 de agosto de 1997

Sefior Licenciado  
**FERNANDO LINARES BELTRANENA**  
Guatemala, Ciudad

Estimado Lic. Linares Beltranena:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informarle que el Consejo Nacional de este Instituto, tomando en consideración su destacada trayectoria profesional, ha decidido extenderle una cordial invitación para formar parte del mismo.

Sin otro particular, reciba las muestras de mi consideración y estima.

Dr. Luis Alberto Padilla  
Director



1a. Calle 9-52 Zona 1 • Tels.: (502) 232-8260, 250-0421 • Telefax: (502) 253-15-32  
E MAIL iripaz@quetzai.net • Guatemala, Centro América, 01001

En la ciudad de Guatemala el, chevado  
de febrero del año dos mil seiscientos  
yo, el infrascrito Notario, doy fe: que la presente fotocopia  
es auténtica por haber sido reproducida del original en mi  
presencia el día de hoy POR MI Y ENTE MI.



FERNANDO LINARES BELTRANENA  
ABOGADO Y NOTARIO  
12 CALLE 1-25, ZONA 10, GEMINIS 10  
TORRE NORTE, OFICINA 1601  
01010 GUATEMALA, CENTROAMERICA  
TEL. PBX 353215 FAX: 353216

*Doctor  
Luis Alberto Padilla  
IRIPAZ  
Fax: 253-1532*

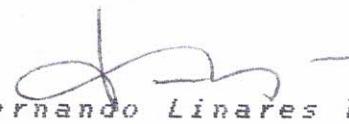
*Guatemala, de agosto de 1997*

*Estimado Luis Alberto:*

*Con relación a la invitación de Iripaz para formar parte del Consejo Nacional tengo el gusto de informarte que será un honor aceptarlo.*

*Asimismo te agradezco que me hayas enviado la tesis de Gustavo Orellana sobre el mar territorial.*

*Muy agradecidamente,*

  
*Fernando Linares Beltranena*

Guatemala, 3 de febrero de 1986

Periodista  
Fernando Linares Beltranena  
Ciudad.

Estimado compañero:

Tengo el agrado de comunicarle, que la Asamblea General en sesión ordinaria del 30 de enero recién pasado, y la Junta Directiva de la entidad, en sesión del 20 del mismo mes anterior, acordó nombrarlo como miembro de la Comisión que en la Circular anexa se indica.

Al hacer de su conocimiento lo anterior, la Junta Directiva de la Asociación de Periodistas de Guatemala, le ruega su colaboración en los trabajos apegistas, proponiendo y ejecutando los planes que sean necesarios y que contribuyan a superar las condiciones de nuestra querida entidad.

Aprovecho la oportunidad para ofrecerle el testimonio de mi aprecio y consideración,

  
Alvaro Enrique Palma S.  
SECRETARIO.



ANEXO: Circular con listado de Comisiones.

  
SANDRA LUCRECIA DIAZ RODAS  
ABOGADO Y NOTARIO

En la ciudad de Guatemala el diciembre  
de febrero del año dos mil quinientos  
yo, el infrascrito Notario, doy fe: que la presente fotocopia  
es auténtica por haber sido reproducida del original en mi  
presencia el día de hoy POR MI Y ANTE MI.

Guatemala, 4 de febrero de 1986.

Estimado compañero:

A nombre de la Junta Directiva de la Asociación de Periodistas de Guatemala, - tengo el agrado de informarle que en la Asamblea General ordinaria efectuada el 30 de enero recién pasado, y la Junta Directiva en su sesión del 20 del mismo mes anterior, eligieron el Tribunal de Honor y las Comisiones de trabajo, para el período 1986-1987, habiendo quedado integrados de la siguiente manera:

TRIBUNAL DE HONOR

PRESIDENTE Vocal	Luis Morales Chúa Gonzalo Marroquín G. Julio César Anzueto	Suplentes:	Carlos Larrañaga Gomar Humberto I, González Fernando Molina Nannini
---------------------	--	------------	---

C O M I S I O N E S :

DE CULTURA:

Presidente	Roberto Paz y Paz
Vocal	José Luis Villatoro
"	José Luis Palma Alarcón

DE CASA:

Presidente	Augusto Acuña G.
Vocal	César Arnulfo Anleu B.
"	Carlos Azurdia Montenegr

ASUNTOS JURIDICOS

Presidente	Fernando Linares Beltranena
Vocal	Gonzalo Loarca Guzmán
"	Walter Juárez Estrada

FESTEJOS:

Presidente	Atala Valenzuela
Vocal	Salvador A. Bonini
"	Luis Emilio Chávez

PERIODISMO DEPARTAMENTAL:

Presidente	Bladimiro Estrada Wong
Vocal	Benedicto Girón
"	Carlos H. Cárdenas V.
"	Otoniel Monroy Hernández

LIBERTAD DE PRENSA:

Presidente	Oscar Clemente Marroquín
Vocal	Javier Hernández O.
"	Ricardo Castro

DE DEPORTES:

Presidente	Celso Alvarez Rosales
Vocal	Maurilio A. Yaxcal
"	José David Girón

COMISIONES NOMBRADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA:

REMODELACION DE LA CASA DEL PERIODISTA:

Presidente	Ramiro Ponce Monroy
Vocal	Mario Leonel Estrada Furlán
"	Jorge Fong Crocker
Asesor:	Ing. Oscar Meneses Alvarez

DERECHOS HUMANOS:

Presidente	Francisco Baeza Alvarez
Vocal	Sandra I. Dávila
"	Félix Loarca Guzmán

FINANZAS:

Presidente	José Zamora Corletto
Vocal	Gustavo Adolfo Berganza J.
"	Luis Emilio Chávez

ASUNTOS ESPECIALES:

Presidente	Valerio Macz Pacay
Vocales	serán propuestos por el presidente de la comisión.

PERIODISMO ESCOLAR:

Presidente	Delfido Barrera Navas
Vocal	José Luis Palma Alarcón
"	Miguel Angel Rayo Ovalle

RELACIONES PUBLICAS:

Presidente	María Eugenia Gordillo
Vocales	serán propuestos por el presidente de la comisión.

Sin otro particular, me complace suscribirme su atento servidor,

Alvaro Enrique Palma S.  
SECRETARIO.





<b>LUGAR DE NACIMIENTO:</b> L.9QUA F 218 P.191 <b>VEICULADO:</b> <b>GUATEMALA</b> <b>PAÍS:</b> <b>DESENCONOCIDO</b>	 <b>ESTADO CIVIL:</b> <b>SOLTERO</b> <b>FECHA DE VENCIMIENTO:</b> <b>20SEP2027</b>
--	---

IDGTM16652699190101S0101<<<001  
4802143M2709204GTM<<9101105142  
LINARES<BELTRANENA<<FERNANDO<<

En la ciudad de Guatemala el, Veinte  
de febrero del año dos mil Veintidós  
yo, el Infrascrito Notario, doy fe: que la presente fotocopia  
es auténtica por haber sido reproducida del original en mi  
presencia el día de hoy POR MI Y ANTE MI.



  
~~SANDRA LUCRECIA DÍAZ RODAS~~  
ABOGADO Y NOTARIO

10

Correlativo: E0197619502022022

**Registro Civil de las Personas**  
**Certificado de Guatemalteco de Origen**

El infrascrito Registrador Civil de las Personas del Registro Nacional de las Personas del Municipio

de Guatemala, Departamento de Guatemala,

CERTIFICA

que con fecha diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y ocho, en la partida 191, folio  
218 del libro 9 GuatNat, del Registro Civil del Municipio de GUATEMALA, Departamento de  
GUATEMALA, quedó inscrito como guatemalteco de origen:**Datos del Inscrito**

- Fernando , Linares-Beltranena -

Nombres y apellidos del inscrito  
Fernando , Linares-Beltranena

Masculino

Fecha de Nacimiento

catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho

Género

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Lugar de Nacimiento

DPI

1665269910101

Tipo de Documento de Identificación

No de Documento de Identificación

Soltero

GUATEMALA

Estado Civil

Nacionalidad

**Datos Ministerio de Relaciones Exteriores**

884

catorce de julio de mil novecientos setenta y ocho

No. de Resolución

Fecha de Resolución

**Observaciones**

La persona inscrita en la partida de fondo contrajo matrimonio civil con Pranna Dennise Suhr Castellanos, el 14 de octubre de 2017, en Estados Unidos de América, según consta en inscripción número 100930 de matrimonio del Registro Civil de las Personas del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Ver folios del 1 al 3 del tomo 1846 de anotaciones de documentos notariales del Registro Civil de las Personas del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. ----- Guatemala, 13 de marzo de 2018. 1582350450101

Se amplía la anotación que antecede, en el sentido que el matrimonio fue celebrado en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala y no como se consignó. Ver folios del 1 al 3 del tomo 1846 de anotaciones de documentos notariales del Registro Civil de las Personas del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. ----- Guatemala, 13 de marzo de 2018. 1582350450101

Razón: se realiza enmienda conforme a la Declaración Jurada Administrativa de Fecha 20 de Septiembre de 2017, en el sentido que fueron consignados los siguientes datos: Nacionalidad: Guatemala. Ya que no constaban, fundamentado en el Criterio No. 61 "Extranjero Domiciliado, Guatemalteco Naturalizado o de Origen:" del Capítulo Quinto del Manual de Criterios para la Digitación de Inscripciones de Personas



RENAPORTAL

2/02/2022 10:47:13

ServiciosWeb

finares.ufm.edu.gt@gmail.com

Naturales, aprobado en Acuerdo de Directorio 091-2015 del Registro Nacional de las Personas- RENAP-. Según Exp. 195-22383. Ver Tomo 07 Folio 17405. Guatemala 20 de Septiembre de 2017. Usuario 1993619320101.

Fernando Linares Beltranena cambió nombre por el de Fernando Linares-Beltranena de conformidad con la resolución emitida por el notario Sandra Lucrecia Diaz Rodas, con fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete en el Municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA, dentro de las Diligencias Voluntarias de Cambio de Nombre. Ver inscripción de Cambio de Nombre No. 8566. Realizada en el Municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA, veinte de septiembre de dos mil diecisiete. 2256868210101

Razón: Se amplía anotación "A" en virtud la persona inscrita contraio matrimonio con Maria Regina Maselli Anchissi y no como se consigno. Según Partida 60 Folio 60 Libro 322 del Registro Civil de las Personas del municipio Guatemala, departamento Guatemala y no como se consigno. Ver folio 77 al 79 Tomo 975 de Documentos Notariales del Registro Civil de las Personas del municipio de Guatemala, departamento Guatemala. Guatemala, 27 de noviembre de 2015.holiva001

Razón: La persona inscrita en la partida de fondo, quedó divorciada de Maria Regina Maselli Anchissi el diez de enero de dos mil trece por sentencia del Juzgado Tercero de Primera Instancia de Familia. Según Divorcio No. 7424 del Registro Civil de las Personas del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Ver Folio 80 AL 82 Tomo 975 de Documentos Notariales del Registro Civil de las Personas del municipio de Guatemala, departamento Guatemala. Guatemala 27 de noviembre de 2015. holiva001

"A" Se adiciona al acta de fondo lo siguiente: la fecha de nacimiento del inscrito es 14 de febrero de 1948. El estado civil del inscrito es casado con María Regina Maselli Anchissi, Según fotocopia de la cédula de vecindad número de orden A-1 y de registro 366066, extendida en Guatemala, Guatemala. Ver tomo 88, folios 410-414 de anotaciones de documentos notariales. Guatemala, 11 de junio de 2010. mtorres001

Extendida el día dos de febrero de dos mil veintidós por el Registrador Civil de las Personas, la cual es auténtica por ser una copia fiel de su original.

-----ULTIMA LÍNEA-----

Doy fe



Lic. Jacobo Israel , Cifuentes Ramírez  
REGISTRADOR CIVIL DE LAS PERSONAS EN FUNCIONES



Este certificado fue impreso en papel bond el día dos de febrero de dos mil veintidós y tiene vigencia de seis meses o tres verificaciones del código QR. Para los usos que al interesado convenga deberá de verificar su autenticidad a través del link: <https://www.renap.gob.gt/verificacion-de-certificado> o bien llamando al 1516.



# Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala

## CONSTANCIA DE COLEGIADO ACTIVO

El infrascrito secretario de Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala

HACE CONSTAR:

Que en los registros de este Colegio Profesional aparece inscrito (a) el (la) Licenciado (a):



### FERNANDO LINARES-BELTRANENA

ABOGADO Y NOTARIO

COLEGIADO No. 1614

Desde el: 11/09/1973, con cuotas canceladas al 31/12/2023, con Calidad de Colegiado Activo al 31/03/2024



Constancia No. 56797\_2022, emitida el: 17/01/2022



En Dos hojas  
señal

**ACTA DE DECLARACION JURADA.** En la ciudad de Guatemala, el quince de febrero del año dos mil veintidós, a las diez horas con treinta minutos, Yo Notaria, **SANDRA LUCRECIA DIAZ RODAS**, soy requerida por el Licenciado **FERNANDO LINARES-BELTRANENA**, de setenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, se identifica con el documento personal de identificación número un mil seiscientos sesenta y cinco espacio veintiséis mil novecientos noventa y uno espacio cero ciento uno (1665 26991 0101), extendida por el Registrador Nacional de las Personas de Guatemala, Departamento de Guatemala, constituidos en mi oficina Profesional ubicada en la cuarta avenida número once guión veintitrés de la zona diez de esta ciudad, para hacer constar en Acta Notarial lo siguiente:

**PRIMERO (IDENTIFICACION DEL REQUERENTE):** Manifiesta expresamente el requirente llamarse como quedó indicado, y actuar en nombre propio.

**SEGUNDO: (DECLARACION BAJO JURAMENTO):** Previamente advertido de las sanciones relativas al delito de perjuicio y BAJO JURAMENTO el requirente declara que ha ejercido la profesión de abogado por más de diez años, en las áreas de Derecho Penal y Constitucional, de conformidad con la constancia número CANG guión KBD guión cero seis, guión dos mil veintidós (CANG-KBD-06-2022) extendida por el Colegio de Abogados y Notario de Guatemala que se adjunta a la presente declaración jurada en original.

**TERCERO: (CIERRE DEL ACTA):** La Notaria da fe de haber leído íntegramente lo escrito al requirente y, al no haber más que hacer constar, se da por finalizada la presente acta notarial contenida en una hoja, a las diez horas con cincuenta minutos, el requirente acepta, ratifica y firma la presente acta de declaración, en el mismo lugar y fecha arriba indicados, junto con la Notaria que autoriza.



f) Sandra Lucrecia Diaz Rodas  
**SANDRA LUCRECIA DIAZ RODAS**  
 ABOGADO Y NOTARIO

d3



En Doce hojas  
Doce

*Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala*

CONSTANCIA  
CANG-KBD-06-2022

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala,

**HACE CONSTAR:**

Que el (la) Abogado (a) y Notario (a) **FERNANDO LINARES-BELTRANENA**, colegiado (a) **1614**, tiene registrada fecha de graduación: 08 de septiembre de 1973 y fecha de colegiación: 11 de septiembre de 1973. Tiene 48 años con 4 meses de colegiado (a). A solicitud del (la) Licenciado (a) Fernando Linares-Beltranena, se extiende la presente en la ciudad de Guatemala, el 03 de febrero de 2022.

**Lic. Carlos Enrique Quino Pérez**  
Secretario Junta Directiva

Elaborado por: José Salazar



0 calle 15-46 zona 15, Colonia El Maestro, Edificio de los Colegios Profesionales, Ciudad de Guatemala, C.A.  
PBX: (502) 2303-7575 - Email: [solicitudes@cang.org.gt](mailto:solicitudes@cang.org.gt)  
[www.cang.org.gt](http://www.cang.org.gt)

*"Por un servicio y trato digno"*

*JM*



**EL INFRASCRITO VOCAL I DEL TRIBUNAL DE HONOR DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA**

**HACE CONSTAR**

Que de conformidad con los registros existentes, lo cual está sujeta a la confrontación con el sistema matriz, a la fecha de emisión, de la presente constancia, a la/el **FERNANDO LINARES-BELTRANENA** (COLEGIADO - 1614) le aparece EXP. 15-00 AMONESTACION PRIVADA 04 DE JULIO DE 2003. de **Q. 0.00**, de fecha **00/00/0000**, dictada dentro del expediente número **0**, del registro de este Tribunal. Y para los usos legales que a la interesada/o convengan, se extiende la presente constancia el 14-02-2022

Firmado digitalmente por: Byron Darío González Reyes / 672681-K

Fecha y hora: 14.02.2022 10:32:52

**LIC. BYRON DARÍO GONZÁLEZ REYES**

**VOCAL I**

**TRIBUNAL DE HONOR**

Confrontó y revisó la base

Firmado digitalmente por: Indira Yohana Cajas Quijivix / 672681-K

Fecha y hora: 14.02.2022 07:38:12

Licda. Indira Yohana Cajas Quijivix  
Secretaria Ejecutiva





GUATEMALA, C.A.

EL (LA) INFRASCRITO (A) DIRECTOR (A) DEL  
ARCHIVO GENERAL DE  
PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL



Código de validación.  
AGP-2022-SOPD  
<https://sefi.oj.gob.gt/>

CC/223-2022/G/AMAGAÑA

77

HACE CONSTAR:

Que de conformidad con el Registro Electrónico de Notarios del Archivo General de Protocolos el (la) notario (a): **FERNANDO LINARES-BELTRANENA**, colegiado mil seiscientos catorce (1614), clave L guion cincuenta y tres (L-53), se informa lo siguiente:

**A) INSCRIPCIÓN:** El (La) notario (a) aparece inscrito (a) en este Archivo el diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y tres (17-09-1973), según registro mil seiscientos veintinueve (1629), folio cuatrocientos nueve (409), del libro tres E(3).-

**B) IMPEDIMENTOS:** De conformidad con el artículo 37 del Código de Notariado, tuvo impedimento para ejercer el notariado durante los períodos que se listan a continuación:-

No.	Fecha Publicación	Fecha Exclusión	Observaciones
1	10/08/2010	17/08/2010	Según la publicación del listado de notarios con impedimentos para ejercer el notariado correspondiente al DIEZ de AGOSTO de DOS MIL DIEZ , en el Diario de Centroamérica.
2	19/02/2013	19/02/2013	Según la publicación del listado de notarios con impedimentos para ejercer el notariado correspondiente al DIECINUEVE de FEBRERO de DOS MIL TRECE , en el Diario de Centroamérica.
3	19/08/2021	23/08/2021	Según la publicación del listado de notarios con impedimentos para ejercer el notariado correspondiente al DIECINUEVE de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO , en el Diario de Centroamérica.

Observaciones :En las casillas donde aparecen con fondo gris en la fecha de exclusión significa que el notario no fue excluido en ese periodo de impedimento sino hasta la fecha de exclusión de la fila inmediata posterior. si existiera; pero si no existe dicha fecha de exclusión entre las filas inmediatas posteriores implica que el impedimento continúa estando vigente a la fecha de emisión de la presente certificación.-

**C) INHABILITACIÓN:** No aparece anotación a la presente fecha que registre que el (la) notario (a) en mención haya sido inhabilitado para el ejercicio de la profesión notarial.-

**D) AMONESTACIÓN:** No aparece anotación a la presente fecha que registre que el (la) notario (a) en mención haya sido amonestado (a) para el ejercicio de la profesión notarial.-

**E) MULTAS:** No aparece anotación a la presente fecha que registre que al (a) notario (a) en mención se le haya impuesto multa para el ejercicio de la profesión notarial.-

Y para entregar: al interesado (a), se extiende firma y sella la presente en hoja (s) de papel seguridad. Guatemala Veintiuno de enero del dos mil veintidos .-





78

CC/223-2022/G/AMAGAÑA

TARIFA: Q.60.00 , según Acuerdo 24-2011 de la Corte Suprema de Justicia. por Formulario Electrónico de Ingresos -FEI-195513217500.-

Licda. KARLA LISSETTE GUEVARA HERRERA  
DIRECTORA  
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS - AGP  
26b90c18869eb1e8e972e7d6dbfd1aee



Generado por: KGUEVARA  
Fecha: 21/01/2022 14:39:33

Página 2 de 2  
AGP-2022-SOPD

7a. AVENIDA 9-20, EDIFICIO JADE, ZONA 9. GUATEMALA, CENTROAMÉRICA  
TELÉFONO: 22905112



GUATEMALA, C.A.

OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____

## La Infrascrita Secretaria de la Corte Suprema de Justicia

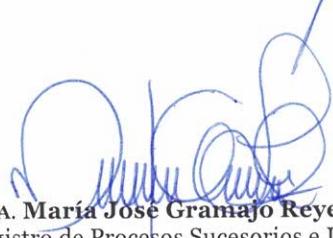
### CERTIFICA:

Que para el efecto tiene a la vista el control que se lleva en el Registro Electrónico de Inscripción de Abogados de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, con relación al abogado **FERNANDO LINARES-BELTRANENA**, cuyo sello y firma aparecen inscritos en la Corte Suprema de Justicia con fecha **diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y tres** proveniente del registro **dos mil diecisiete (2017)**, folio **doscientos veintiséis (226)** del libro electrónico **uno E (1E)**, a quien no le aparece anotación de estar inhabilitado para ejercer la profesión de abogado.

Y para los usos legales que al interesado convenga, extiendo, sello y firmo la presente certificación en una hoja de papel membretado de la Corte Suprema de Justicia. Guatemala, tres de febrero de dos mil veintidós.

  
**Dra. Dora Lizett Nájera Flores**  
 Secretaria de la Corte Suprema de Justicia



  
**MBA. María José Gramajo Reyes**  
 Registro de Procesos Sucesorios e Inscripción de Abogados de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia



Operado por: Gabriela Suntecún



Organismo Judicial

[www.organismojudicial.gob.gt](http://www.organismojudicial.gob.gt)



**ORGANISMO JUDICIAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
GUATEMALA, C. A.**

Boleta Electrónica No.  
P2022-0246771



EL INFRASCrito TITULAR DE LA UNIDAD DE ANTECEDENTES PENALES HACE CONSTAR QUE CONFORME LOS REGISTROS RESPECTIVOS A:

<b>Nombres</b>	<b>Primer Apellido</b>
<b>FERNANDO LINARES-BELTRANENA</b>	

QUIEN SE IDENTIFICA CON EL DOCUMENTO SIGUIENTE:

DPI NUMERO 1665 26991 0101

**\*\*\* NO LE APARECEN ANTECEDENTES PENALES \*\*\***

Fecha de Emisión: 02/02/2022  
Vigencia: Válida hasta 01/08/2022  
Fecha de Nacimiento: 14/02/1948  
Lugar de Nacimiento: GUATEMALA

DIRECTOR

Unidad de Antecedentes Penales  
kx/m6ZHMlVxQCCn5Zbvmuw==

Operador: ECOBAR

6BFA74BBCA2153397E8C9A376E918D32

Solicitud No. S2022-0320889

Solicitante: FERNANDO LINARES-BELTRANENA

Llave: 20220201043377

Los datos de esta boleta deben ser verificados en:  
<https://cape.oj.gob.gt>



Este documento tiene un límite de 4 validaciones.

Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia. No. 27-2018

Guatemala, 02 de febrero del 2022  
\*\*\*\*\* Ultima línea \*\*\*\*\*

Digitally signed by  
ORGÁNIMO  
JUDICIAL  
Date: 2022.02.02  
11:12:03 CST  
Reason: Constancia  
de Carencia de  
Antecedentes  
Penales  
Electrónicos (CAPE)  
Location:  
<https://www.cape.oj.gob.gt>



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL**  
**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**  
**GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.**

Serie  
g8cHJiPsz

**CERTIFICA:**

Que de conformidad con los registros y archivos de antecedentes policiales, a quien se identifica como:

**Nombres:** Fernando

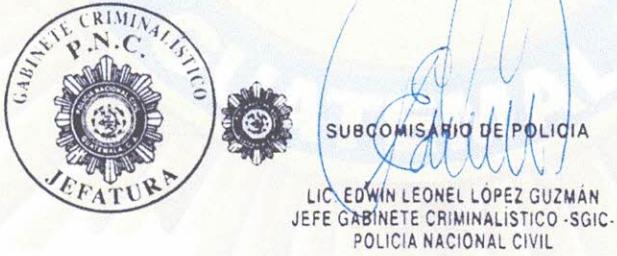


**Apellidos:** Linares-Beltranena

**CUI:** 1665269910101

**— NO TIENE ANTECEDENTES POLICIALES —**

Y para los usos legales que el interesado (a) convenga, se extiende la presente certificación, en la ciudad de Guatemala, el 02 de febrero del año 2022.



Vigencia: válida hasta el 02/08/2022



Firmado electrónicamente  
por la Dirección General  
de la Policía Nacional  
Civil de Guatemala.  
Razón: Certificación de  
Antecedentes Policiales.  
Fecha: 02/02/2022; 10:35.

— Limite de 6 validaciones —  
 Los datos contenidos en el presente documento, pueden ser verificados a través del código QR o en la página  
 -- <https://policiales.pnc.gob.gt/validacion/> --, con el código de verificación: g8cHJiPsz

g 8 c H J i P s z i P s z P s z z



# Tribunal Supremo Electoral

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL REGISTRO DE CIUDADANOS

## CERTIFICA:

Haber tenido a la vista el Archivo Maestro de Ciudadanos Empadronados donde aparece la Inscripción No. 1344488 a nombre de: FERNANDO LINARES BELTRANENA con documento personal de identificación número: 1665269910101, cuya situación es VIGENTE y en pleno goce de sus derechos POLITICOS.

A solicitud del (a) interesado (a), se extiende la presente en la ciudad de Guatemala, el 2 de Febrero del año 2022.

Firmado digitalmente por: CANDIDA  
ESMERALDA FLORES MADRIGAL  
Fecha: 02/02/2022 09:15:03  
Razón: Certificación de Goce de  
Derechos Políticos  
Lugar: Tribunal Supremo Electoral  
Guatemala

Firmado digitalmente por: CLAUDIA  
ROSARIO RAMIREZ DE LEON  
Puesto: Encargada del Despacho  
Fecha: 02/02/2022 09:15:03  
Razón: Certificación de Goce de  
Derechos Políticos  
Lugar: Tribunal Supremo Electoral  
Guatemala



Firmado digitalmente por: Tribunal  
Supremo Electoral  
Fecha: 02/02/2022 09:15:03  
Razón: Certificación de Goce de  
Derechos Políticos  
Lugar: Tribunal Supremo Electoral  
Guatemala



CVE: 454e70b-830f-7306-375-52f85c740f3



## Tribunal Supremo Electoral

El infrascrito Jefe del Departamento de Organizaciones Políticas de la Dirección General del Registro de Ciudadanos, del tribunal Supremo Electoral, hace constar que FERNANDO LINARES BELTRANENA con Código Único de Identificación 1665269910101 y empadronamiento 1344488, de conformidad con los registros que para el efecto se llevan en este Departamento se constata que NO APARECE INSCRITO(A) COMO DIRECTIVO(A), MANDATARIO(A) O REPRESENTANTE LEGAL DE PARTIDO POLITICO ALGUNO U ORGANIZACIÓN POLÍTICA EN FORMACIÓN.

A solicitud del (a) interesado (a), se extiende la presente en la ciudad de Guatemala, el dos de febrero del año dos mil veintidos.

Firmado digitalmente por: ANA LORENA GONZALEZ HERNANDEZ  
Fecha: 02/02/2022 09:18:22  
Razón: Constancia de No ser Directivo o Mandatario de Organización Política  
Lugar: Tribunal Supremo Electoral  
Guatemala

Firmado digitalmente por: SERGIO ANTONIO ESCOBAR ANTILLON  
Puesto: Jefe De Departamento De Organizaciones Políticas  
Fecha: 02/02/2022 09:18:22  
Razón: Constancia de No ser Directivo o Mandatario de Organización Política  
Lugar: Tribunal Supremo Electoral  
Guatemala



Firmado digitalmente por: Tribunal  
Supremo Electoral  
Fecha: 02/02/2022 09:18:22  
Razón: Constancia de No ser Directivo o  
Mandatario de Organización Política  
Lugar: Tribunal Supremo Electoral  
Guatemala



CVE: 5578867-8583-be7d-0fda-8e82758d41

---

6a. AVENIDA 0-32 Zona 2 - Teléfono 2378-3900 - PBX: 1580 - Guatemala C.A.

Web: [www.tse.org.gt](http://www.tse.org.gt)



# Tribunal Supremo Electoral

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL REGISTRO DE CIUDADANOS

## CERTIFICA:

Haber tenido a la vista el Archivo Maestro de Ciudadanos Empadronados donde aparece la Inscripción No. 1344488 a nombre de: FERNANDO LINARES BELTRANENA con documento personal de identificación número: 1665269910101, cuya situación es VIGENTE Y QUE A LA FECHA DE ESTA CERTIFICACION, NO SE ENCUENTRA AFILIADO(A) A PARTIDO POLITICO ALGUNO.

A solicitud del (a) interesado (a), se extiende la presente en la ciudad de Guatemala,  
el 2 de Febrero del año 2022.

Firmado digitalmente por: CANDIDA  
ESMERALDA FLORES MADRIGAL  
Fecha: 02/02/2022 09:15:19  
Razón: Certificación de Afiliación a  
Partidos Políticos  
Lugar: Tribunal Supremo Electoral  
Guatemala

Firmado digitalmente por: CLAUDIA  
ROSARIO RAMIREZ DE LEON  
Puesto: Encargada del Despacho  
Fecha: 02/02/2022 09:15:19  
Razón: Certificación de Afiliación a  
Partidos Políticos  
Lugar: Tribunal Supremo Electoral  
Guatemala



Firmado digitalmente por: Tribunal  
Supremo Electoral  
Fecha: 02/02/2022 09:15:19  
Razón: Certificación de Afiliación a  
Partidos Políticos  
Lugar: Tribunal Supremo Electoral  
Guatemala



CVE: 1a7cb12-423f-07e-230d-6072fedfff

## CONSTANCIA TRANSITORIA DE INEXISTENCIA DE RECLAMACIÓN DE CARGOS

NIT: 1319159

NOMBRE: FERNANDO LINARES BELTRANENA

CUI: 1665269910101

La Contraloría General de Cuentas, luego de haber realizado las consultas correspondientes al Sistema Integrado de Información; el cual refleja las acciones legales y administrativas derivado de los distintos Informes de Auditoría, Probidad, Registro de Información Gubernamental, Jurídico y Secretaría General, y en atención a lo establecido en el Artículo 30 del Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públcos. **HACE CONSTAR:** que el titular del presente documento a la fecha no tiene reclamaciones o juicios pendientes, como consecuencia del cargo o cargos desempeñados anteriormente.

Y, para los usos que al interesado convenga, se extiende la presente en la Ciudad de Guatemala, a los 04 días del mes de Febrero de 2022.

73825-GDFBHC--625373

### Control Electrónico

Base Legal: "La constancia o finiquito extendido no exime de responsabilidad a la persona a cuyo favor se extendió, si con posterioridad se descubriere que existió responsabilidad administrativa, civil y/o penal en el ejercicio de su función pública, en cuyo caso el mismo quedara sin efecto.": de conformidad con la literal c), numeral uno, segundo párrafo, del artículo 33 del Acuerdo Gubernativo número 613-2005 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públcos.






— ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos! —

**CV-16-2022**

**LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**HACE CONSTAR QUE**

**A:** Fernando Linares-Beltranena

Según consulta realizada en el Sistema de Gestión de Antecedentes de Violaciones a los Derechos Humanos, **NO** le aparecen registros de haber sido declarado como responsable de Violación de Derechos Humanos en la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Y a solicitud de **Fernando Linares-Beltranena**, quien se identifica con el Código Único de Identificación **1665269910101**, se le extiende la presente constancia, haciéndole responsable civil y penalmente por el uso que le de a la información.

**ESTA CONSTANCIA NO INCLUYE DENUNCIAS EN TRÁMITE.**

Guatemala, jueves 27 de enero de 2022.

"Los interesados tendrán responsabilidad penal y civil por el uso, manejo o difusión de la información pública a la que tengan acceso, de conformidad con esta ley y demás leyes aplicables."

Artículo 15, Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública.



**Constancia de Antecedentes de Derechos Humanos**

1 mensaje

**ANTECEDENTES PROCURACION** <antecedentes@pdh.org.gt>

Para: flinares@ufm.edu

Cc: KARLA WALESKA DOMINGUEZ ORTIZ &lt;kdominguez@pdh.org.gt&gt;

28 de enero de 2022, 12:01

Buenos días

Adjunto le envío la Constancia de Antecedentes de Derechos Humanos, con número CV 16-2022 solicitada por FERNANDO LINARES BELTRANENA  
Saludos,

**Unidad de Antecedentes***Departamento de Seguimiento**Dirección de Procuración**Procuraduría de los Derechos Humanos*

12 Av. 12-54 Zona 1, Ciudad de Guatemala

PBX: (+502) 2424-1717 Ext.: 1740 Directo: (+502) 24241740

Email: antecedentes@pdh.org.gt

www.pdh.org.gt

-----Confidencialidad en Mensajes de Correo Electrónico-----

**USO Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Los interesados tendrán responsabilidad, penal y civil por el uso, manejo o difusión de la información pública a la que tengan acceso, de conformidad con esta ley y demás leyes aplicables. Artículo 15 Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

 **FERNANDO LINARES BELTRANENA.pdf**

130K





**No. 17-2022**

## CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD REPÚBLICA DE GUATEMALA

ABOGADO: FERNANDO LINARES-BELTRANENA

COLEGIADO: 1614

NIT: 131915-9

La Corte de Constitucionalidad, luego de haber realizado las consultas en los Sistemas Integrados de Información, los cuales reflejan las multas que han sido impuestas en los procesos constitucionales al abogado y en atención a lo establecido en el Decreto 1-86 Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, específicamente lo relacionado a multas y el Artículo 1º del Acuerdo de Presidencia No. 30-2013. **HACE CONSTAR:** que el titular del presente documento a la fecha no tiene multas, salvo aquellas que están en trámite y que aún no han sido ingresadas en los sistemas.

### SOLVENCIA CONFORME A LOS REGISTROS INFORMATICOS QUE OBRAN EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADO SICOIN AL DIA DE HOY

Para los usos que al interesado convenga, se emite la presente, en la Ciudad de Guatemala, 03 de febrero de 2022.

  
 Licda. Blanca Dina Urrutia Chávez  
 Jefe de Cobros de Multas  
 Dirección Financiera  
 Corte de Constitucionalidad

11 Avenida 9-37 Zona 1  
 Tel. 2323-4646 [www.cc.gob.gt](http://www.cc.gob.gt)





# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dirección de Recursos Humanos  
Departamento de Gestión de Personal  
Unidad de Régimen Disciplinario

89

## Certificación 1-2022/DRRHH/DGP/URD

La Unidad de Régimen Disciplinario de la Dirección de Recursos Humanos del Organismo Legislativo, a solicitud del interesado, **CERTIFICA**: Que, al revisar el expediente administrativo extendido por la Unidad de Archivo, de **Fernando Linares-Beltranena**, se constató que **no se observó algún proceso Administrativo Disciplinario, que haya sido iniciado o ejecutado en este Organismo de Estado.**

Lo anterior se fundamenta según a lo establecido en el Régimen Disciplinario de la Ley de Servicio Civil del Organismo Legislativo, Decreto 36-2016 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, Acuerdo 09-2017.

Y para los usos que convenga, extiendo, sello y firmo la presente, en una hoja de papel membretado, en la ciudad de Guatemala a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintidós.



Diego Rafael Díaz Figueroa  
Unidad de Régimen Disciplinario  
Dirección de Recursos Humanos  
Organismo Legislativo



Licda. Alejandra Hernández  
Encargada de la Unidad de  
Régimen Disciplinario  
Dirección de Recursos Humanos  
Organismo Legislativo

En Quince uno hojas

**ACTA DE DECLARACION JURADA.** En la ciudad de Guatemala, el catorce de febrero del año dos mil veintidós, a las nueve horas con treinta minutos, Yo Notaria, **SANDRA LUCRECIA DIAZ RODAS**, soy requerida por el Licenciado **FERNANDO LINARES-BELTRANENA**, de setenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, se identifica con el documento personal de identificación número un mil seiscientos sesenta y cinco espacio veintiséis mil novecientos noventa y uno espacio cero ciento uno (1665 26991 0101), extendida por el Registrador Nacional de las Personas de Guatemala, Departamento de Guatemala, constituidos en mi oficina Profesional ubicada en la cuarta avenida número once guión veintitrés de la zona diez de esta ciudad, para hacer constar en Acta Notarial lo siguiente:

**PRIMERO (IDENTIFICACION DEL REQUERENTE):** Manifiesta expresamente el requirente llamarse como quedó indicado, y actuar en nombre propio.

**SEGUNDO: (DECLARACION BAJO JURAMENTO):** Previamente advertido de las sanciones relativas al delito de perjuicio y BAJO JURAMENTO el requirente declara que fue Oficial Primero y Oficial Tercero del Juzgado Primero de Paz del Ramo Civil del tres de mayo de mil novecientos setenta y uno al uno de marzo de mil novecientos setenta y dos y del Juzgado Séptimo de Paz de lo Criminal del Municipio de Guatemala del cinco de febrero al tres de mayo de mil novecientos setenta y uno, respectivamente y que no fue destituido conforme al proceso legal o disciplinario correspondiente de conformidad con las certificaciones que se adjuntan a la presente Acta de Declaración Jurada en fotocopia legalizada.

**TERCERO: (CIERRE DEL ACTA):** La Notaria da fe de haber leído íntegramente lo escrito al requirente y no haber más que hacer constar se da por finalizada la presente acta notarial contenida en una hoja, a las nueve horas con cincuenta minutos, el requirente acepta, ratifica y firma la presente acta de declaración, en el mismo lugar y fecha arriba indicados, junto con la Notaria que autoriza.

f)   
**SANDRA LUCRECIA DIAZ RODAS**  
 ABOGADO Y NOTARIO






N.G.I. 5773243

En Cinco hojas  
dos

91

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ  
DEL RAMO CIVIL CERTIFICA: -----  
Que ha tenido a la vista el libro de actas de este Tri-

bunal, en el que a folios cincuentacuatro, al cincuen-

tisiete, aparece el acta número ciento treintiséis, de fecha -

tres de mayo de mil novecientos setentuno, en la cual se ha--

ce constar que el bachiller Fernando Linares Beltranena fue --

nombrado OFICIAL PRIMERO, cargo que ejerció en forma continua

hasta el día primero de marzo de mil novecientos setenta y dos

según expresa el acta número ciento cuarenta y siete, de la --

misma fecha, a folios setentitrés al setentiséis del mismo li-

bro indicado, quien renunció a dicha plaza de oficial primero

de este Juzgado.-----

Y para los usos legales que al interesado convengan, extiendo,

sello y firmo la presente certificación, en la ciudad de Gua-

temala hoy nueve de octubre de mil novecientos setentidos.---

Fernando González Davison Vo. Bo. Roberto Anchissi Dáceres

SECRETARIO.

JUZGADO 1º DE PAZ CIVIL.

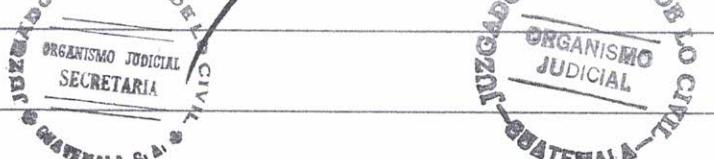
MINISTERIO DE  
ANZAS PÚBLICAS



GUATEMALA, C.A.

En la ciudad de Guatemala el, dieciocho  
de febrero del año dos mil setenta  
yo, el Infrascrito Notario, doy fe: que la presente fotocopia  
es auténtica por haber sido reproducida del original en mi  
presencia el día de hoy POR MI Y ANTE MI.

SANDRA LUCRECIA DÍAZ RODAS  
ABOGADO Y NOTARIO



En cinco  
días hojas



NO. G1 6048672

TALLER NACIONAL DE URADADOS EN ACERO GUATEMALA, S.A.

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL RAMO CI-

C E R T I F I C A: - - - - -  
2 VIL,

Que ha tenido a la vista el libro de actas de este Tribunal, en

el que a folios cincuentacuatro, al cincuentisiete, aparece el

acta número ciento treinta y seis, de fecha tres de mayo de mil novecien-

tos setenta y uno, en la cual se hace constar que el bachiller Fernando -

Linares Beltranena fué nombrado OFICIAL PRIMERO, cargo que ejercitó en forma

continua hasta el día primero de marzo de mil novecientos setenta y dos,

según expresa el acta número ciento cuarenta y siete, de la misma fecha, a

folios setentitrés al setentiséis del mismo libro indicado, quien renujció

a dicha plaza de Oficial Primero de este Juzgado. / / - - - - -

Y para los usos legales que al interesado convengan, extiendo, sello y firmo

la presente certificación, en la Ciudad de Guatemala, hoy trece de noviem-

bre de mil novecientos setenta y dos. - - - - -

Fernando González Davison

SECRETARIO

ORGANISMO JUDICIAL  
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL RAMO CIVIL  
GUATEMALA, C.A.

Vo.Bo. Roberto Anchissi Cáceres

JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL RAMO CIVIL

ORGANISMO JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL RAMO CIVIL  
GUATEMALA, C.A.

En la ciudad de Guatemala el, dieciodos  
de febrero del año dos mil veintidós  
yo, el Infrascrito Notario, soy se: que la presente fotocopia  
es auténtica por haber sido reproducida del original en mi  
presencia el día de hoy POR MI Y ANTE MI.



SANDRA LUCRÉCIA DÍAZ RODAS

ABOGADO Y NOTARIO

MINISTERIO DE  
FINANZAS PÚBLICAS



GUATEMALA, C. A.

En Cinco hojas  
cuadra



Nº G 80742

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C.A.

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE PAZ

DE LO CRIMINAL DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO

DE GUATEMALA - - - - -

- - - - - HACE CONSTAR - - - - -

Que con fecha cinco de Febrero del año en curso tomó posesión

como oficial tercero de éste Juzgado, el señor bachiller --

## REGISTRO

Nº 110475

QUINQUENIO<sup>o</sup>  
de 1968 a 1972

-----Y para los usos legales que al interesado convenga, ex-  
tiendo, sello y firmo la presente constancia en ésta única ho-  
ja de papel sellado del menor valor de ley y del actual quin-  
quenio, en la ciudad de Guatemala a treinta y uno de Agosto  
de mil novecientos setenta y uno.-----

Testado: o. Omítase.

Br. Angel Antonio Chente C.  
Secretario

V.O.B.

Dr. Artulio Castillo Barrios  
Juez 7º. de Paz de lo Criminal

ABOGADOS Y NOTARIOS  
GUATEMALA



En la ciudad de Guatemala el, domingo  
de febrero del año dos mil seintidós  
yo, el Infrascrito Notario, doy fe: que la presente fotocopia  
es auténtica por haber sido reproducida del original en mi  
presencia el día de hoy POR MI Y ANTE MI:

SANDRA LUCRECIA DÍAZ RODAS  
ABOGADO Y NOTARIO



No. G.F. 5935433

En Cinco hojas  
Cinco

94

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE PAZ

DE LO CRIMINAL DE LA CIUDAD CAPITAL DE GUATEMALA

HACE CONSTAR - - - - -

Que con fecha cinco de Febrero de mil novecientos se-

tenta y uno, el bachiller FERNANDO LINARES BILTRAMIA, tomó -  
posesión del cargo de oficial tercero de éste Juzgado, cargo

que desempeñó hasta el día tres de Mayo de mil novecientos se-  
tenta y uno, fecha en que hizo entrega del mismo.

Y para los usos legales que el interesado convengan, ex-  
tiendo, sello y firmo la presente constancia en ésta única ho-  
ja de papel sellado del menor valor de ley y del actual quin-  
quenio, en la ciudad de Guatemala a quince de Noviembre de mil  
novientos setenta y dos. -

Dr. Angel Antonio Conte C.  
Secretario



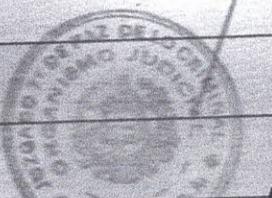
V. Bo.

Bn. Hugo Gustavo González García  
Juez 7o. de Paz de lo Criminal

MINISTERIO DE  
FINANZAS PÚBLICAS



GUATEMALA, C.A.



ABOGADOS Y NOTARIOS  
GURIEMIL

Q. 10.00 DUE QUETZALES  
TIMBRE NOTARIAL

En la ciudad de Guatemala el, diez y dos  
de febrero del año dos mil veintidós  
yo, el Infrascrito Notario, doy fe: que la presente fotocopia  
es auténtica por haber sido reproducida del original en mi  
presencia el día de hoy POR MI Y ANTE MI.

SANDRA LUGRECIA DÍAZ RODAS  
ABOGADO Y NOTARIO

d  
3

EL INFRASCRITO SECRETARIO A. I. DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO LABORAL.

**HACE CONSTAR:**

QUE AL REVISAR EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANIZACIONES SINDICALES, ESPECÍFICAMENTE EN LOS SINDICATOS DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, SE ESTABLECIO QUE EL ABOGADO Y NOTARIO **FERNANDO LINARES BELTRANENA**, NO EJERCE CARGO DE DIRECTIVO NI ES AFILIADO A NINGUNA ORGANIZACIÓN SINDICAL, DE LAS INSTITUCIONES ANTES CITADAS; Y PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN UNA HOJA DE PAPEL MEMBRETADA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA. EN LA CIUDAD DE GUATEMALA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



7a Avenida 3-33 zona 9 - Edificio Torre Empresarial  
Teléfonos: PBX: 24222501/02/03

Lic. Fernando Linares-Beltranena  
Mayo 2022- Mayo 2026.

## PLAN DE TRABAJO

En el año de 1948 fue creado el Ministerio Público a través de su Ley Orgánica como una institución para auxiliar a los tribunales y a la administración pública. Con el golpe militar del año 1982, se derogó la Constitución Política de la República y tomó su lugar el Estatuto Fundamental de Gobierno, presidido por la Junta Militar de Gobierno. En tal sentido el Estatuto regulaba que el Procurador General de la Nación sería nombrado por la Junta Militar de Gobierno, dejando al Ministerio Público cumpliendo un rol de auxiliar de la Junta Militar. Con la llegada del Gobierno electo democráticamente en 1985 y con la entrada en vigor de la Constitución Política de la República se reconoció de nuevo el rol del Procurador General de la Nación y se reconoció al Jefe del Ministerio Público, el cual debe ser nombrado por el Presidente de la República.

En 1993, con la Reforma Constitucional en tiempo de Ramiro de León, con un referendo, se separó la PGN del MP y comenzó una nueva era de éste último.

Dentro de la estructura jurídica existente en nuestro País, podemos referirnos a la Constitución Política de la República de Guatemala, donde se establece de forma muy acertada y de acuerdo a la dinámica del sistema republicano de Gobierno adoptado por el Estado de Guatemala, la creación y atribuciones que le competen a la figura del Ministerio Público, siendo que es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales, con funciones autónomas.

Es necesario traer a la memoria que el Ministerio Público es un ente con una unidad siendo que, de acuerdo a su estructura, se encuentra integrado por distintos órganos, los cuales constituyen todo un sistema administrativo que genera la persecución penal, con autonomía funcional y velar por el estricto cumplimiento de las Leyes del país, y siendo este el sentido del Ministerio Público, podemos establecer que el mismo no se encuentra supeditado a autoridad alguna,



Lic. Fernando Linares-Beltranena  
Mayo 2022- Mayo 2026.

con su propia Ley Orgánica, contribuyendo con esto a consolidar el sistema de pesos y contrapesos que garanticen y generen la estabilidad para la vida del País como se establece en la Constitución Política de la República de Guatemala. Esta independencia se ha visto cuando bancadas del Congreso autoritariamente han citado a Fiscales o autoridades del Ministerio Público, y éstos no han acudido.

Luego de que el país entrara en una nueva dinámica en el sistema de justicia el uno de julio de 1994, se adoptó el sistema adversarial de enjuiciamiento criminal, estableciendo de esta forma la legitimación de las instituciones del sistema de justicia y abandonando la consulta del expediente judicial como fuente primaria de información en el transcurso del proceso investigativo en la fase preparatoria.

### OBJETIVOS A CORTO PLAZO

En el corto plazo estableceremos el respeto y garantía respecto de la autonomía e independencia del Ministerio Publico, en cuanto a la persecución y acción penal, siendo que debe garantizarse la objetividad y aplicación plena de las garantías constitucionales. En tal sentido, estableceremos los mecanismos esenciales para generar una verdadera política de garantías sin sesgo alguno, lo que permitirá consolidar de forma inmediata el mecanismo de la autonomía sin injerencias.

Cumpliremos con lo que establecen los mecanismos legales para garantizar a la ciudadanía (los consumidores de justicia) una justicia en materia de persecución penal que satisfaga las demandas de la misma, teniendo en cuenta que durante muchos años se ha rezagado este aspecto.

**DEMORA:** La principal crítica contra la justicia y el MP en lo particular, es la tardanza. Debe haber plazos administrativos para acelerar las investigaciones y los expedientes. Aunque se sacrifique un poco la calidad, llega un momento que la velocidad es más importante y que, si existen algunos errores, pueden corregirse por los comentarios de las partes y por el Juez Contralor. El análisis



Lic. Fernando Linares-Beltranena  
Mayo 2022- Mayo 2026.

costo/beneficio de lentitud versus perfección, debe revisarse y tener en cuenta que “lo perfecto es enemigo de lo bueno”.

### **OBJETIVOS A MEDIANO PLAZO**

Como el Ministerio Público es el garante de velar por la sana y pronta aplicación en materia de persecución penal, en todo el territorio y en el mediano plazo debe el personal de las fiscalías municipales de reciente creación ser dotados del personal necesario y especializado, así mismo proporcionarles las herramientas logísticas y tecnológicas que permitan desarrollar de una mejor forma, objetiva y razonada, la investigación. No es suficiente que el M.P. tenga CANTIDAD de Fiscalías, en éstas también debe mejorarse la CALIDAD.

En cuanto a las fiscalías municipales de reciente creación, se establecerá un programa de capacitación para ellas. Se velará por establecer un espacio de capacitación para especializar con mayor intensidad al personal, siendo que los delitos cometidos cada vez son más numerosos y complejos, y teniendo en cuenta que la población requiere de los entes de investigación mejores resultados. Así mismo, hay Fiscalías que no se instalaron en las cabeceras municipales y existen otros municipios con igual necesidad.

Se contemplará la manera eficiente del modelo de gestión para la conclusión de los casos que se tienen en carpeta (incluso con desjudicialización) pero además, se impulsará con mucha decisión la reducción de la mora fiscal, la cual debe dejar de existir, con herramientas tecnológicas, capacitación humana y la logística indispensable para cumplir este objetivo.

### **OBJETIVOS DE LARGO PLAZO**

Igualmente en cuanto al largo plazo se refiere, se dejará establecido en el Ministerio Público en un sentido adecuado que el personal se identifique con la institución. Se percibe que el personal ha perdido mucha mística que debe tener



Lic. Fernando Linares-Beltranena  
Mayo 2022- Mayo 2026.

para con el Ministerio Público, y esto podrá determinar que todo proceso y toda persona hará el mayor esfuerzo en materia laboral, para poder alcanzar mejores resultados, teniendo en cuenta que este desarrollo progresivo determinara además la promoción y valoración de cada uno en base a los méritos y la eficiencia individual y colectiva.

**CONSUMIDOR DE JUSTICIA:** El consumidor de justicia es la persona que acude a la justicia para que se cumpla la ley. Los consumidores van desde denunciantes, sindicados, Abogados y personal de Policía y Tribunales. Deben tener una acogida digna y cordial y deben atenderse por la puerta grande en Gerona, al vestíbulo, y tener donde sentarse a esperar. La entrada lateral es para personal del MP.

#### FORTALECIMIENTO DE LAS FUNCIONES

Actualmente, en la Capital, hay un divorcio entre el Fiscal que lleva la investigación y el del debate. No es así con los Abogados litigantes "de la calle" quienes, al defender o acusar en ambas épocas (investigación y debate) estamos más motivados y somos más conocedores del caso.

Además, se debe ejercer la acción legal en los casos de incidencia civil en los casos que la ley establece, llevar a cabo el asesoramiento para todo aquel que pretenda querellarse por delitos de acción privada, establecidos en el Código Procesal Penal.

**FISCAL GENERAL DEBE VISITAR A LAS FISCALIAS:** Para tener conocimiento presencial de la agilidad y necesidad que tienen los Auxiliares Fiscales y Agentes Fiscales, y la atención al público, el Fiscal General debe visitar las distintas fiscalías y dejar un canal de comunicación para peticiones. Como Abogado privado litigante, conozco los problemas que afectan la justicia desde la



Lic. Fernando Linares-Beltranena  
Mayo 2022- Mayo 2026.

perspectiva del consumidor de justicia. Por ejemplo en Gerona, habiendo puerta grande principal, por qué debe entrar el público por la puerta chica lateral?

Los distintos cuerpos de seguridad del Estado tendrán una mejor comunicación y coordinación. En tal sentido, el Ministerio Público es quien ejercerá la dirección de la Policía Nacional Civil en materia investigativa, al igual que con los demás cuerpos de seguridad y que colaborarán en materia de investigación. Se revisará el protocolo y se pondrá a funcionar la comunicación inmediata en tiempo real implementando tecnología de punta para mejorar la investigación de los hechos delictivos.

**COORDINACION CON TRIBUNALES:** Las peticiones más pequeñas deben celebrarse en audiencias verbales y esto demora los plazos. Por ejemplo, la devolución de un teléfono celular depende que agendan una audiencia, cuando debería ser producto de la devolución por medio de un memorial.

Igualmente, se llevará a cabalidad el cumplimiento del respeto a los Derechos Humanos establecidos en la Constitución, Tratados y Leyes. Para el efecto se llevarán a cabo las diligencias necesarias ante los órganos jurisdiccionales establecidos.

Además se establecerán mecanismos eficientes de coordinación con el Instituto Nacional de Ciencias Forenses con el ánimo de cumplir la colaboración de manera institucional, siendo que son dos instituciones que pueden aportar los elementos necesarios para el diligenciamiento oportuno en la investigación y persecución penal.

**LEGISLACION:** Debe haber coordinación con las Comisiones del Congreso como la de Legislación y Puntos Constitucionales, y la del Sector Justicia para que se legisle y se agilicen las investigaciones, sobre todo las bancarias, y que el MP



Lic. Fernando Linares-Beltranena  
Mayo 2022- Mayo 2026.

pueda pedir información como estados de cuenta directamente a los bancos, sólo en investigaciones criminales. En lo coloquial, esto se llama “seguirle la pista al pisto”.

**EXTRADICIONES ACTIVAS:** Debe mejorarse el mecanismo para localizar y pedir aprehensiones de personas en el extranjero con órdenes de captura, sobre todo con los Estados Unidos porque, todos los años, hay decenas de extradiciones pasivas de personas que son solicitadas por ese país del norte, pero no es recíproco. Interpol juega un papel muy importante y debe estudiarse el tratado para que sea más eficaz.

#### **FORTECIMIENTO DE LA INSTANCIA DE MEDIACION**

La conciliación y la mediación penal pueden desarrollarse más en nuestro País. Hay más avance en el área civil y mercantil, con su arbitraje y conciliación. El sistema de mediación y conciliación es un aspecto muy relevante desde el punto de vista del ciudadano y que el sistema de investigación y persecución penal debe poner en práctica de forma mucho más intensa. Ante este tema se llevará a cabo la capacitación de forma sistemática del personal de cada una de las instancias que tienen bajo su competencia la mediación, y tendrá consecuencias positivas como disminuir la mora fiscal, disminuir la carga judicial, disminuir el nivel de conflictividad, propicia la armonía bajo el esquema de entendimiento de las dos partes en conflicto, basado en que luego de llevar a cabo el proceso, el aspecto penal debe ser la última “ratio”.

#### **MEJORA CONTÍNUA DEL SERVICIO Y RESULTADO PARA EL CONSUMIDOR DE JUSTICIA:**

En cada fiscalía debe haber instalaciones físicas que propicien la comodidad para cada colaborador del Ministerio Público. Esto comienza con el edificio o casa en que esté la Agencia. El edificio de la zona 5, infelizmente comprado, debe ser



Lic. Fernando Linares-Beltranena  
Mayo 2022- Mayo 2026.

declarado en lesividad, y deben construirse más pisos en Gerona, en las columnas previstas por el constructor.

Las institución se especializa en la investigación y persecución penal, en tal sentido se mejorará la capacidad técnica y tecnológica, se implementará tecnología de punta para la comunicación y herramientas para la investigación, que redundará en mejores resultados pues, a más herramientas tecnológicas con su consiguiente capacitación para el uso que llevará aparejado la calidad del servicio.

### **RESPETO A LOS BIENES PUBLICOS Y PRIVADOS**

Aunque la definición de bienes públicos es poco usada, podemos decir que los bienes públicos se definen en el Código Civil e igual que los privados, deben protegerse de acuerdo con la Constitución y las leyes. Los bienes públicos son aquellos que resultan del esfuerzo que se lleva a cabo por una colectividad y deben ser respetados por los contribuyentes que son los que generan el recurso para que ese bien sea posible utilizarlo de forma común por los ciudadanos. En este aspecto no se permitirá el abuso o destrucción de los bienes que pertenecen a todos los guatemaltecos.

El esfuerzo del trabajo, conlleva un desgaste físico que le permite traducir el mismo en la obtención de recursos que pueden llevar a cabo la satisfacción de sus necesidades y la diversificación de sus utilidades o la acumulación de bienes. Este sentido genera la forma constitucional de propiedad privada, la cual se protegerá.

### **ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS**

Dentro del esquema institucional, estableceremos un mecanismo estricto al acompañamiento de los procesos llevados a cabo por los fiscales que representen al Ministerio Publico en cada una de las audiencias, con el ánimo de lograr los



Lic. Fernando Linares-Beltranena  
Mayo 2022- Mayo 2026.

fallo apegados a la ley. Se ha notado que los mismos fiscales, al momento de enfrentar el controversial, demuestran en algunos eventos debilidad en cuanto al aporte de la prueba, algo visto por los Abogados privados participantes en los debates.

Para llevar a cabo el acompañamiento institucional se crea un equipo de supervisión para que el fiscal posea las herramientas y capacidades suficientes para lograr la mayor eficacia. Tendrán todo el soporte y respaldo que determine el carácter en el fruto de la investigación y persecución penal.

### **CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA**

El Estado de Guatemala, está constituido como Republica y, en tal sentido, se estructura a través de los distintos poderes, el poder Ejecutivo, el poder Judicial y el poder Legislativo, que no se supeditan entre sí. Esta división genera la estabilidad e independencia de cada uno de estos poderes, y los mismos establecen un respeto total para la estabilidad de la Republica.

La Constitución Política de la Republica contiene el fundamento de este sistema de Gobierno. Por lo tanto el cumplimiento estricto de nuestra carta magna (llamada primacía constitucional) será de orden primordial. La misma nos rige y nos presenta el mecanismo de respeto hacia los demás Estados constituidos y representados en el concierto mundial.

### **SISTEMA DE INVENTARIO DE LA JUSTICIA CRIMINAL**

Dentro de los sistemas de medición de los aspectos de desempeño, cumplimiento y efectividad, se encuentra uno de los sistemas que hasta hoy se distingue por elaborar casi una "contabilidad". En el presente caso, se continuará el impulso del Sistema de Inventario de Justicia Criminal, que consiste en contabilizar los casos que ingresan, los casos que se atienden y los casos que se resuelven, lo que nos permite establecer un control preciso de la dinámica de servicio pero, además y



Lic. Fernando Linares-Beltranena  
Mayo 2022- Mayo 2026.

fundamentalmente, establecer cuáles son los delitos de más incidencia. Este mismo sistema nos permite tener identificada la mora Fiscal. Aunado a esto, cambiaremos el modelo de medir “eficiencia” por condenas obtenidas. Como litigante, he visto como esta presión de CANTIDAD de condenas crea obstinación en el Auxiliar o Agente Fiscal por obtener “CANTIDAD”, cuando la justicia también se mide por la “CALIDAD” del litigio, aunque sea pedir una sentencia absolutoria.

### **ENFRENTAR LA CORRUPCIÓN Y PROPORCIONAR A LOS FISCALES EL RESPALDO INSTITUCIONAL**

Existen distintos eventos que deben ser observados relacionados con la competencia y las atribuciones que la propia ley asigna al Ministerio Público, y una acción que la población solicita que se persiga a través de la institución es la corrupción en todos sus niveles. La corrupción es de alto impacto en nuestro País, nuestro accionar será un ataque frontal a los actos de corrupción que empañan el accionar administrativo de los distintos equipos de gobierno, incluso con tecnología moderna.

Nuestro País posee la estructura jurídica para atacar la corrupción, pero además posee el recurso humano con las capacidades, técnicas y tecnológicas para darle persecución y llevar a los tribunales a los personajes corruptos.

La colaboración interinstitucional es una dinámica que se desarrolla en distintos escenarios pero, sobre todo se desarrolla en caso presente, con el ataque certero que se debe dar a la corrupción, por esa razón se estableció la Mesa Técnica Contra la Corrupción, en que colaboran, entre otras instituciones, la Superintendencia de Administración Tributaria, la Contraloría General de Cuentas y el Ministerio Público.



Fernando Linares-Beltranena  
Mayo 2022-mayo 2026

## RESUMEN DEL PLAN DE TRABAJO

Por ser Constituyente, creo en la primicia constitucional, que es que la Constitución prevalece sobre cualquier ley o tratado. Nuestra carta magna establece que el Ministerio Público tiene funciones autónomas, es decir no está supeditado a poder alguno y debe rechazarse cualesquiera injerencias, ya sea que provengan de “citaciones” del Organismo Legislativo, del Ejecutivo o de los representantes o jefes de misión acreditados en Guatemala.

La demora en la justicia o la mora de casos que tiene el MP puede resolverse con un análisis costo/beneficio de que, en lugar de procurar una investigación “perfecta”, se haga una investigación más breve pero razonable pero que el caso se resuelva con mayor rapidez, muchas veces sin esperar eternos informes que sólo ratifican el análisis legal que hace el Agente Fiscal.

Habrá 340 Fiscalías en esos municipios, pero hay algunos municipios, con aldeas muy grandes, que requieren una Fiscalía propia. Así mismo, cantidad no lo es todo sino las Fiscalías deben dotarse con suficiente personal y equipo, para que puedan rendir calidad de servicio.

Así como hacemos los Abogados litigantes, que asesoramos a nuestro cliente en la etapa de la investigación y en el debate, consideraremos quitar el divorcio de fiscales entre los que ven la investigación y los que siguen el debate. El debate no es una maquila de juicios orales sino el producto, el resultado o el hijo de la investigación y, así como los Abogados en el litigio privado, los Fiscales son capaces, y se sentirán más motivados, de cosechar en el debate lo que han sembrado en la etapa anterior.

La percepción es importante y los consumidores de justicia deben entrar al edificio de Gerona por la puerta grande, la de adelante, y poder esperar sentados



Fernando Linares-Beltranena  
Mayo 2022-mayo 2026

dignamente en el vestíbulo. De nada sirve un lindo edificio si no lo usamos como fue diseñado. Sobre edificios, debe promoverse la lesividad del infelizmente comprado de la zona 5 y construirse en la columnas previstas en el de Gerona. El Fiscal General debe visitar las fiscalías, tanto de la capital como las departamentales y relacionarse con el público y Abogados litigantes para que perciban el interés de quien dirige la institución.

Es importante la reunión del Fiscal General con el Ejecutivo, sobre todo el Ministerio de Gobernación para afinar los protocolos en casos de invasión a la propiedad privada, actuación en casos de flagrancia y reglas en el uso de fuerza. También es importante la reunión con Comisiones del Congreso para buscar legislar en el tema, por ejemplo, de buscar que le MP, en investigaciones criminales concretas, pueda tener acceso a las cuentas bancarias directamente y pueda “seguirle la pista al pisto”. También podría sugerir que delitos, como el hurto de energía, sea sujeto de conocerse como crimen organizado. Para perseguir la corrupción, debería legislarse para agilizar la investigación penal. En los Tribunales, hay temas como devolución de bienes incautados que debería devolverse con un memorial y no una audiencia oral. Otro ejemplo son las extradiciones pasivas en que puede agilizarse la localización y extradición de muchos delincuentes que huyen al extranjero.

El sistema de inventario de la justicia criminal debe seguir y cambiarse el parámetro de medición de “lograr condenas” como la máxima eficiencia cuando la calidad del fallo, aunque sea absolutorio, es también importante.



En una hojas  
una

**ACTA DE DECLARACION JURADA.** En la ciudad de Guatemala, el catorce de febrero del año dos mil veintidós, a las diez horas en punto, Yo Notaria, **SANDRA LUCRECIA DIAZ RODAS**, soy requerida por el Licenciado **FERNANDO LINARES-BELTRANENA**, de setenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, se identifica con el documento personal de identificación número un mil seiscientos sesenta y cinco espacio veintiséis mil novecientos noventa y uno espacio cero ciento uno (1665 26991 0101), extendida por el Registrador Nacional de las Personas de Guatemala, Departamento de Guatemala, constituidos en mi oficina Profesional ubicada en la cuarta avenida número once guión veintitrés de la zona diez de esta ciudad, para hacer constar en Acta Notarial lo siguiente:

**PRIMERO (IDENTIFICACION DEL REQUERENTE):** Manifiesta expresamente el requirente llamarse como quedó indicado, y actuar en nombre propio. **SEGUNDO: (DECLARACION BAJO JURAMENTO):** Previamente advertido de las sanciones relativas al delito de perjuicio y BAJO JURAMENTO el requirente declara que se encuentra en el pleno ejercicio de su derechos civiles y políticos y que no ha sido inhabilitado para ejercer cargos públicos. **TERCERO: (CIERRE DEL ACTA):** La Notaria da fe de haber leído íntegramente lo escrito al requirente y no haber más que hacer constar se da por finalizada la presente acta notarial contenida en una hoja, a las diez horas con veinte minutos, el requirente acepta, ratifica y firma la presente acta de declaración, en el mismo lugar y fecha arriba indicados, junto con la Notaria que autoriza.

f)

SANDRA LUCRECIA DIAZ RODAS  
ABOGADO Y NOTARIO

En Una hojas  
una

**ACTA DE DECLARACION JURADA.** En la ciudad de Guatemala, el catorce de febrero del año dos mil veintidós, a las diez horas con treinta minutos, Yo Notaria, **SANDRA LUCRECIA DIAZ RODAS**, soy requerida por el Licenciado **FERNANDO LINARES-BELTRANENA**, de setenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, se identifica con el documento personal de identificación número un mil seiscientos sesenta y cinco espacio veintiséis mil novecientos noventa y uno espacio cero ciento uno (1665 26991 0101), extendida por el Registrador Nacional de las Personas de Guatemala, Departamento de Guatemala, constituidos en mi oficina Profesional ubicada en la cuarta avenida número once guión veintitrés de la zona diez de esta ciudad, para hacer constar en Acta Notarial lo siguiente:

**PRIMERO (IDENTIFICACION DEL REQUERENTE):** Manifiesta expresamente el requirente llamarse como quedó indicado, y actuar en nombre propio. **SEGUNDO: (DECLARACION BAJO JURAMENTO):** Previamente advertido de las sanciones relativas al delito de perjuicio y BAJO JURAMENTO el requirente declara que no tiene parentesco por afinidad o consanguinidad dentro de los grados de ley con algún miembro de la Comisión de Postulación. **TERCERO: (CIERRE DEL ACTA):** La Notaria da fe de haber leído íntegramente lo escrito al requirente y no haber más que hacer constar se da por finalizada la presente acta notarial contenida en una hoja, a las diez horas con cincuenta minutos, el requirente acepta, ratifica y firma la presente acta de declaración, en el mismo lugar y fecha arriba indicados, junto con la Notaria que autoriza.

f) *Fernando Linares*

*Sandra Lucrecia Diaz Rodas*  
**SANDRA LUCRECIA DIAZ RODAS**  
 ABOGADO Y NOTARIO

*D*

En tres hojas  
una

**ACTA DE DECLARACION JURADA.** En la ciudad de Guatemala, el catorce de febrero del

año dos mil veintidós, a las once horas en punto, Yo Notaria, **SANDRA LUCRECIA DIAZ**

**RODAS**, soy requerida por el Licenciado **FERNANDO LINARES-BELTRANENA**, de

setenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, se

identifica con el documento personal de identificación número un mil seiscientos sesenta y cinco

espacio veintiséis mil novecientos noventa y uno espacio cero ciento uno (1665 26991 0101),

extendida por el Registrador Nacional de las Personas de Guatemala, Departamento de

Guatemala, constituidos en mi oficina Profesional ubicada en la cuarta avenida número once

guion veintitrés de la zona diez de esta ciudad, para hacer constar en Acta Notarial lo siguiente:

**PRIMERO (IDENTIFICACION DEL REQUERENTE):** Manifiesta expresamente el requirente llamarse como quedó indicado, y actuar en nombre propio. **SEGUNDO:**

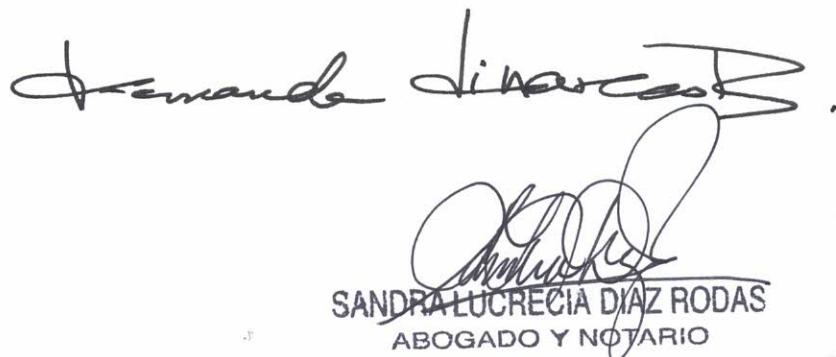
**(DECLARACION BAJO JURAMENTO):** Previamente advertido de las sanciones relativas al delito de perjuicio y BAJO JURAMENTO el requirente declara que no está comprendido en los caso de impedimento establecidos en el artículo dieciséis (16) de Impedimentos para optar a cargos y empleos públicos de la Ley de Probidad y Responsabilidad de los Funcionarios y Empleados Públicos. Que por tener capacidad, idoneidad y honradez no tiene impedimento de conformidad con leyes específicas para optar a cargo o empleo público: a) Reúne las calidades y requisitos requeridos para el ejercicio del cargo de Fiscal General; b) No ha recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado como lo demuestra con la constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos que se adjunta a la presente en fotocopia legalizada; c) No ha renunciado o perdido la nacionalidad guatemalteca, como lo demuestra con la Certificación de Partida de Nacimiento que se adjunta a la presente acta en fotocopia legalizada; d) Se encuentra en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no han sido inhabilitados para ejercer cargos públicos, de conformidad con la Constancia extendida por el Registro de



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Diaz'.

Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral que se adjunta a la presente acta en fotocopia legalizada; e) No ha sido condenado por los delitos de enriquecimiento ilícito, narcotráfico, secuestro, asesinato, defraudación tributaria, contrabando, falsedad, apropiación indebida, robo, hurto, estafa, prevaricato, alzamiento de bienes, violación de secretos, delitos contra la salud, delitos contra el orden público, delitos contra la administración pública, delitos de cohecho, delitos de peculado y malversación, delitos de negociaciones ilícitas, ni penado con multa; f) No ha sido condenado por delitos de acción pública distintos de los enunciados en la literal anteriormente descrita y en ningún otro caso; g) No es ebrio consuetudinario ni toxicómano; h) no ha sido declarado en quiebra. **TERCERO: (CIERRE DEL ACTA):** La Notaria da fe de haber leído íntegramente lo escrito al requirente y no haber más que hacer constar se da por finalizada la presente acta notarial contenida en una hoja, a las once horas con veinte minutos, el requirente acepta, ratifica y firma la presente acta de declaración, en el mismo lugar y fecha arriba indicados, junto con la Notaria que autoriza.

f)

  
SANDRA LUCRECIA DÍAZ RODAS  
ABOGADO Y NOTARIO

## CONSTANCIA TRANSITORIA DE INEXISTENCIA DE RECLAMACIÓN DE CARGOS

NIT: 1319159

NOMBRE: FERNANDO LINARES BELTRANENA

CUI: 1665269910101

SABÓR SAÍD ALIBRÓN LARGUERA  
CIRATOM Y QDADORA

La Contraloría General de Cuentas, luego de haber realizado las consultas correspondientes al Sistema Integrado de Información; el cual refleja las acciones legales y administrativas derivado de los distintos Informes de Auditoría, Probidad, Registro de Información Gubernamental, Jurídico y Secretaría General, y en atención a lo establecido en el Artículo 30 del Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. **HACE CONSTAR:** que el titular del presente documento a la fecha no tiene reclamaciones o juicios pendientes, como consecuencia del cargo o cargos desempeñados anteriormente.

Y, para los usos que al interesado convenga, se extiende la presente en la Ciudad de Guatemala, a los 04 días del mes de Febrero de 2022.

73825-GDFBHC--625373

### Control Electrónico



Base Legal: "La constancia o finiquito extendido no exime de responsabilidad a la persona a cuyo favor se extendió, si con posterioridad se descubriere que existió responsabilidad administrativa, civil y/o penal en el ejercicio de su función pública, en cuyo caso el mismo quedara sin efecto."; de conformidad con la literal c), numeral uno, segundo párrafo, del artículo 33 del Acuerdo Gubernativo número 613-2005 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

En la ciudad de Guatemala el, Catorce  
de febrero del año dos mil veintidós  
yo, el Infrascrito Notario, doy fe: que la presente fotocopia  
es auténtica por haber sido reproducida del original en mi  
presencia el día de hoy POR MI Y ANTE MI.



  
SANDRA LUCRECIA DIAZ RODAS  
ABOGADO Y NOTARIO

18. Por el abogado notario en su calidad de notario público, se certifica que el documento que figura a continuación, es el original y auténtico en su contenido. Se pone a su disposición para que lo compare con el documento que figura en su originalidad. La firma que figura en el documento es la de Sandra Lucrecia Diaz Rodas, Notaria Pública, con su firma digitalizada y su número de identificación: RA-1000-0784, fechada en Guatemala, en la ciudad de Guatemala, el día 14 de febrero de 2022, en la oficina de la notaría en la calle 10-100, en la ciudad de Guatemala, en la cual se realizó la firma del documento.

Este documento es válido para cualquier otra notaría en Guatemala, sin necesidad de ser legalizado o certificado por otra notaría.

Correlativo: E0197619502022022

En 2 hojas**Registro Civil de las Personas**  
**Certificado de Guatemalteco de Origen**

El infrascrito Registrador Civil de las Personas del Registro Nacional de las Personas del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala,

**CERTIFICA**

que con fecha diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y ocho, en la partida 191, folio 218 del libro 9 GuatNat, del Registro Civil del Municipio de GUATEMALA, Departamento de GUATEMALA, quedó inscrito como guatemalteco de origen:

**Datos del Inscrito**

- Fernando , Linares-Beltranena -

Nombres y apellidos del inscrito Fernando , Linares-Beltranena		Masculino
Fecha de Nacimiento catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho		Género
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA		
Lugar de Nacimiento		
DPI	1665269910101	
Tipo de Documento de Identificación Soltero	No de Documento de Identificación GUATEMALA	
Estado Civil	Nacionalidad	

**Datos Ministerio de Relaciones Exteriores**

884

catorce de julio de mil novecientos setenta y ocho

No. de Resolución

Fecha de Resolución

**Observaciones**

La persona inscrita en la partida de fondo contrajo matrimonio civil con Pranna Dennise Suhr Castellanos, el 14 de octubre de 2017, en Estados Unidos de América, según consta en inscripción número 100930 de matrimonio del Registro Civil de las Personas del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Ver folios del 1 al 3 del tomo 1846 de anotaciones de documentos notariales del Registro Civil de las Personas del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. ----- Guatemala, 13 de marzo de 2018. 1582350450101

Se amplía la anotación que antecede, en el sentido que el matrimonio fue celebrado en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala y no como se consignó. Ver folios del 1 al 3 del tomo 1846 de anotaciones de documentos notariales del Registro Civil de las Personas del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. ----- Guatemala, 13 de marzo de 2018. 1582350450101

Razón: se realiza enmienda conforme a la Declaración Jurada Administrativa de Fecha 20 de Septiembre de 2017, en el sentido que fueron consignados los siguientes datos: Nacionalidad: Guatemala. Ya que no constaban, fundamentado en el Criterio No. 61 "Extranjero Domiciliado, Guatemalteco Naturalizado o de Origen:" del Capítulo Quinto del Manual de Criterios para la Digitación de Inscripciones de Personas



00000000713513822B13F9BB40486CE3243561139C5F536626AD65011

RENAPORTAL  
2/02/2022 10:47:13  
ServiciosWeb  
finares.ufm.edu.gt@gmail.com

Naturales, aprobado en Acuerdo de Directorio 091-2015 del Registro Nacional de las Personas- RENAP-. Según Exp. 195-22383. Ver Tomo 07 Folio 17405. Guatemala 20 de Septiembre de 2017. Usuario 1993619320101.

Fernando Linares Beltranena cambió nombre por el de Fernando Linares-Beltranena de conformidad con la resolución emitida por el notario Sandra Lucrecia Diaz Rodas, con fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete en el Municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA, dentro de las Diligencias Voluntarias de Cambio de Nombre. Ver inscripción de Cambio de Nombre No. 8566. Realizada en el Municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA, veinte de septiembre de dos mil diecisiete. 2256868210101

Razón: Se amplía anotación "A" en virtud la persona inscrita contrajo matrimonio con Maria Regina Maselli Anchissi y no como se consigno. Según Partida 60 Folio 60 Libro 322 del Registro Civil de las Personas del municipio Guatemala, departamento Guatemala y no como se consigno. Ver folio 77 al 79 Tomo 975 de Documentos Notariales del Registro Civil de las Personas del municipio de Guatemala, departamento Guatemala. Guatemala, 27 de noviembre de 2015.holiva001

Razón: La persona inscrita en la partida de fondo, quedó divorciada de Maria Regina Maselli Anchissi el diez de enero de dos mil trece por sentencia del Juzgado Tercero de Primera Instancia de Familia. Según Divorcio No. 7424 del Registro Civil de las Personas del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Ver Folio 80 AL 82 Tomo 975 de Documentos Notariales del Registro Civil de las Personas del municipio de Guatemala, departamento Guatemala. Guatemala 27 de noviembre de 2015. holiva001

"A" Se adiciona al acta de fondo lo siguiente: la fecha de nacimiento del inscrito es 14 de febrero de 1948. El estado civil del inscrito es casado con María Regina Maselli Anchissi, Según fotocopia de la cédula de vecindad número de orden A-1 y de registro 366066, extendida en Guatemala, Guatemala. Ver tomo 88, folios 410-414 de anotaciones de documentos notariales. Guatemala, 11 de junio de 2010. mtorres001

Extendida el día dos de febrero de dos mil veintidós por el Registrador Civil de las Personas, la cual es auténtica por ser una copia fiel de su original.

-----ULTIMA LÍNEA-----

Doy fe

Lic. Jacobo Israel , Cifuentes Ramírez

REGISTRADOR CIVIL DE LAS PERSONAS EN FUNCIONES



Este certificado fue impreso en papel bond el día dos de febrero de dos mil veintidós y tiene vigencia de seis meses o tres verificaciones del código QR. Para los usos que al interesado convenga deberá de verificar su autenticidad a través del link: <https://www.renap.gob.gt/verificacion-de-certificado> o bien llamando al 1516.

Página 2 de 2 En la ciudad de Guatemala el, 20 de febrero

de febrero del año dos mil veintidós

yo, el Infrascrito Notario, doy fe: que la presente fotocopia es auténtica por haber sido reproducida del original en mi presencia el día de hoy POR MI Y ANTE MI.

SANDRA LUCRECIA DIAZ RODAS  
ABÓGADO Y NOTARIO

En Una hojas  
Una

**ACTA DE DECLARACION JURADA.** En la ciudad de Guatemala, el catorce de febrero del año dos mil veintidós, a las once horas con treinta minutos, Yo Notaria, **SANDRA LUCRECIA DIAZ RODAS**, soy requerida por el Licenciado **FERNANDO LINARES-BELTRANENA**, de setenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, se identifica con el documento personal de identificación número un mil seiscientos sesenta y cinco espacio veintiséis mil novecientos noventa y uno espacio cero ciento uno (1665 26991 0101), extendida por el Registrador Nacional de las Personas de Guatemala, Departamento de Guatemala, constituidos en mi oficina Profesional ubicada en la cuarta avenida número once guión veintitrés de la zona diez de esta ciudad, para hacer constar en Acta Notarial lo siguiente:

**PRIMERO (IDENTIFICACION DEL REQUERENTE):** Manifiesta expresamente el requirente llamarse como quedó indicado, y actuar en nombre propio.

**SEGUNDO: (DECLARACION BAJO JURAMENTO):** Previamente advertido de las sanciones relativas al delito de perjuicio y BAJO JURAMENTO el requirente declara que no está comprendido en los caso de impedimento establecidos en el artículo dieciséis (16) de Impedimentos para optar a cargos y empleos públicos de la Ley de Probidad y Responsabilidad de los Funcionarios y Empleados Públicos. Que por tener capacidad, idoneidad y honradez no tiene impedimento de conformidad con leyes específicas para optar a cargo o empleo público: a) Reúne las calidades y requisitos requeridos para el ejercicio del cargo de Fiscal General.

**TERCERO: (CIERRE DEL ACTA):** La Notaria da fe de haber leído íntegramente lo escrito al requirente y no haber más que hacer constar se da por finalizada la presente acta notarial contenida en una hoja, a las once horas con cincuenta minutos, el requirente acepta, ratifica y firma la presente acta de declaración, en el mismo lugar y fecha arriba indicados, junto con la Notaria que autoriza.

f) Fernando Linarens

  
**SANDRA LUCRECIA DIAZ RODAS**  
 ABOGADO Y NOTARIO

D 3

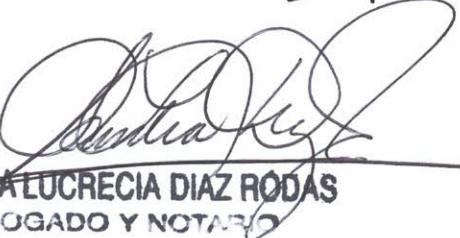
**ACTA DE DECLARACION JURADA.** En la ciudad de Guatemala, el catorce de febrero del año dos mil veintidós, a las doce horas en punto, Yo Notaria, **SANDRA LUCRECIA DIAZ RODAS**, soy requerida por el Licenciado **FERNANDO LINARES-BELTRANENA**, de setenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, se identifica con el documento personal de identificación número un mil seiscientos sesenta y cinco espacio veintiséis mil novecientos noventa y uno espacio cero ciento uno (1665 26991 0101), extendida por el Registrador Nacional de las Personas de Guatemala, Departamento de Guatemala, constituidos en mi oficina Profesional ubicada en la cuarta avenida número once guión veintitrés de la zona diez de esta ciudad, para hacer constar en Acta Notarial lo siguiente:

**PRIMERO (IDENTIFICACION DEL REQUERENTE):** Manifiesta expresamente el requirente llamarse como quedó indicado, y actuar en nombre propio. **SEGUNDO:**

**(DECLARACION BAJO JURAMENTO):** Previamente advertido de las sanciones relativas al delito de perjuicio y BAJO JURAMENTO el requirente declara que no está comprendido en los caso de impedimento establecidos en el artículo dieciséis (16) de Impedimentos para optar a cargos y empleos públicos de la Ley de Probidad y Responsabilidad de los Funcionarios y Empleados Pùblicos. Que por tener capacidad, idoneidad y honradez no tiene impedimento de conformidad con leyes específicas para optar a cargo o empleo público: b) No ha recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado como lo demuestra con la constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos que se adjunta a la presente en fotocopia legalizada. **TERCERO: (CIERRE DEL ACTA):** La

Notaria da fe de haber leído íntegramente lo escrito al requirente y no haber más que hacer constar se da por finalizada la presente acta notarial contenida en una hoja, a las doce horas con veinte minutos, el requirente acepta, ratifica y firma la presente acta de declaración, en el mismo lugar y fecha arriba indicados, junto con la Notaria que autoriza.

f) 

  
SANDRA LUCRECIA DIAZ RODAS  
ABOGADO Y NOTARIO 





En ~~Dos~~ hojas

~~Dos~~

No. Gestión: 635172

Correlativo: 165930

114

Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

## CONSTANCIA TRANSITORIA DE INEXISTENCIA DE RECLAMACIÓN DE CARGOS

NIT: 1319159

NOMBRE: FERNANDO LINARES BELTRANENA

CUI: 1665269910101  
SAN JUAN JURIDICO DIAZ HOPA  
ABOGADO Y NOTARIO

La Contraloría General de Cuentas, luego de haber realizado las consultas correspondientes al Sistema Integrado de Información; el cual refleja las acciones legales y administrativas derivado de los distintos Informes de Auditoría, Probidad, Registro de Información Gubernamental, Jurídico y Secretaría General, y en atención a lo establecido en el Artículo 30 del Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. **HACE CONSTAR:** que el titular del presente documento a la fecha no tiene reclamaciones o juicios pendientes, como consecuencia del cargo o cargos desempeñados anteriormente.

Y, para los usos que al interesado convenga, se extiende la presente en la Ciudad de Guatemala, a los 04 días del mes de Febrero de 2022.

73825-GDFBHC--625373

### Control Electrónico

Base Legal: "La constancia o finiquito extendido no exime de responsabilidad a la persona a cuyo favor se extendió, si con posterioridad se descubriese que existió responsabilidad administrativa, civil y/o penal en el ejercicio de su función pública, en cuyo caso el mismo quedará sin efecto." de conformidad con la literal c), numeral uno, segundo párrafo, del artículo 33 del Acuerdo Gubernativo número 613-2005 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.



En la ciudad de Guatemala el, Cabree  
de febrero del año dos mil veintidós  
yo, el Infrascrito Notario, doy fe: que la presente fotocopia  
es auténtica por haber sido reproducida del original en mi  
presencia el día de hoy POR MI Y ANTE MI.



SANDRA LUCRECIA DIAZ RODAS  
ABOGADO Y NOTARIO

2022

En DOS hojas  
una

**ACTA DE DECLARACION JURADA.** En la ciudad de Guatemala, el catorce de febrero del año dos mil veintidós, a las doce horas con treinta minutos, Yo Notaria, **SANDRA LUCRECIA DIAZ RODAS**, soy requerida por el Licenciado **FERNANDO LINARES-BELTRANENA**, de setenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, se identifica con el documento personal de identificación número un mil seiscientos sesenta y cinco espacio veintiséis mil novecientos noventa y uno espacio cero ciento uno (1665 26991 0101), extendida por el Registrador Nacional de las Personas de Guatemala, Departamento de Guatemala, constituidos en mi oficina Profesional ubicada en la cuarta avenida número once guión veintitrés de la zona diez de esta ciudad, para hacer constar en Acta Notarial lo siguiente:

**PRIMERO (IDENTIFICACION DEL REQUERENTE):** Manifiesta expresamente el requirente llamarse como quedó indicado, y actuar en nombre propio.

**SEGUNDO: (DECLARACION BAJO JURAMENTO):** Previamente advertido de las sanciones relativas al delito de perjuicio y BAJO JURAMENTO el requirente declara que no está comprendido en los caso de impedimento establecidos en el artículo dieciséis (16) de Impedimentos para optar a cargos y empleos públicos de la Ley de Probidad y Responsabilidad de los Funcionarios y Empleados Públicos. Que por tener capacidad, idoneidad y honradez no tiene impedimento de conformidad con leyes específicas para optar a cargo o empleo público: c) No ha renunciado o perdido la nacionalidad guatemalteca, como lo demuestra con la Certificación de Partida de Nacimiento que se adjunta a la presente acta en fotocopia legalizada. **TERCERO: (CIERRE DEL ACTA):**

La Notaria da fe de haber leído íntegramente lo escrito al requirente y no haber más que hacer constar se da por finalizada la presente acta notarial contenida en una hoja, a las doce horas con cincuenta minutos, el requirente acepta, ratifica y firma la presente acta de declaración, en el mismo lugar y fecha arriba indicados, junto con la Notaria que autoriza.

f)

**SANDRA LUCRECIA DIAZ RODAS**  
ABOGADO Y NOTARIO



**Registro Civil de las Personas**  
**Certificado de Guatemalteco de Origen**

El infrascrito Registrador Civil de las Personas del Registro Nacional de las Personas del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala,

**CERTIFICA**

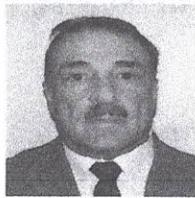
que con fecha diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y ocho, en la partida 191, folio 218 del libro 9 GuatNat, del Registro Civil del Municipio de GUATEMALA, Departamento de GUATEMALA, quedó inscrito como guatemalteco de origen:

**Datos del Inscrito**

- Fernando , Linares-Beltranena -

Nombres y apellidos del inscrito  
catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho

Masculino



Fecha de Nacimiento

Género

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Lugar de Nacimiento

DPI

1665269910101

Tipo de Documento de Identificación

No de Documento de Identificación

Soltero

GUATEMALA

Estado Civil

Nacionalidad

**Datos Ministerio de Relaciones Exteriores**

884

catorce de julio de mil novecientos setenta y ocho

No. de Resolución

Fecha de Resolución

**Observaciones**

La persona inscrita en la partida de fondo contrajo matrimonio civil con Pranna Dennise Suhr Castellanos, el 14 de octubre de 2017, en Estados Unidos de América, según consta en inscripción número 100930 de matrimonio del Registro Civil de las Personas del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Ver folios del 1 al 3 del tomo 1846 de anotaciones de documentos notariales del Registro Civil de las Personas del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. ----- Guatemala, 13 de marzo de 2018. 1582350450101

Se amplía la anotación que antecede, en el sentido que el matrimonio fue celebrado en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala y no como se consignó. Ver folios del 1 al 3 del tomo 1846 de anotaciones de documentos notariales del Registro Civil de las Personas del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. ----- Guatemala, 13 de marzo de 2018. 1582350450101

Razón: se realiza enmienda conforme a la Declaración Jurada Administrativa de Fecha 20 de Septiembre de 2017, en el sentido que fueron consignados los siguientes datos: Nacionalidad: Guatemala. Ya que no constaban, fundamentado en el Criterio No. 61 "Extranjero Domiciliado, Guatemalteco Naturalizado o de Origen:" del Capítulo Quinto del Manual de Criterios para la Digitación de Inscripciones de Personas



RENAPORTAL

2/02/2022 10:47:13

ServiciosWeb

flinares.ufm.edu.gt@gmail.com

Naturales, aprobado en Acuerdo de Directorio 091-2015 del Registro Nacional de las Personas- RENAP-. Según Exp. 195-22383. Ver Tomo 07 Folio 17405. Guatemala 20 de Septiembre de 2017. Usuario 1993619320101.

Fernando Linares Beltranena cambió nombre por el de Fernando Linares-Beltranena de conformidad con la resolución emitida por el notario Sandra Lucrecia Diaz Rodas, con fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete en el Municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA, dentro de las Diligencias Voluntarias de Cambio de Nombre. Ver inscripción de Cambio de Nombre No. 8566. Realizada en el Municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA, veinte de septiembre de dos mil diecisiete. 2256868210101

Razón: Se amplía anotación "A" en virtud la persona inscrita contrajo matrimonio con Maria Regina Maselli Anchissi y no como se consigno. Según Partida 60 Folio 60 Libro 322 del Registro Civil de las Personas del municipio Guatemala, departamento Guatemala y no como se consigno. Ver folio 77 al 79 Tomo 975 de Documentos Notariales del Registro Civil de las Personas del municipio de Guatemala, departamento Guatemala. Guatemala, 27 de noviembre de 2015.holiva001

Razón: La persona inscrita en la partida de fondo, quedó divorciada de María Regina Maselli Anchissi el diez de enero de dos mil trece por sentencia del Juzgado Tercero de Primera Instancia de Familia. Según Divorcio No. 7424 del Registro Civil de las Personas del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Ver Folio 80 AL 82 Tomo 975 de Documentos Notariales del Registro Civil de las Personas del municipio de Guatemala, departamento Guatemala. Guatemala 27 de noviembre de 2015. holiva001

"A" Se adiciona al acta de fondo lo siguiente: la fecha de nacimiento del inscrito es 14 de febrero de 1948. El estado civil del inscrito es casado con María Regina Maselli Anchissi, Según fotocopia de la cédula de vecindad número de orden A-1 y de registro 366066, extendida en Guatemala, Guatemala. Ver tomo 88, folios 410-414 de anotaciones de documentos notariales. Guatemala, 11 de junio de 2010. mtorres001

Extendida el día dos de febrero de dos mil veintidós por el Registrador Civil de las Personas, la cual es auténtica por ser una copia fiel de su original.

-----ULTIMA LÍNEA-----

Doy fe

Lic. Jacobo Israel Cifuentes Ramírez

REGISTRADOR CIVIL DE LAS PERSONAS EN FUNCIONES



Este certificado fue impreso en papel bond el día dos de febrero de dos mil veintidós y tiene vigencia de seis meses o tres verificaciones del código QR. Para los usos que al interesado convenga deberá de verificar su autenticidad a través del link: <https://www.renap.gob.gt/verificacion-de-certificado> o bien llamando al 1516.

Página 2 de 2 En la ciudad de Guatemala el, 2 de febrero

de febrero del año dos mil veintidós  
yo, el Infrascrito Notario, doy fe: que la presente fotocopia  
es auténtica por haber sido reproducida del original en mi  
presencia el día de hoy POR MI Y ANTE MI.

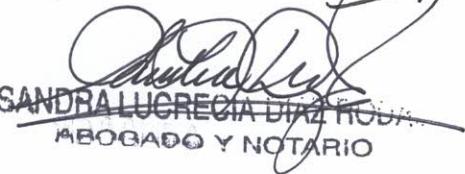
SANDRA LUCRECIA DIAZ RODAS  
ABOGADO Y NOTARIO

En Dos hojas  
una

**ACTA DE DECLARACION JURADA.** En la ciudad de Guatemala, el catorce de febrero del año dos mil veintidós, a las trece horas en punto, Yo Notaria, **SANDRA LUCRECIA DIAZ RODAS**, soy requerida por el Licenciado **FERNANDO LINARES-BELTRANENA**, de setenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, se identifica con el documento personal de identificación número un mil seiscientos sesenta y cinco espacio veintiséis mil novecientos noventa y uno espacio cero ciento uno (1665 26991 0101), extendida por el Registrador Nacional de las Personas de Guatemala, Departamento de Guatemala, constituidos en mi oficina Profesional ubicada en la cuarta avenida número once guión veintitrés de la zona diez de esta ciudad, para hacer constar en Acta Notarial lo siguiente:

**PRIMERO (IDENTIFICACION DEL REQUERENTE):** Manifiesta expresamente el requirente llamarse como quedó indicado, y actuar en nombre propio. **SEGUNDO: (DECLARACION BAJO JURAMENTO):** Previamente advertido de las sanciones relativas al delito de perjuicio y BAJO JURAMENTO el requirente declara que no está comprendido en los caso de impedimento establecidos en el artículo dieciséis (16) de Impedimentos para optar a cargos y empleos públicos de la Ley de Probidad y Responsabilidad de los Funcionarios y Empleados Pùblicos. Que por tener capacidad, idoneidad y honradez no tiene impedimento de conformidad con leyes específicas para optar a cargo o empleo público: d) Se encuentra en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no han sido inhabilitados para ejercer cargos pùblicos, de conformidad con la Constancia extendida por el Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral que se adjunta a la presente acta en fotocopia legalizada. **TERCERO: (CIERRE DEL ACTA):** La Notaria da fe de haber leído íntegramente lo escrito al requirente y no haber más que hacer constar se da por finalizada la presente acta notarial contenida en una hoja, a las trece horas con veinte minutos, el requirente acepta, ratifica y firma la presente acta de declaración, en el mismo lugar y fecha arriba indicados, junto con la Notaria que autoriza.

f)

  
  
**SANDRA LUCRECIA DIAZ RODAS**  
 ABOGADO Y NOTARIO






En 2 hojas

# Tribunal Supremo Electoral

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL REGISTRO DE CIUDADANOS

CERTIFICA  
GOZA

Haber tenido a la vista el Archivo Maestro de Ciudadanos Empadronados donde aparece la Inscripción No. 1344488 a nombre de: FERNANDO LINARES BELTRANENA con documento personal de identificación número: 1665269910101, cuya situación es VIGENTE y en pleno goce de sus derechos POLITICOS.

A solicitud del (a) interesado (a), se extiende la presente en la ciudad de Guatemala, el 2 de Febrero del año 2022.

Firmado digitalmente por: CANDIDA  
ESMERALDA FLORES MADRIGAL  
Fecha: 02/02/2022 09:15:03  
Razón: Certificación de Goce de  
Derechos Políticos  
Lugar: Tribunal Supremo Electoral  
Guatemala

Firmado digitalmente por: CLAUDIA  
ROSARIO RAMIREZ DE LEON  
Puesto: Encargada del Despacho  
Fecha: 02/02/2022 09:15:03  
Razón: Certificación de Goce de  
Derechos Políticos  
Lugar: Tribunal Supremo Electoral  
Guatemala



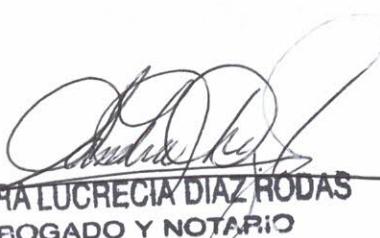
Firmado digitalmente por: Tribunal  
Supremo Electoral  
Fecha: 02/02/2022 09:15:03  
Razón: Certificación de Goce de  
Derechos Políticos  
Lugar: Tribunal Supremo Electoral  
Guatemala



CVE: 454e70b-830f-7306-375-52f85c740f3

En la ciudad de Guatemala el, 20 de febrero  
de 2023 del año dos mil veintidós  
yo, el Infrascrito Notario, doy fe: que la presente fotocopia  
es auténtica por haber sido reproducida del original en mi  
presencia el día de hoy POR MI Y ANTE MI.



  
SANDRA LUCRECIA DÍAZ RODAS

ABOGADO Y NOTARIO



En una hoja  
una

**ACTA DE DECLARACION JURADA.** En la ciudad de Guatemala, el catorce de febrero del año dos mil veintidós, a las catorce horas treinta minutos, Yo Notaria, **SANDRA LUCRECIA DIAZ RODAS**, soy requerida por el Licenciado **FERNANDO LINARES-BELTRANENA**, de setenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, se identifica con el documento personal de identificación número un mil seiscientos sesenta y cinco espacio veintiséis mil novecientos noventa y uno espacio cero ciento uno (1665 26991 0101), extendida por el Registrador Nacional de las Personas de Guatemala, Departamento de Guatemala, constituidos en mi oficina Profesional ubicada en la cuarta avenida número once guión veintitrés de la zona diez de esta ciudad, para hacer constar en Acta Notarial lo siguiente:

**PRIMERO (IDENTIFICACION DEL REQUERENTE):** Manifiesta expresamente el requirente llamarse como quedó indicado, y actuar en nombre propio. **SEGUNDO: (DECLARACION BAJO JURAMENTO):** Previamente advertido de las sanciones relativas al delito de perjuicio y BAJO JURAMENTO el requirente declara que no está comprendido en los caso de impedimento establecidos en el artículo dieciséis (16) de Impedimentos para optar a cargos y empleos públicos de la Ley de Probidad y Responsabilidad de los Funcionarios y Empleados Públicos. Que por tener capacidad, idoneidad y honradez no tiene impedimento de conformidad con leyes específicas para optar a cargo o empleo público: e) No ha sido condenado por los delitos de enriquecimiento ilícito, narcotráfico, secuestro, asesinato, defraudación tributaria, contrabando, falsedad, apropiación indebida, robo, hurto, estafa, prevaricato, alzamiento de bienes, violación de secretos, delitos contra la salud, delitos contra el orden público, delitos contra la administración pública, delitos de cohecho, delitos de peculado y malversación, delitos de negociaciones ilícitas, ni penado con multa. **TERCERO: (CIERRE DEL ACTA):** La Notaria da fe de haber leído íntegramente lo escrito al requirente y no haber más que hacer constar se da por finalizada la presente acta notarial contenida en una hoja, a las catorce horas



con cincuenta minutos, el requirente acepta, ratifica y firma la presente acta de declaración, en el mismo lugar y fecha arriba indicados, junto con la Notaria que autoriza.

f) 

  
SANDRA LUCRECIA DÍAZ RODAS  
ABOGADO Y NOTARIO

En Una hojas  
Una

**ACTA DE DECLARACION JURADA.** En la ciudad de Guatemala, el catorce de febrero del año dos mil veintidós, a las quince horas, Yo Notaria, **SANDRA LUCRECIA DIAZ RODAS**, soy requerida por el Licenciado **FERNANDO LINARES-BELTRANENA**, de setenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, se identifica con el documento personal de identificación número un mil seiscientos sesenta y cinco espacio veintiséis mil novecientos noventa y uno espacio cero ciento uno (1665 26991 0101), extendida por el Registrador Nacional de las Personas de Guatemala, Departamento de Guatemala, constituidos en mi oficina Profesional ubicada en la cuarta avenida número once guión veintitrés de la zona diez de esta ciudad, para hacer constar en Acta Notarial lo siguiente:

**PRIMERO (IDENTIFICACION DEL REQUERENTE):** Manifiesta expresamente el requirente llamarse como quedó indicado, y actuar en nombre propio.

**SEGUNDO: (DECLARACION BAJO JURAMENTO):** Previamente advertido de las sanciones relativas al delito de perjuicio y BAJO JURAMENTO el requirente declara que no está comprendido en los caso de impedimento establecidos en el artículo dieciséis (16) de Impedimentos para optar a cargos y empleos públicos de la Ley de Probidad y Responsabilidad de los Funcionarios y Empleados Públicos. Que por tener capacidad, idoneidad y honradez no tiene impedimento de conformidad con leyes específicas para optar a cargo o empleo público;

f) No ha sido condenado por delitos de acción pública distintos de los enunciados en la literal anteriormente descrita y en ningún otro caso.

**TERCERO: (CIERRE DEL ACTA):** La Notaria da fe de haber leído íntegramente lo escrito al requirente y no haber más que hacer constar se da por finalizada la presente acta notarial contenida en una hoja, a las quince horas con veinte minutos, el requirente acepta, ratifica y firma la presente acta de declaración, en el mismo lugar y fecha arriba indicados, junto con la Notaria que autoriza.

f)

**SANDRA LUCRECIA DIAZ RODAS**  
ABOGADO Y NOTARIO

En Cuera hojas  
Cuera

**ACTA DE DECLARACION JURADA.** En la ciudad de Guatemala, el catorce de febrero del año dos mil veintidós, a las quince horas con treinta minutos, Yo Notaria, **SANDRA LUCRECIA DIAZ RODAS**, soy requerida por el Licenciado **FERNANDO LINARES-BELTRANENA**, de setenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, se identifica con el documento personal de identificación número un mil seiscientos sesenta y cinco espacio veintiséis mil novecientos noventa y uno espacio cero ciento uno (1665 26991 0101), extendida por el Registrador Nacional de las Personas de Guatemala, Departamento de Guatemala, constituidos en mi oficina Profesional ubicada en la cuarta avenida número once guión veintitrés de la zona diez de esta ciudad, para hacer constar en Acta Notarial lo siguiente:

**PRIMERO (IDENTIFICACION DEL REQUERENTE):** Manifiesta expresamente el requirente llamarse como quedó indicado, y actuar en nombre propio.

**SEGUNDO: (DECLARACION BAJO JURAMENTO):** Previamente advertido de las sanciones relativas al delito de perjuicio y BAJO JURAMENTO el requirente declara que no está comprendido en los caso de impedimento establecidos en el artículo dieciséis (16) de Impedimentos para optar a cargos y empleos públicos de la Ley de Probidad y Responsabilidad de los Funcionarios y Empleados Públicos. Que por tener capacidad, idoneidad y honradez no tiene impedimento de conformidad con leyes específicas para optar a cargo o empleo público: g) No es ebrio consuetudinario ni toxicómano.

**TERCERO: (CIERRE DEL ACTA):** La Notaria da fe de haber leído íntegramente lo escrito al requirente y no haber más que hacer constar se da por finalizada la presente acta notarial contenida en una hoja, a las quince horas con cincuenta minutos, el requirente acepta, ratifica y firma la presente acta de declaración, en el mismo lugar y fecha arriba indicados, junto con la Notaria que autoriza.

f)

*Sandra Lucrecia Diaz Rodas.*  
*Sandra Lucrecia Diaz Rodas*  
**SANDRA LUCRECIA DIAZ RODAS**  
 ABOGADO Y NOTARIO

*[Signature]*

En una hojas  
una

**ACTA DE DECLARACION JURADA.** En la ciudad de Guatemala, el catorce de febrero del año dos mil veintidós, a las diecisésis horas en punto, Yo Notaria, **SANDRA LUCRECIA DIAZ RODAS**, soy requerida por el Licenciado **FERNANDO LINARES-BELTRANENA**, de setenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, se identifica con el documento personal de identificación número un mil seiscientos sesenta y cinco espacio veintiséis mil novecientos noventa y uno espacio cero ciento uno (1665 26991 0101), extendida por el Registrador Nacional de las Personas de Guatemala, Departamento de Guatemala, constituidos en mi oficina Profesional ubicada en la cuarta avenida número once guión veintitrés de la zona diez de esta ciudad, para hacer constar en Acta Notarial lo siguiente:

**PRIMERO (IDENTIFICACION DEL REQUERENTE):** Manifiesta expresamente el requirente llamarse como quedó indicado, y actuar en nombre propio. **SEGUNDO: (DECLARACION BAJO JURAMENTO):** Previamente advertido de las sanciones relativas al delito de perjuicio y BAJO JURAMENTO el requirente declara que no está comprendido en los caso de impedimento establecidos en el artículo diecisésis (16) de Impedimentos para optar a cargos y empleos públicos de la Ley de Probidad y Responsabilidad de los Funcionarios y Empleados Públicos. Que por tener capacidad, idoneidad y honradez no tiene impedimento de conformidad con leyes específicas para optar a cargo o empleo público: h) no ha sido declarado en quiebra. **TERCERO: (CIERRE DEL ACTA):** La Notaria da fe de haber leído íntegramente lo escrito al requirente y no haber más que hacer constar se da por finalizada la presente acta notarial contenida en una hoja, a las diecisésis horas con veinte minutos, el requirente acepta, ratifica y firma la presente acta de declaración, en el mismo lugar y fecha arriba indicados, junto con la Notaria que autoriza.

f)

*Sandra Diaz Rodas.*

*Sandra Lucrecia Diaz Rodas*  
**SANDRA LUCRECIA DIAZ RODAS**  
 ABOGADO Y NOTARIO

*D*

**ACTA DE DECLARACION JURADA.** En la ciudad de Guatemala, el catorce de febrero del año dos mil veintidós, a las dieciséis horas con treinta minutos, Yo Notaria, **SANDRA LUCRECIA DIAZ RODAS**, soy requerida por el Licenciado **FERNANDO LINARES-BELTRANENA**, de setenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, se identifica con el documento personal de identificación número un mil seiscientos sesenta y cinco espacio veintiséis mil novecientos noventa y uno espacio cero ciento uno (1665 26991 0101), extendida por el Registrador Nacional de las Personas de Guatemala, Departamento de Guatemala, constituidos en mi oficina Profesional ubicada en la cuarta avenida número once guión veintitrés de la zona diez de esta ciudad, para hacer constar en Acta Notarial lo siguiente:

**PRIMERO (IDENTIFICACION DEL REQUERENTE):** Manifiesta expresamente el requirente llamarse como quedó indicado, y actuar en nombre propio.

**SEGUNDO: (DECLARACION BAJO JURAMENTO):** Previamente advertido de las sanciones relativas al delito de perjuicio y BAJO JURAMENTO el requirente declara que no está comprendido en las causales de incapacidad establecidas en el artículo setenta y siete (77), literal a ) de la Ley Orgánica del Ministerio Público de incapacidad o incompatibilidad: 1) No ha sido inhabilitado, en forma absoluta o especial para ejercer cargos públicos o la profesión de abogado y/o notario, ni privado de sus derechos como ciudadano; 2) No ha sido destituido de alguna institución de justicia, conforme el proceso legal o disciplinario correspondiente; 3) No ha sido condenado en algún tiempo por delito doloso; 4) He desempeñado cargo público y acompañó en fotocopia legalizada la respectiva declaración de finiquito de la Contraloría General de cuentas, conforme a la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

**TERCERO: (CIERRE DEL ACTA):** La Notaria da fe de haber leído íntegramente lo escrito al requirente y no haber más que hacer constar se da por finalizada la presente acta notarial contenida en una hoja, a las dieciséis horas con cincuenta minutos, el requirente acepta, ratifica y



firma la presente acta de declaración, en el mismo lugar y fecha arriba indicados, junto con la Notaria que autoriza.

f) 

  
SANDRA LUCRECIA DÍAZ RODAS  
ACUERDO Y NOTARIO



Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

En 2 hojas

124

No. Gestión: 635172

Correlativo: 165930

## CONSTANCIA TRANSITORIA DE INEXISTENCIA DE RECLAMACIÓN DE CARGOS

NIT: 1319159

NOMBRE: FERNANDO LINARES BELTRANENA

CUI: 1665269910101

La Contraloría General de Cuentas, luego de haber realizado las consultas correspondientes al Sistema Integrado de Información; el cual refleja las acciones legales y administrativas derivado de los distintos Informes de Auditoría, Probidad, Registro de Información Gubernamental, Jurídico y Secretaría General, y en atención a lo establecido en el Artículo 30 del Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. **HACE CONSTAR:** que el titular de este presente documento a la fecha no tiene reclamaciones o juicios pendientes, como consecuencia del cargo o cargos desempeñados anteriormente.

Y, para los usos que al interesado convenga, se extiende la presente en la Ciudad de Guatemala, a los 04 días del mes de Febrero de 2022.

73825-GDFBHC--625373

### Control Electrónico



Base Legal: "La constancia o finiquito extendido no exime de responsabilidad a la persona a cuyo favor se extendió, si con posterioridad se descubriera que existió responsabilidad administrativa, civil y/o penal en el ejercicio de su función pública, en cuyo caso el mismo quedará sin efecto.", de conformidad con la literal c), numeral uno, segundo párrafo, del artículo 33 del Acuerdo Gubernativo número 613-2005 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

En la ciudad de Guatemala el, Catorce  
de Febrero del año dos mil veintidós  
yo, el Infrascrito Notario, doy fe: que la presente fotocopia  
es auténtica por haber sido reproducida del original en mi  
presencia el día de hoy POR MI Y ANTE MI.

  
SANDRA LUCRECIA DÍAZ RODAS  
ABOGADO Y NOTARIO



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

CONSTITUCIÓN FEDERATIVA

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
CONSTITUCIÓN FEDERATIVA

En Cero hojas  
Cero

**ACTA DE DECLARACION JURADA.** En la ciudad de Guatemala, el catorce de febrero del año dos mil veintidós, a las diecisiete horas en punto, Yo Notaria, **SANDRA LUCRECIA DIAZ RODAS**, soy requerida por el Licenciado **FERNANDO LINARES-BELTRANENA**, de setenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, se identifica con el documento personal de identificación número un mil seiscientos sesenta y cinco espacio veintiséis mil novecientos noventa y uno espacio cero ciento uno (1665 26991 0101), extendida por el Registrador Nacional de las Personas de Guatemala, Departamento de Guatemala, constituidos en mi oficina Profesional ubicada en la cuarta avenida número once guión veintitrés de la zona diez de esta ciudad, para hacer constar en Acta Notarial lo siguiente:

**PRIMERO (IDENTIFICACION DEL REQUERENTE):** Manifiesta expresamente el requirente llamarse como quedó indicado, y actuar en nombre propio. **SEGUNDO:**

**(DECLARACION BAJO JURAMENTO):** Previamente advertido de las sanciones relativas al delito de perjuicio y BAJO JURAMENTO el requirente declara que no está comprendido en las causales de incapacidad establecidas en el artículo setenta y siete (77), literal a ) de la Ley Orgánica del Ministerio Público de incapacidad o incompatibilidad: 1) No ha sido inhabilitado, en forma absoluta o especial para ejercer cargos públicos o la profesión de abogado y/o notario, ni privado de sus derechos como ciudadano. **TERCERO:**

**(CIERRE DEL ACTA):** La Notaria da fe de haber leído íntegramente lo escrito al requirente y no haber más que hacer constar se da por finalizada la presente acta notarial contenida en una hoja, a las diecisiete horas con veinte minutos, el requirente acepta, ratifica y firma la presente acta de declaración, en el mismo lugar y fecha arriba indicados, junto con la Notaria que autoriza.

f)

  
**SANDRA LUCRECIA DIAZ RODAS**  
 ABOGADO Y NOTARIO



En una hojas  
una

**ACTA DE DECLARACION JURADA.** En la ciudad de Guatemala, el catorce de febrero del año dos mil veintidós, a las diecisiete horas con treinta minutos, Yo Notaria, **SANDRA LUCRECIA DIAZ RODAS**, soy requerida por el Licenciado **FERNANDO LINARES-BELTRANENA**, de setenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, se identifica con el documento personal de identificación número un mil seiscientos sesenta y cinco espacio veintiséis mil novecientos noventa y uno espacio cero ciento uno (1665 26991 0101), extendida por el Registrador Nacional de las Personas de Guatemala, Departamento de Guatemala, constituidos en mi oficina Profesional ubicada en la cuarta avenida número once guión veintitrés de la zona diez de esta ciudad, para hacer constar en Acta Notarial lo siguiente:

**PRIMERO (IDENTIFICACION DEL REQUERENTE):** Manifiesta expresamente el requirente llamarse como quedó indicado, y actuar en nombre propio.

**SEGUNDO: (DECLARACION BAJO JURAMENTO):** Previamente advertido de las sanciones relativas al delito de perjuicio y BAJO JURAMENTO el requirente declara que no está comprendido en las causales de incapacidad establecidas en el artículo setenta y siete (77), literal a ) de la Ley Orgánica del Ministerio Público de incapacidad o incompatibilidad: 2) No ha sido destituido de alguna institución de justicia, conforme el proceso legal o disciplinario correspondiente. **TERCERO: (CIERRE DEL ACTA):** La Notaria da fe de haber leído íntegramente lo escrito al requirente y no haber más que hacer constar se da por finalizada la presente acta notarial contenida en una hoja, a las diecisiete horas con cincuenta minutos, el requirente acepta, ratifica y firma la presente acta de declaración, en el mismo lugar y fecha arriba indicados, junto con la Notaria que autoriza.

f)

  
**SANDRA LUCRECIA DIAZ RODAS**  
 ABOGADO Y NOTARIO



En una hojas  
una

**ACTA DE DECLARACION JURADA.** En la ciudad de Guatemala, el quince de febrero del año dos mil veintidós, a las ocho horas con treinta minutos, Yo Notaria, **SANDRA LUCRECIA DIAZ RODAS**, soy requerida por el Licenciado **FERNANDO LINARES-BELTRANENA**, de setenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, se identifica con el documento personal de identificación número un mil seiscientos sesenta y cinco espacio veintiséis mil novecientos noventa y uno espacio cero ciento uno (1665 26991 0101), extendida por el Registrador Nacional de las Personas de Guatemala, Departamento de Guatemala, constituidos en mi oficina Profesional ubicada en la cuarta avenida número once guión veintitrés de la zona diez de esta ciudad, para hacer constar en Acta Notarial lo siguiente:

**PRIMERO (IDENTIFICACION DEL REQUERENTE):** Manifiesta expresamente el requirente llamarse como quedó indicado, y actuar en nombre propio.

**SEGUNDO: (DECLARACION BAJO JURAMENTO):** Previamente advertido de las sanciones relativas al delito de perjuicio y BAJO JURAMENTO el requirente declara que no está comprendido en las causales de incapacidad establecidas en el artículo setenta y siete (77), literal a ) de la Ley Orgánica del Ministerio Público de incapacidad o incompatibilidad: 3) No ha sido condenado en algún tiempo por delito doloso.

**TERCERO: (CIERRE DEL ACTA):** La Notaria da fe de haber leído íntegramente lo escrito al requirente y no haber más que hacer constar se da por finalizada la presente acta notarial contenida en una hoja, a las ocho horas con cincuenta minutos, el requirente acepta, ratifica y firma la presente acta de declaración, en el mismo lugar y fecha arriba indicados, junto con la Notaria que autoriza.

f)

SANDRA LUCRECIA DIAZ RODAS  
ABOGADO Y NOTARIO

En Doce hojas  
cina

**ACTA DE DECLARACION JURADA.** En la ciudad de Guatemala, el quince de febrero del año dos mil veintidós, a las nueve horas en punto, Yo Notaria, **SANDRA LUCRECIA DIAZ RODAS**, soy requerida por el Licenciado **FERNANDO LINARES-BELTRANENA**, de setenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, se identifica con el documento personal de identificación número un mil seiscientos sesenta y cinco espacio veintiséis mil novecientos noventa y uno espacio cero ciento uno (1665 26991 0101), extendida por el Registrador Nacional de las Personas de Guatemala, Departamento de Guatemala, constituidos en mi oficina Profesional ubicada en la cuarta avenida número once guión veintitrés de la zona diez de esta ciudad, para hacer constar en Acta Notarial lo siguiente:

**PRIMERO (IDENTIFICACION DEL REQUERENTE):** Manifiesta expresamente el requirente llamarse como quedó indicado, y actuar en nombre propio. **SEGUNDO:**

**(DECLARACION BAJO JURAMENTO):** Previamente advertido de las sanciones relativas al delito de perjuicio y BAJO JURAMENTO el requirente declara que no está comprendido en las causales de incapacidad establecidas en el artículo setenta y siete (77), literal a ) de la Ley Orgánica del Ministerio Público de incapacidad o incompatibilidad: 4) He desempeñado cargo público y acompaña en fotocopia legalizada la respectiva declaración de finiquito de la Contraloría General de cuentas, conforme a la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. **TERCERO:**

**(CIERRE DEL ACTA):** La Notaria da fe de haber leído íntegramente lo escrito al requirente y no haber más que hacer constar se da por finalizada la presente acta notarial contenida en una hoja, a las nueve horas con veinte minutos, el requirente acepta, ratifica y firma la presente acta de declaración, en el mismo lugar y fecha arriba indicados, junto con la Notaria que autoriza.

f)

*Fernando Linares*



**SANDRA LUCRECIA DIAZ RODAS**  
ABOGADO Y NOTARIO





No. Gestión: 635172

Correlativo: 165930

Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

En Dos hojasDos

## CONSTANCIA TRANSITORIA DE INEXISTENCIA DE RECLAMACIÓN DE CARGOS

NIT: 1319159

NOMBRE: FERNANDO LINARES BELTRANENA

CUI: 1665269910101

La Contraloría General de Cuentas, luego de haber realizado las consultas correspondientes al Sistema Integrado de Información; el cual refleja las acciones legales y administrativas derivado de los distintos Informes de Auditoría, Probidad, Registro de Información Gubernamental, Jurídico y Secretaría General, y en atención a lo establecido en el Artículo 30 del Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. **HACE CONSTAR:** que el titular del presente documento a la fecha no tiene reclamaciones o juicios pendientes, como consecuencia del cargo o cargos desempeñados anteriormente.

Y, para los usos que al interesado convenga, se extiende la presente en la Ciudad de Guatemala, a los 04 días del mes de Febrero de 2022.

73825-GDFBHC-625373

### Control Electrónico

Base Legal: "La constancia o finiquito extendido no exime de responsabilidad a la persona a cuyo favor se extendió, si con posterioridad se descubriese que existió responsabilidad administrativa, civil y/o penal en el ejercicio de su función pública, en cuyo caso el mismo quedará sin efecto"; de conformidad con la literal c), numeral uno, segundo párrafo, del artículo 33 del Acuerdo Gubernativo número 613-2005 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.



En la ciudad de Guatemala el, Quince  
de febrero del año dos mil veintidós

yo, el Infrascrito Notario, doy fe: que la presente fotocopia  
es auténtica por haber sido reproducida del original en mi  
presencia el día de hoy **POR MI Y ANTE MI.**

  
**SANDRA LUCRECIA DÍAZ RODAS**  
ABOGADO Y NOTARIO



La señora Lucrecia Diaz Rodas, abogada y notaria, es una profesional dedicada al derecho civil y familiar, con más de 15 años de experiencia en su campo. Actualmente trabaja en la firma "Díaz Rodas & Asociados". Tiene una licenciatura en Derecho por la Universidad de San Carlos de Guatemala y ha obtenido diversos reconocimientos y certificaciones en su campo. Es conocida por su ética profesional y su compromiso con la justicia social. La señora Diaz Rodas es una figura respetada y admirada en el mundo legal guatemalteco.

Atentamente,  
Sandra Lucrecia Díaz Rodas, abogado y notario.

En una hojas  
una

**ACTA DE DECLARACION JURADA.** En la ciudad de Guatemala, el quince de febrero del año dos mil veintidós, a las nueve horas con treinta minutos, Yo Notaria, **SANDRA LUCRECIA DIAZ RODAS**, soy requerida por el Licenciado **FERNANDO LINARES-BELTRANENA**, de setenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, se identifica con el documento personal de identificación número un mil seiscientos sesenta y cinco espacio veintiséis mil novecientos noventa y uno espacio cero ciento uno (1665 26991 0101), extendida por el Registrador Nacional de las Personas de Guatemala, Departamento de Guatemala, constituidos en mi oficina Profesional ubicada en la cuarta avenida número once guión veintitrés de la zona diez de esta ciudad, para hacer constar en Acta Notarial lo siguiente:

**PRIMERO (IDENTIFICACION DEL REQUERENTE):** Manifiesta expresamente el requirente llamarse como quedó indicado, y actuar en nombre propio.

**SEGUNDO: (DECLARACION BAJO JURAMENTO):** Previamente advertido de las sanciones relativas al delito de perjuicio y BAJO JURAMENTO el requirente declara que **no tiene la calidad de ministro de cualquier religión, conforme lo establecido en el artículo doscientos siete (207) de la Constitución Política de la República de Guatemala.**

**TERCERO: (CIERRE DEL ACTA):** La Notaria da fe de haber leído íntegramente lo escrito al requirente y no haber más que hacer constar se da por finalizada la presente acta notarial contenida en una hoja, a las nueve horas con cincuenta minutos, el requirente acepta, ratifica y firma la presente acta de declaración, en el mismo lugar y fecha arriba indicados, junto con la Notaria que autoriza.

f)

*Fernando Linares*  
  
**SANDRA LUCRECIA DIAZ RODAS**  
 ABOGADO Y NOTARIO

*DIAZ*

En Una hojas  
Una

**ACTA DE DECLARACION JURADA.** En la ciudad de Guatemala, el quince de febrero del año dos mil veintidós, a las diez horas en punto, Yo Notaria, **SANDRA LUCRECIA DIAZ RODAS**, soy requerida por el Licenciado **FERNANDO LINARES-BELTRANENA**, de setenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, se identifica con el documento personal de identificación número un mil seiscientos sesenta y cinco espacio veintiséis mil novecientos noventa y uno espacio cero ciento uno (1665 26991 0101), extendida por el Registrador Nacional de las Personas de Guatemala, Departamento de Guatemala, constituidos en mi oficina Profesional ubicada en la cuarta avenida número once guión veintitrés de la zona diez de esta ciudad, para hacer constar en Acta Notarial lo siguiente:

**PRIMERO (IDENTIFICACION DEL REQUERENTE):** Manifiesta expresamente el requirente llamarse como quedó indicado, y actuar en nombre propio. **SEGUNDO: (DECLARACION BAJO JURAMENTO):** Previamente advertido de las sanciones relativas al delito de perjuicio y BAJO JURAMENTO el requirente declara que de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Perfil de los Aspirantes de la Comisión de Postulación, en el apartado de “Cualidades Éticas” se PRONUNCIA de la forma siguiente: No ha representado o asesorado en forma HABITUAL a personas vinculadas en el crimen organizado, narcotráfico, lavado de dinero, fraude, adopciones irregulares, violaciones a derechos humanos, corrupción o abuso de poder. d) Por el delito de narcotráfico defendió al Gerente de la Nestlé en el caso conocido como “Conexión Alemana” en mil novecientos noventa y siete (1997); a Jairo Estuardo Orellana Morales en el dos mil catorce (2014) y a Marta Julia Lorenza en el dos mil veinte (2020). e) Que está comprometido con la plena vigencia del Estado de Derecho y el respeto a los derechos humanos, reconocidos por la Constitución Política de la República de Guatemala y los tratados internacionales en esta materia ratificados por el Estado de Guatemala. f) Que en su desempeño profesional ha demostrado posiciones de independencia frente a



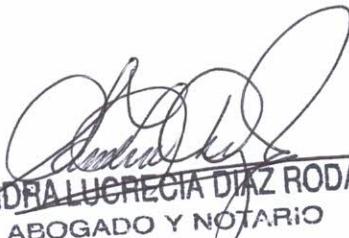
diversos actores de la sociedad, incluyendo los sectores de poder político y económico.

G) Como funcionario público no se aprovechó de su posición para que familiares, parientes y/o amigos fueran beneficiados con una relación laboral o un contrato de servicios profesionales en la institución estatal donde laboró. TERCERO: (CIERRE

DEL ACTA): La Notaría da fe de haber leído íntegramente lo escrito al requirente y, al no haber más que hacer constar, se da por finalizada la presente acta notarial contenida en una hoja, a las diez horas con veinte minutos, el requirente acepta, ratifica y firma la presente acta de declaración, en el mismo lugar y fecha arriba indicados, junto con la Notaría que autoriza.

f)



  
SANDRA LUCRECIA DÍAZ RODAS  
ABOGADO Y NOTARIO